Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Estados financieros separados condensados
Bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia (NCIF)
31 de marzo de 2024 y 31 de diciembre 2023

Building a better working world

Informe de Revisión de Información Financiera Intermedia

Señores:
Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Introducción

He revisado los estados financieros intermedios separados condensados adjuntos de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., que comprenden el estado intermedio de situación financiera al 31 de marzo de 2024 y los correspondientes estados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el período de tres meses terminado en esa fecha; y otras notas explicativas. La Administración de la Entidad es responsable por la preparación y correcta presentación de esta información financiera intermedia, de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia. Mi responsabilidad es emitir una conclusión sobre este reporte de información financiera intermedia, fundamentada en mi revisión.

Alcance de la Revisión

He efectuado mi revisión de acuerdo con la norma internacional de trabajos de revisión 2410 *Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad,* aceptada en Colombia. Una revisión de la información financiera a una fecha intermedia consiste principalmente en hacer indagaciones con el personal de la Entidad responsable de los asuntos financieros y contables y en aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de una revisión es sustancialmente menor al examen que se practica a los estados financieros al cierre del ejercicio, de acuerdo con normas internacionales de auditoría aceptadas en Colombia, y, en consecuencia, no me permite obtener una seguridad de que hayan llegado a mi conocimiento todos los asuntos importantes que pudieran haberse identificado en una auditoría. En consecuencia, no expreso una opinión de auditoría.

Otros Asuntos

Los estados financieros separados de la Entidad por el año terminado el 31 de diciembre de 2023 y los estados financieros separados intermedios (condensados) al 31 de marzo de 2023, fueron auditados por otro revisor fiscal, quien emitió su opinión sin salvedades el 20 de marzo de 2024 y su informe de revisión intermedia el 10 de mayo de 2023 respectivamente.

Conclusión

Como resultado de mi revisión, no ha llegado a mi conocimiento ningún asunto que me haga pensar que la información financiera intermedia adjunta no presenta razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., al 31 de marzo de 2024, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el período de tres meses terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Building a better working world

Otra Información

Los formatos que serán transmitidos a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) han sido revisados por mi, previo a la firma digital de los mismos en formato XBRL y PDF, de acuerdo con la Circular 038 de 2015 y sus modificatorias. La información contenida en los mencionados formatos es concordante con la información financiera intermedia adjunta al presente informe, la cual fue tomada de los libros de contabilidad de la Entidad.

Juan Carlos González Gómez
Auditor Externo
Tarjeta Profesional 54009-T
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Medellín, Colombia
14 de mayo de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA SEPARADO CONDENSADO
Periodos terminados al 31 de marzo de 2024 y 31 de diciembre de 2023
Cifras expresadas en millones de pesos colombianos

	Notas	Marzo 31 de 2024	Diciembre 31 de 2023
Activo			
Activo no corriente			
Propiedades, planta y equipo, neto	7	34,530,312	34,034,084
Propiedades de inversión		179,149	179,149
Crédito mercantil		260,950	260,950
Otros activos intangibles		732,866	728,484
Activos por derecho de uso		2,482,367	2,449,432
Inversiones en subsidiarias	8	11,992,786	12,007,858
Inversiones en asociadas	9	1,670,971	1,670,971
Inversiones en negocios conjuntos		99	99
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	10	1,909,625	2,061,131
Otros activos financieros	11	2,720,638	2,300,744
Otros activos		165,184	139,587
Efectivo y equivalentes al efectivo (restringido)	12	79,631	40,591
Total activo no corriente		**56,724,578**	**55,873,080**
Activo corriente			
Inventarios		194,366	204,322
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	10	4,030,730	4,433,696
Activos por impuesto sobre la renta corriente		57,339	459,336
Otros activos financieros	11	186,270	110,605
Otros activos		106,868	188,667
Efectivo y equivalentes de efectivo	12	2,849,773	1,430,239
Total activo corriente		**7,425,346**	**6,826,865**
Total activo		**64,149,924**	**62,699,945**
Pasivo y patrimonio			
Patrimonio			
Capital emitido		67	67
Reservas		1,031,120	1,070,645
Otro resultado integral acumulado		2,209,233	2,073,289
Resultados acumulados		24,218,718	22,487,773
Resultado neto del periodo		1,541,960	3,765,281
Otros componentes del patrimonio		55,509	55,508
Total patrimonio		**29,056,607**	**29,452,563**

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA SEPARADO CONDENSADO
Periodos terminados al 31 de marzo de 2024 y 31 de diciembre de 2023
Cifras expresadas en millones de pesos colombianos

	Notas	Marzo 31 de 2024	Diciembre 31 de 2023
Pasivo			
Pasivo no corriente			
Créditos y préstamos	13	17,467,856	17,177,083
Acreedores y otras cuentas por pagar		9,649	9,345
Otros pasivos financieros		4,072,314	3,997,950
Beneficios a los empleados		432,510	409,130
Impuesto sobre la renta por pagar		29,980	29,980
Pasivo por impuesto diferido		2,127,083	2,384,073
Provisiones	14	1,906,447	1,777,068
Otros pasivos		30,544	30,634
Total pasivo no corriente		**26,076,383**	**25,815,263**
Pasivo corriente			
Créditos y préstamos	13	3,006,194	2,908,001
Acreedores y otras cuentas por pagar		3,848,953	1,906,736
Otros pasivos financieros		551,189	561,884
Beneficios a los empleados		221,147	249,536
Impuesto sobre la renta por pagar		26,047	26,047
Impuestos contribuciones y tasas por pagar		210,135	275,357
Provisiones	14	445,413	289,406
Otros pasivos		707,856	1,215,152
Total pasivo corriente		**9,016,934**	**7,432,119**
Total pasivo		**35,093,317**	**33,247,382**
Total pasivo y patrimonio		**64,149,924**	**62,699,945**

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

John Alberto Maya Salazar
Gerente General

Diana Rúa Jaramillo
Vicepresidente Ejecutiva Finanzas e Inversiones

John Jaime Rodríguez Sosa
Director Contabilidad y Costos
T.P. 144842-T

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL SEPARADO CONDENSADO
Para los periodos de tres meses comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2024 y 2023
Cifras expresadas en millones de pesos colombianos

	Notas	Marzo 31 de 2024	Marzo 31 de 2023
Prestación de servicios	15	4,756,503	3,682,211
Arrendamiento	15	9,471	18,637
Venta de bienes	15	3,532	3,024
Ingresos de actividades ordinarias		**4,769,506**	**3,703,872**
Otros ingresos	16	60,272	32,692
Utilidad en venta de activos		77	349
Total Ingresos		**4,829,855**	**3,736,913**
Costo prestacion de servicios	17	(2,391,141)	(1,910,363)
Gastos de administración	18	(289,652)	(290,902)
Deterioro de cuentas por cobrar, neto	10	(26,426)	(23,206)
Otros gastos	19	(9,745)	(10,965)
Ingresos financieros	20.1	163,137	232,527
Gastos financieros	20.2	(708,026)	(588,558)
Diferencia en cambio neta	21	(48,721)	149,421
Método de participación en subsidiarias	8	292,958	324,221
Efecto por participación en inversiones patrimoniales		118,940	170,233
Resultado del período antes de impuestos		**1,931,178**	**1,789,321**
Impuesto sobre la renta y complementarios	23	(389,218)	(412,138)
Resultado del ejercicio después de impuestos		**1,541,960**	**1,377,183**
Resultado neto del ejercicio		**1,541,960**	**1,377,183**
Otro resultado Integral			
Partidas que no serán reclasificados posteriormente al resultado del periodo:			
Nuevas mediciones de planes de beneficios definidos		4,667	3,788
Inversiones patrimoniales medidas a valor razonable a través de patrimonio		420,218	(571,695)
Método de participación en subsidiarias - NRRP	8	(20,480)	(435,196)
		404,405	**(1,003,103)**
Partidas que pueden ser reclasificados posteriormente al resultado del periodo:			
Coberturas de flujos de efectivo		**(248,281)**	**107,137**
Resultado reconocido en el período - Cobertura de Flujo		(426,551)	(341,750)
Ajuste de reclasificación - Cobertura de Flujo		178,269	448,887
Método de participación en subsidiarias	8	**28,531**	**103,953**
Resultado reconocido en el período		28,531	103,953
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero		**(31,325)**	**273**
Resultado reconocido en el periodo		(31,325)	273
		(251,075)	211,363
Otro resultado Integral, neto de impuestos		**153,330**	**(791,740)**
Resultado integral total del periodo		**1,695,290**	**585,443**

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

John Alberto Maya Salazar
Gerente General

Diana Rúa Jaramillo
Vicepresidente Ejecutiva Finanzas e Inversiones

John Jaime Rodríguez Sosa
Director Contabilidad y Costos
T.P. 144842-T

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO SEPARADO CONDENSADO
Para los periodos de tres meses comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2024 y 2023
Cifras expresadas en millones de pesos colombianos

					Otro resultado integral						
	Capital emitido	Reservas	Resultados acumulados	Otros componentes de patrimonio	Inversiones patrimoniales	Planes de beneficios definidos	Cobertura de flujo de efectivo	Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	Reclasificaciones de propiedades, planta y equipo a propiedades de inversión	Participación acumulada en el otro resultado integral de subsidiarias	Total
Saldo al 1 de enero de 2023	**67**	**1,459,906**	**23,850,347**	**64,305**	**2,630,641**	**34,335**	**(651,030)**	**(277,654)**	**12,079**	**2,102,859**	**29,225,855**
Resultado neto del periodo	-	-	1,377,184	-	-	-	-	-	-	-	1,377,184
Otro resultado integral del periodo, neto de impuesto sobre la renta	-	-	-	-	(571,695)	3,788	107,137	273	-	(331,243)	(791,740)
Resultado integral del periodo	**-**	**-**	**1,377,184**	**-**	**(571,695)**	**3,788**	**107,137**	**273**	**-**	**(331,243)**	**585,444**
Excedentes decretados	-	-	(1,669,776)	-	-	-	-	-	-	-	(1,669,776)
Movimiento de reservas	-	(389,261)	389,261	-	-	-	-	-	-	-	-
Método de la participación por variaciones patrimoniales	-	-	(3,702)	1	-	-	-	-	-	(18,264)	(21,965)
Saldo al 31 de marzo de 2023	**67**	**1,070,645**	**23,943,314**	**64,306**	**2,058,946**	**38,123**	**(543,893)**	**(277,381)**	**12,079**	**1,753,352**	**28,119,558**
Saldo al 1 de enero de 2024	**67**	**1,070,645**	**26,253,054**	**55,508**	**2,173,851**	**(29,305)**	**(451,906)**	**4,034**	**12,079**	**364,536**	**29,452,563**
Cambio en política contable	-	-	(2,538)	-	-	-	-	-	-	-	(2,538)
Resultado neto del periodo	-	-	1,541,960	-	-	-	-	-	-	-	1,541,960
Otro resultado integral del periodo, neto de impuesto sobre la renta	-	-	-	-	420,218	4,667	(248,281)	(31,325)	-	8,051	153,330
Resultado integral del periodo	**-**	**-**	**1,539,422**	**-**	**420,218**	**4,667**	**(248,281)**	**(31,325)**	**-**	**8,051**	**1,692,752**
Excedentes decretados	-	-	(2,070,905)	-	-	-	-	-	-	-	(2,070,905)
Movimiento de reservas	-	(39,525)	39,524	-	-	-	-	-	-	-	(1)
Método de la participación por variaciones patrimoniales	-	-	(417)	1	-	-	-	-	-	(17,386)	(17,802)
Saldo al 31 de marzo de 2024	**67**	**1,031,120**	**25,760,678**	**55,509**	**2,594,069**	**(24,638)**	**(700,187)**	**(27,291)**	**12,079**	**355,201**	**29,056,607**

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

John Alberto Maya Salazar
Gerente General

Diana Rúa Jaramillo
Vicepresidente Ejecutiva Finanzas e Inversiones

John Jaime Rodriguez Sosa
Director Contabilidad y Costos
T.P. 144842-T

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO SEPARADO CONDENSADO
Por los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2024 y 2023
Cifras expresadas en miles de pesos colombianos

	Notas	Marzo 31 de 2024	Marzo 31 de 2023
Flujos de efectivo por actividades de la operación:			
Resultado neto del periodo		**1,541,960**	**1,377,183**
Ajustes para conciliar el resultado neto del periodo con los flujos netos de efectivo usados en las actividades de operación:		**859,218**	**404,636**
Depreciación y amortización de propiedades, planta y equipo, activos por derecho de uso y activos intangibles	17 y 18	249,920	229,291
Deterioro de cuentas por cobrar, neto	10	26,426	23,206
Rebaja de valor inventarios, neto		56	50
Resultado por diferencia en cambio, neto	21	48,721	(149,421)
Resultado por valoración de instrumentos financieros y contabilidad de cobertura	20	(84,769)	(176,683)
Provisiones, planes de beneficios definidos post-empleo y de largo plazo	18	27,011	43,321
Provisiones obligaciones fiscales, seguros y reaseguros y actualización financiera	14	22,422	23,438
Impuesto sobre la renta diferido		(256,990)	109,206
Impuesto sobre la renta corriente		646,208	302,932
Resultados por método de participación en subsidiarias	8	(292,958)	(324,221)
Ingresos por intereses y rendimientos	20.1	(71,901)	(42,461)
Gastos por intereses y comisiones	20.2	679,132	551,736
Resultado por disposición de propiedades, planta y equipo, activos por derecho de uso, activos intangibles y propiedades de inversión		(4)	73
Resultado por retiro de propiedades, planta y equipo, activos por derecho de uso, activos intangibles y propiedades de inversión	19	2,713	3,060
Recuperaciones no efectivas	16	(17,830)	(18,655)
Dividendos de inversiones	9 y 11	(118,939)	(170,236)
		2,401,178	**1,781,819**
Cambios netos en activos y pasivos operacionales:			
Variación en inventarios		9,900	4,480
Variación en deudores comerciales y otras cuentas por cobrar		1,094,463	210,479
Variación en otros activos		53,664	15,383
Variación en acreedores y otras cuentas por pagar		(132,813)	(178,410)
Variación en beneficios a los empleados		(9,338)	4,425
Variación en provisiones		(28,077)	(58,500)
Variación en otros pasivos		(572,681)	(259,273)
Efectivo generado por actividades de la operación		**2,816,296**	**1,520,403**
Interes pagado		(759,834)	(651,892)
Impuesto sobre la renta pagado		(244,210)	(189,679)
Flujos netos de efectivo originados por actividades de la operación		**1,812,252**	**678,832**
Flujos de efectivo por actividades de inversión:			
Adquisición y capitalización de subsidiarias o negocios	8	(129,158)	(1,000)
Adquisición de propiedades, planta y equipo	7	(448,008)	(590,346)
Disposición de propiedades, planta y equipo		1,324	2,807
Adquisición de activos intangibles		(9,864)	(10,907)
Disposición de activos intangibles		26	3
Adquisición de inversiones en instrumentos financieros	11	(16,521)	(142,375)
Disposición de inversiones en instrumentos financieros	11	28,935	148,157
Préstamos a vinculados económicos		(28,811)	(421,670)
Otros flujos de efectivo de actividades de inversión		860	1,880
Flujos netos de efectivo usados en actividades de inversión		**(601,217)**	**(1,013,451)**
Flujos de efectivo por actividades de financiación:			
Obtención de crédito público y tesorería	13	320,000	26,867
Pagos de crédito público y tesorería	13	(92,108)	(143,392)
Costos de transacción por emisión de instrumentos de deuda	13	(1,782)	(10,839)
Pago de pasivos por arrendamiento		(4,692)	(4,299)
Excedentes pagados		-	(298,600)
Pago bonos pensionales		(8,127)	(8,243)
Otros flujos de efectivo de actividades de financiación		(4,554)	6,471
Flujos netos de efectivo usados en actividades de financiación		**208,749**	**(432,035)**
Aumento neto del efectivo y equivalentes al efectivo		**1,419,784**	**(766,654)**
Efectos de las variaciones en las tasas de cambio en el efectivo y equivalentes de efectivo		38,790	6,497
Efectivo y equivalente al efectivo al principio del periodo		1,470,830	2,084,449
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	12	**2,929,404**	**1,324,292**
Recursos restringidos	12	164,284	358,293

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

John Alberto Maya Salazar
Gerente General

Diana Rúa Jaramillo
Vicepresidente Ejecutiva Finanzas e Inversiones

John Jaime Rodríguez Sosa
Director Contabilidad y Costos
T.P. 144842-T

Índice de las notas a los estados financieros separados condensados

Nota 1. Entidad reportante 8

Nota 2. Políticas contables significativas 10

Nota 3. Estacionalidad 16

Nota 4. Juicios contables significativos, estimados y causas de incertidumbre en la preparación de los estados financieros. 16

Nota 5. Transacciones significativas llevadas a cabo y otros aspectos relevantes ocurridos durante el periodo 16

Nota 6. Excedentes 17

Nota 7. Propiedades, planta y equipo, neto. 17

Nota 8. Inversiones en subsidiarias 22

Nota 9. Inversiones en asociadas 25

Nota 10. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar 25

Nota 11. Otros activos financieros 30

Nota 12. Efectivo y equivalentes de efectivo 32

Nota 13. Créditos y préstamos 35

Nota 14. Provisiones, activos y pasivos contingentes 38

Nota 15. Ingresos de actividades ordinarias 55

Nota 16. Otros ingresos 57

Nota 17. Costos prestación de servicios 58

Nota 18. Gastos de administración 59

Nota 19. Otros gastos 60

Nota 20. Ingresos y gastos financieros 61

Nota 21. Diferencia en cambio, neta 62

Nota 22. Impuesto sobre la renta 63

Nota 23. Información a revelar sobre partes relacionadas 63

Nota 24. Gestión del capital 66

Nota 25. Medición del valor razonable en una base recurrente y no recurrente 66

Nota 26. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa 70

Notas a los estados financieros separados condensados de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. para los periodos terminados al 31 de marzo de 2024 y diciembre 31 de 2023.

(En millones de pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Nota 1. Entidad reportante

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. (en adelante "EPM" o la "empresa") es la matriz de un grupo empresarial multilatino conformado por 46 empresas y 6 entidades estructuradas[1]; con presencia en la prestación de servicios públicos en Colombia, Chile, El Salvador, Guatemala, México y Panamá.

EPM es una entidad descentralizada del orden municipal, creada en Colombia mediante el Acuerdo 58 del 6 de agosto de 1955 del Consejo Administrativo de Medellín, (hoy Concejo Distrital de Medellín), como un establecimiento público autónomo. Se transformó en empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, por Acuerdo 069 del 10 de diciembre de 1997 del Concejo de Medellín, (hoy Concejo Distrital de Medellín). En razón a su naturaleza jurídica, EPM está dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, de acuerdo con el Artículo 85 de la Ley 489 de 1998. El capital con el que se constituyó y funciona, al igual que su patrimonio, es de naturaleza pública, siendo su único propietario el Municipio de Medellín. Su domicilio principal está en la carrera 58 No. 42-125 de Medellín, Colombia. No tiene establecido un término de duración.

EPM presta servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía y distribución de gas combustible. Puede también prestar el servicio público domiciliario de aseo, tratamiento y aprovechamiento de basuras, así como las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos.

La empresa ofrece sus servicios a través de los siguientes segmentos de operación: Generación y Comercialización de Energía, Distribución y Comercialización de Energía y Transmisión de Energía, Distribución y Comercialización de Gas, Provisión y Comercialización Agua, Gestión y Comercialización Aguas Residuales, Gestión y Comercialización Residuos Sólidos. Adicionalmente, en el segmento Otros se incluye la participación en el negocio de las telecomunicaciones, a través de la asociada UNE EPM Telecomunicaciones S.A. y sus filiales: Edatel S.A. E.S.P, Orbitel Servicios Internacionales S.A.S - OSI, Cinco Telecom Corporation – CTC y Colombia Móvil S.A. y la asociada Inversiones Telco S.A.S. y su filial Emtelco S.A.S; ofreciendo servicios de voz, datos, Internet, servicios profesionales, data center, entre otros.

Los estados financieros separados condensados correspondientes al periodo terminado al 31 de marzo de 2024, fueron autorizados por la Junta Directiva para su publicación el 07 de mayo de 2024.

1.1 Marco legal y regulatorio

La prestación de servicios públicos domiciliarios en Colombia está regulada principalmente por la Ley 142 de 1994, Ley de Servicios Públicos, la Ley 143 de 1994 y Ley Eléctrica.

Las funciones de control, inspección y vigilancia de las entidades que prestan los servicios públicos domiciliarios, son ejercidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

EPM por ser emisor de Bonos, está sometida al control de la Superintendencia Financiera de Colombia bajo El Decreto 2555 de 2010 por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones, establece que el SIMEV es el conjunto de recursos humanos, técnicos y de gestión que utilizará la Superintendencia Financiera de Colombia para permitir y facilitar el suministro de información al mercado. Dentro de estas herramientas, se encuentra el Registro

[1] Patrimonios Autónomos de Financiación Social de EPM (hasta noviembre), CHEC, EDEQ, ESSA, CENS, Credieegsa S.A. y Somos, Bajo Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF adoptadas en Colombia, se consideran entidades estructuradas que hacen parte del perímetro de consolidación de estados financieros del Grupo EPM.

Nacional de Valores y Emisores - RNVE el cual tiene por objeto, tener un registro de los emisores de valores y las emisiones que efectúan. EPM al realizar la emisión de bonos, está sometida al control de esta Superintendencia y a las normas que para efectos de información financiera le es solicitada por su emisión, en especial la Circular Externa 038 de 2015 cuya referencia es: Modificación a los plazos para la transmisión de los Estados Financieros Intermedios Trimestrales y de Cierre de Ejercicio bajo NIIF adoptadas en Colombia, Individuales o Separados y Consolidados y su reporte en lenguaje XBRL (extensible Business Reporting Language) y que fue modificada por las Circulares Externas 008, 017 y 037 de 2016; adicionalmente, las Circulares Externas 031 de 2021 sobre asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos y 012 de 2022 sobre información periódica, en desarrollo del Decreto 151 de 2021.

Para efectos contables, la empresa se regula por las normas contables que expide Contaduría General de la Nación, estas normas se basan en las NIIF emitidas por el IASB, así como las interpretaciones emitidas por el IFRIC tal como se describe en el aparte de políticas contables.

Por administrar el servicio de salud como beneficios a los empleados, bajo la figura de Empresa Adaptada de Salud - EAS, es supervisada por la Superintendencia Nacional de Salud.

Por ser una entidad descentralizada del orden distrital, EPM está sujeta al control político del Distrito de Medellín, al control fiscal de la Contraloría General de Medellín y al control disciplinario de la Procuraduría General de la Nación.

1.2 Comisiones de regulación

La Ley 142 de 1994 en sus artículos 68 y 69, delega en las comisiones de regulación la función presidencial de señalar políticas generales de administración y control de eficiencia en los servicios públicos domiciliarios.

Estas entidades son las siguientes:

- La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), organismo técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía (MME), que regula las tarifas de venta de energía y aspectos relacionados con el funcionamiento del Mercado de Energía Mayorista (MEM) y, más en general, con la prestación de los servicios de energía eléctrica, gas y combustibles líquidos.

- La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), regula las tarifas de acueducto, alcantarillado y aseo y sus condiciones de prestación en el mercado. Es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

1.2.1 Regulación por sector

1.2.1.1 Actividades del sector de acueducto, alcantarillado y aseo

La Ley 142 de 1994, Ley de Servicios Públicos, definió los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo:

Acueducto: llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Actividad que consiste en la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. Incluye las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.

Alcantarillado: actividad que consiste en la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. Incluye actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.

Aseo: actividad que consiste en la recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. Incluye actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

Para los primeros dos servicios, el marco tarifario está establecido en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015 y para el servicio público de aseo, en la resolución CRA 720 de 2015. En estas normas se establecen indicadores de calidad y cobertura, se incentiva el cumplimiento de metas y se definen mecanismos de remuneración en garantía de la suficiencia financiera de la empresa.

1.2.1.2 Actividades del sector eléctrico

La Ley 143 de 1994 segmentó el servicio de energía eléctrica en cuatro actividades: generación, transmisión, distribución y comercialización, las cuales pueden ser desarrolladas por empresas independientes. El marco legal tiene por objeto abastecer la demanda de electricidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera y propender a una operación eficiente, segura y confiable del sector.

Generación: consiste en la producción de energía eléctrica a partir de diferentes fuentes (convencionales o no convencionales), bien sea que desarrolle esa actividad en forma exclusiva o en forma combinada con otra u otras actividades del sector eléctrico, cualquiera de ellas sea la actividad principal.

Transmisión: la actividad de transmisión nacional es el transporte de energía en el Sistema de Transmisión Nacional (en adelante STN). Está compuesto por el conjunto de líneas, con sus correspondientes equipos de conexión, que operan a tensiones iguales o superiores a 220 kV. El Transmisor Nacional es la persona jurídica que opera y transporta energía eléctrica en el STN o ha constituido una empresa cuyo objeto es el desarrollo de dicha actividad.

Distribución: consiste en transportar energía eléctrica a través de un conjunto de líneas y subestaciones, con sus equipos asociados, que operan a tensiones menores de 220 kV.

Comercialización: actividad consistente en la compra de energía eléctrica en el mercado mayorista y su venta a otros agentes del mercado o a los usuarios finales regulados y no regulados, bien sea que desarrolle esa actividad en forma exclusiva o combinada con otras actividades del sector eléctrico, cualquiera de ellas sea la actividad principal.

1.2.1.3 Actividades del sector gas natural

La Ley 142 de 1994 definió el marco legal para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, ámbito en el cual se define el gas natural como un servicio público.

Gas: es el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de comercialización desde la producción y transporte de gas por un gasoducto principal, o por otros medios, desde el sitio de generación hasta aquel en donde se conecte a una red secundaria.

Nota 2. Políticas contables significativas

2.1 Bases para la preparación de los estados financieros

Los estados financieros intermedios separados condensados de la empresa se preparan de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF) y adoptadas por la Contaduría General de la Nación a través de la Resolución 037 de 2017, Resolución 056 de 2020 resolución 035 y 0197 de 2021 y Resolución CGN 267 de 2022 (en adelante, NIIF adoptadas en Colombia). Estas normas de información contable y financiera se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, en adelante, IASB), así como las interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones (en adelante, CINIIF). Dichos estados financieros están armonizados con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia consagrados en el Anexo del Decreto 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones.

Los estados financieros separados intermedios condensados se han preparado de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, Información financiera intermedia, tal como se adoptó en Colombia, siguiendo las mismas políticas contables utilizadas en la preparación de los estados financieros anuales más recientes de la empresa.

Estos estados financieros separados intermedios condensados no incluyen toda la información y las revelaciones que normalmente se requieren para los estados financieros anuales completos y deben leerse junto con los estados financieros separados de la empresa para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2023.

La presentación de los estados financieros de conformidad con las NIIF adoptadas en Colombia requiere realizar estimaciones y suposiciones que afectan los montos informados y revelados en los estados financieros, sin menoscabar la confiabilidad de la información financiera. Los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. Las estimaciones y suposiciones son constantemente revisadas. La revisión de las estimaciones contables se reconoce para el periodo en el que son revisados, si la revisión afecta a dicho periodo o en el periodo de revisión y periodos futuros. Las estimaciones realizadas por la Administración al aplicar las NIIF adoptadas en Colombia, que tienen un efecto material en los estados financieros, y aquellas que implican juicios significativos para los estados financieros anuales, se describen con mayor detalle en la Nota 4 Juicios contables significativos, estimados y causas de incertidumbre en la preparación de los estados financieros.

EPM presenta estados financieros separados, para cumplimiento ante los entes de control y para propósito de seguimiento administrativo interno y suministrar información a los inversionistas. De igual manera, EPM como matriz principal presenta estados financieros consolidados bajo NIIF adoptadas en Colombia.

Los activos y pasivos se miden a costo o costo amortizado, con excepción de determinados activos y pasivos financieros y de las propiedades de inversión que se miden a valor razonable. Los activos y pasivos financieros medidos a valor razonable corresponden a aquellos que: se clasifican en la categoría de activos y pasivos a valor razonable a través de resultados, algunas inversiones patrimoniales a valor razonable a través de patrimonio, así como todos los derivados financieros activos y pasivos reconocidos que son designados como partidas cubiertas en una cobertura de valor razonable, cuyo valor en libros se ajusta con los cambios en el valor razonable atribuidos a los riesgos objeto de cobertura.

Estos estados financieros intermedios separados condensados no auditados al y por los tres meses terminados el 31 de marzo de 2024 de la empresa, fueron autorizados por la Junta Directiva el 07 de mayo de 2024.

2.2 Moneda de presentación

Los estados financieros intermedios separados condensados se presentan en pesos colombianos y sus cifras están expresadas en millones de pesos colombianos.

2.3 Cambios en estimados, políticas contables y errores

2.3.1 Cambios en políticas contables

A 31 de marzo de 2024, las prácticas contables aplicadas en los Estados Financieros separados intermedios de la empresa, son consistentes con el año 2023, excepto por los siguientes cambios:

Nuevas normas implementadas

Durante 2024, la empresa no requirió la implementación de nuevos cambios en las NIIF (nuevas normas, enmiendas o interpretaciones), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

2.4 Aplicación de estándares nuevos y revisados

Los cambios a las NIIF (nuevas normas, modificaciones e interpretaciones), que han sido publicadas en el periodo, pero que aún no han sido implementadas por la empresa, se encuentran detalladas a continuación:

Norma	Fecha de aplicación obligatoria por IASB	Tipo de cambio
NIIF 17 Contrato de Seguros	01 de enero de 2023 No incorporada en Colombia por el sector público.	Norma
NIIF 17 – Contrato de Seguros - Aplicación inicial con la NIIF 9 e información comparativa.	01 de enero de 2023 No incorporada en Colombia por el sector público.	Modificación
NIC 12 Reforma Fiscal Internacional—Reglas del Modelo del Segundo Pilar.	01 de enero de 2023 No incorporada en Colombia por el sector público.	Modificación
NIIF 16 - Arrendamientos - Pasivo por arrendamiento en una venta con arrendamiento posterior	01 de enero de 2024 No incorporada en Colombia por el sector público.	Modificación
NIC 1 - Presentación de Estados Financieros - Pasivos no corrientes con condiciones pactadas	01 de enero de 2024 No incorporada en Colombia por el sector público.	Modificación
NIC 7 y NIIF 7 - Acuerdos de financiación de proveedores	01 de enero de 2024 No incorporada en Colombia por el sector público.	Modificación
NIC 21 – Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera - Falta de intercambiabilidad	01 de enero de 2025	Modificación

NIIF 17 Contrato de Seguros. Emitida en mayo de 2017, en reemplazo de la NIIF 4 que fue abordada como una norma provisional, que se iba elaborando por fases.

La NIIF 17 resuelve los inconvenientes de comparación que generaba la aplicación de la NIIF 4, dado que se permitía aplicar normas locales y valores históricos en los contratos de seguros, ahora con esta nueva norma, todos los contratos de seguros se registrarán de una manera consistente y a valores corrientes, generando información más útil para los grupos de interés, lo cual permitirá entender mejor la posición financiera y la rentabilidad de las compañías de seguros, otorgando un enfoque más uniforme de presentación y medición para todos los contratos de seguro.

Inicialmente a la NIIF 17 se le definió la aplicación obligatoria para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2021 pero, por solicitud de las aseguradoras internacionales, la fundación IFRS, mediante la modificación emitida en Junio de 2020, extendió su aplicación por dos años adicionales, para ser exigible para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023. Se permitió su aplicación anticipada si se aplica NIIF 9. No ha sido incorporada en Colombia para las empresas del sector público.

La empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros dado que no se presentan este tipo de transacciones.

NIIF 17 – Contrato de Seguros - Aplicación inicial con la NIIF 9 e información comparativa

Emitida en diciembre de 2021, con el fin de reducir los desajustes contables temporales que se presentan entre los activos financieros y los pasivos de los contratos de seguros que puedan surgir en la información comparativa presentada por la aplicación inicial de NIIF 17, cuando también le aplica a la entidad la NIIF 9, se permite la superposición de clasificación del activo financiero, con el fin de mejorar la utilidad de la información comparativa para los inversores.

Esto les permitirá a las aseguradoras, tener una opción para la presentación de información comparativa sobre activos financieros. La superposición de clasificación le permite a la entidad, alinear la clasificación y medición de un activo financiero en la información comparativa con lo que la entidad espera que la clasificación y medición de ese activo financiero se realizaría en la aplicación inicial de la NIIF 9, considerando el modelo de negocio y las características del flujo de efectivo que genera. Cualquier diferencia por esta aplicación iría a ganancias retenidas.

Si, por ejemplo, utilizando la superposición de clasificación, una entidad presentó un activo financiero previamente medido al costo amortizado en lugar de medirse a valor razonable a través de resultados, el importe en libros de ese activo en la fecha de transición a la NIIF 17 sería su valor razonable medido en esa fecha. Aplicando el apartado C28D de la NIIF 17, cualquier diferencia en el importe en libros del activo financiero en la fecha de transición resultante de la aplicación de la superposición de clasificación, se reconocería en la apertura de las ganancias retenidas.

Esta enmienda agrega los párrafos C28A a C28E y C33A; y entró en vigencia en la fecha de aplicación inicial de la NIIF 17, es decir, el 1 de enero de 2023. No ha sido incorporada en Colombia para las empresas del sector público.

La empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros dado que no se presentan este tipo de transacciones.

NIC 12 Reforma Fiscal Internacional—Reglas del Modelo del Segundo Pilar. Esta enmienda fue emitida en mayo de 2023 con el propósito de ir alineando el contenido de la NIC 12 con la implementación de reglas del modelo del Segundo Pilar publicadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que establece a nivel mundial la creación de un "impuesto adicional y nacional mínimo complementario" que se aplicará a las ganancias en cualquier jurisdicción siempre que la tasa impositiva efectiva, determinada sobre una base jurisdiccional, sea inferior a la tasa mínima del 15 % requerida por el Segundo Pilar, evitando así la erosión de la base tributaria en las operaciones internacionales que se desenvuelven en una economía digitalizada. Cada jurisdicción irá determinando su legislación del segundo pilar para efectos fiscales.

Esta modificación tiene como objetivo mejorar la utilidad de la información hacia el inversionista a través de la realización de tres revelaciones claves y a su vez, mientras se va evolucionando y conociendo los efectos de este pilar a nivel mundial en las organizaciones y el mercado, se pueda aplicar temporalmente una excepción de reconocer y revelar activos y pasivos por impuesto diferido generados por el segundo pilar. Las revelaciones establecidas en los párrafos de la norma son: 88A – La entidad debe revelar si aplicó la excepción del pilar 2 en el impuesto diferido (activos y pasivos); 88B – La entidad debe revelar por separado los ingresos y gastos del pilar 2 en el impuesto corriente; 88C y 88D – La entidad revelará los posibles impactos o exposición de la entidad

ante el Segundo Pilar en caso de que existan normas (proyectos o normas en firme) pero que aún no están vigentes, suministrando información cualitativa y cuantitativa según el ejemplo dado en la norma.

Las modificaciones son efectivas según los párrafos, para los párrafos 4A y 88A inmediatamente con aplicación retroactiva según NIC 8 y los párrafos 88B a 88D retroactivamente a partir del 1° de enero de 2023. No ha sido incorporada en Colombia para las empresas del sector público.

La empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros dado que no se presentan este tipo de transacciones.

NIIF 16 - Arrendamientos - Pasivo por arrendamiento en una venta con arrendamiento posterior. Pretende establecer la contabilización de una venta de un activo con arrendamiento posterior después de la fecha de transacción de la venta.

La modificación especifica los requisitos que un vendedor-arrendatario debe utilizar para cuantificar el pasivo por arrendamiento que surge en la venta y arrendamiento posterior con el objetivo de que el vendedor-arrendatario no reconozca ninguna ganancia o pérdida relacionada con el derecho de uso que retiene. La modificación tiene por objeto mejorar los requisitos de registro de la venta y el arrendamiento posterior bajo NIIF 16, dado que ésta no especificaba la medición del pasivo que surge en una transacción de venta con arrendamiento posterior.

Esta modificación no cambiará la contabilización de los arrendamientos que no surjan en una transacción de venta con arrendamiento posterior.

La modificación añade los párrafos 102A, C1D y C20E y se modifica el párrafo C2. Se añade un nuevo encabezado antes del párrafo C20E. El texto nuevo se subraya y el texto eliminado se tacha.

La empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros dado que no se presentan este tipo de transacciones.

La modificación será de aplicación obligatoria de forma prospectiva para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2024. Se permite su aplicación anticipada.

NIC 1 Presentación de Estados Financieros - Pasivos no corrientes con condiciones pactadas. Esta enmienda fue emitida en octubre de 2022 con el propósito de mejorar la información que las empresas proporcionan sobre la deuda a largo plazo con condiciones financieras, también conocidas como “covenants”, de tal manera, que el inversionista pueda comprender el riesgo al que se enfrenta cuando una compañía posee pasivos con condiciones pactadas y que están clasificado como no corrientes, pero que por incumplimiento de los convenants, la deuda deba ser reembolsada en un plazo de doce meses, por lo cual se requiere que una compañía divulgue información sobre estos convenios en las notas a los estados financieros, mejorando la información que se proporciona sobre la deuda a largo plazo con condiciones pactadas, permitiendo a los inversionistas comprender el riesgo de que dicha deuda pueda volverse reembolsable anticipadamente. En consecuencia, esta modificación exige que una entidad revise sus contratos de préstamos a fin de determinar si la clasificación de estos cambiará en la fecha de corte, de acuerdo con las circunstancias, datos y contextos

que se tenga en ese momento, bajo un juicio fundamentado, y no a las expectativas de la gerencia como se desprende de los párrafos 74 y 75A.

La enmienda añade los párrafos 72B, 76ZA y 139W y modifica los párrafos 60, 71, 72A, 74 y 139U. Realiza ajustes a la enmienda anterior de la NIC 1 publicada en enero 2020 con el título "Clasificación de Pasivos como Corrientes o No Corrientes" y exige una aplicación simultánea de estas dos últimas modificaciones en el mismo periodo.

Si una entidad aplica esas modificaciones para un período anterior después de la emisión de Pasivos no corrientes con convenios (véase el párrafo 139W), también aplicará Pasivos no corrientes con convenios para ese período. Si una entidad aplica la clasificación de Pasivos como Corrientes o No Corrientes para un período anterior, revelará ese hecho.

Las modificaciones son efectivas para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2024 de forma retroactiva de acuerdo con la NIC 8, con adopción anticipada permitida.

La empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros dado que no se visualiza que ocurra el hecho.

NIC 7 y NIIF 7 - Acuerdos de financiación de proveedores. Enmienda publicada en mayo de 2023 con el propósito de permitir a los usuarios obtener de los estados financieros la información que necesitan para comprender los efectos de los acuerdos de financiación a proveedores en los estados financieros de una entidad y comparar unas entidades con otras.

La información a revelar tiene como objetivo proporcionar a los usuarios información que les permita evaluar cómo afectan los acuerdos de financiación a proveedores a los pasivos y flujos de efectivo de una entidad y comprender el efecto de los acuerdos de financiación a proveedores sobre la exposición de una entidad al riesgo de liquidez y cómo podría verse afectada la entidad si los acuerdos dejaran de estar a su disposición.

La enmienda indica que los acuerdos que son únicamente mejoras crediticias para la entidad (por ejemplo, las garantías financieras, incluidas las cartas de crédito utilizadas como garantías) o los instrumentos utilizados por la entidad para liquidar directamente con un proveedor los importes adeudados (por ejemplo, una entidad utiliza una tarjeta de crédito para liquidar el importe adeudado a un proveedor y, en su lugar, tendrá la obligación de pagar al banco emisor) no son acuerdos de financiación a proveedores.

Esta enmienda exige que las entidades proporcionen información sobre estas obligaciones financieras derivadas de acuerdos específicos con proveedores, lo cual incluye detalles como plazos previstos para su liquidación, condiciones contractuales importantes y cualquier otro elemento relevante relacionado con estos acuerdos.
La empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación.

NIC 21 – Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera - Falta de intercambiabilidad. Esta enmienda, emitida en agosto de 2023, tiene como propósito, establecer un enfoque coherente al evaluar si una moneda es convertible a otra moneda y en caso de no serlo, qué procedimiento aplicar cuando la conversión no se da y qué tipo de revelaciones se deben proporcionar en aras de brindar una información financiera útil.

La enmienda establece que una moneda es convertible a otra moneda si existe el intercambio por otra moneda en un retraso administrativamente normal, bajo un mercado o mecanismo de intercambio que permite generar derechos u obligaciones exigibles y su importe no es insignificante.

La conversión de la moneda se da en el momento de la medición o con un fin específico, para lo cual se procede con aplicar dos pasos: evaluar si la moneda es convertible y estimar la tasa de cambio de contado. Esto se da a través de una pregunta de evaluación si la moneda es convertible, que, de serlo, aplica los requerimientos establecidos en la NIC 21 y en caso contrario, se aplica una estimación de tasa de cambio de contado, la cual representa la tasa de cambio utilizada en una transacción de entrega inmediata y entre participantes del mercado.
La modificación a la NIC 21 es de aplicación obligatoria para los periodos anuales que comienzan a partir del 1 de enero de 2025, no aplica reexpresión de información comparativa que más bien se dan pautas en su reemplazo y se permite su aplicación anticipada.

La empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros.

Nota 3. **Estacionalidad**

Las operaciones de EPM no están sujetas a variaciones estacionales significativas.

Nota 4. **Juicios contables significativos, estimados y causas de incertidumbre en la preparación de los estados financieros.**

Los juicios contables y supuestos significativos aplicados en estos estados financieros intermedios separados condensados son los mismos que los aplicados en los estados financieros separados al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2023.

Nota 5. **Transacciones significativas llevadas a cabo y otros aspectos relevantes ocurridos durante el periodo**

Al 31 de marzo de 2024, las transacciones significativas y otros aspectos relevantes ocurridos durante el período, diferentes a los del giro normal de los negocios de EPM, están relacionados con:

5.1 Gastos y otros relacionados con la contingencia de la central hidroeléctrica Ituango:

- Continúa el avance de los trabajos para la puesta en operación del Proyecto de acuerdo con los cronogramas propuestos.

- Hidroituango presenta un avance físico del 92.66% (31 de diciembre de 2023: 92.56%).

Respecto a la contingencia, EPM tiene reconocidas las siguientes partidas en sus estados financieros separados condensados al 31 de marzo de 2024:

- Costo y avance de la construcción de la futura central hidroeléctrica Ituango por $7,182,538 (ver nota 7).

- Saldo provisión por $38,947 para la atención de los afectados de Puerto Valdivia, por indemnización de daño emergente, lucro cesante y daño moral, debido a la creciente de las aguas del río Cauca como resultado del taponamiento que tuvo el proyecto el 28 de abril de 2018. Durante 2024 se ajustó la provisión en $1,399 como gasto provisión y gasto financiero, y se han efectuado pagos por $36 (ver nota 14.1.4).

- Saldo provisión por $35,466 para contingencia ambiental y social, establecida por el plan de acción específico para la recuperación de las partes afectadas por los eventos del taponamiento del túnel de desviación del rio Cauca que tuvo el proyecto el 28 de abril de 2018 y por el cierre de compuertas que disminuyó el caudal del rio aguas abajo del proyecto. Durante 2024 se ajustó la provisión en $865 como gasto financiero, ingreso por recuperación $165 y se han efectuado pagos por $3,890 (ver nota 14.1.1).

- Saldo provisión de litigios por $1,247,213, de los cuales $781,829, corresponden a la Cláusula penal de apremio por Incumplimiento de Hitos derivada del laudo arbitral entre Hidroituango y EPM y $464,384 correspondientes a acciones de grupo de comunidades aguas abajo afectadas por la contingencia. Durante 2024 se ha ajustado la provisión en $17,059 por gasto provisión y gasto financiero y $252 como ingreso por recuperación, durante el periodo no se han efectuado pagos (ver nota 14.1.2).

5.2 Reconocimiento ingresos cargo por confiabilidad Hidroituango:

En febrero de 2024, se reconocieron los ingresos de cargo por confiabilidad por $585,213, correspondientes a la segunda asignación de Obligaciones de Energía Firme – EOF, de la Central Ituango (Recursos que se encontraban depositados en una fiducia administrada por XM). Estos recursos fueron entregados a EPM una vez cumplidos los requisitos establecidos en la resolución CREG 194 de 2020.

Nota 6. **Excedentes**

EPM transfiere de manera programada los montos correspondientes a las ganancias retenidas "excedentes" al Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que es el único propietario del patrimonio de EPM, se causaron excedentes por pagar por $2,070,905, y no hubo pagos durante los tres meses terminados el 31 de marzo de 2024 (marzo 2023: $298,600 ordinarios).

Nota 7. **Propiedades, planta y equipo, neto.**

El siguiente es el detalle del valor en libros de las propiedades, planta y equipo:

Propiedad, planta y equipo	Marzo 31 de 2024	Diciembre 31 de 2023
Costo	41,180,032	40,477,209
Depreciación acumulada y deterioro de valor	(6,649,720)	(6,443,125)
Total	**34,530,312**	**34,034,084**

-Cifras en millones de pesos colombianos-

El movimiento del costo, la depreciación y deterioro de las propiedades, planta y equipo se detalla a continuación:

Marzo 31 de 2024	Redes, líneas y cables	Plantas, ductos y túneles	Construcciones en curso[1]	Terrenos y edificios	Maquinaria y equipo	Equipos de comunicación y computación	Muebles y Enseres y equipos de oficina	Otra propiedad, planta y equipo[2]	Total
Saldo inicial del costo	8,660,061	12,716,446	9,254,589	8,862,934	262,193	265,453	117,695	337,838	40,477,209
Adiciones[3]	3,939	818	698,160	36	642	3,080	-	8,701	715,376
Anticipos entregados (amortizados) a terceros	-	-	9,780	-	-	-	-	-	9,780
Transferencias (-/+)[4]	171,206	94,547	(282,481)	6,218	3,389	-	-	(8,522)	(15,643)
Disposiciones (-) (ventas)	-	-	-	-	-	-	-	(19)	(19)
Retiros	(2,603)	(3,789)	(402)	(1,264)	(598)	(1,364)	(5)	(433)	(10,458)
Otros cambios	(255)	1,014	3,546	(103)	16	-	-	(431)	3,787
Saldo final del costo	**8,832,348**	**12,809,036**	**9,683,192**	**8,867,821**	**265,642**	**267,169**	**117,690**	**337,134**	**41,180,032**
Depreciación acumulada y deterioro de valor									
Saldo inicial de la depreciación acumulada y deterioro de valor	(2,402,928)	(2,647,061)	-	(930,784)	(141,070)	(165,555)	(66,155)	(89,572)	(6,443,125)
Depreciación del periodo	(68,359)	(85,147)	-	(38,009)	(4,303)	(9,945)	(843)	(2,185)	(208,791)
Disposiciones (-) (ventas)	-	-	-	-	-	-	-	17	17
Retiros	897	3,493	-	1,201	594	1,283	5	386	7,859
Otros cambios	12	(38)	-	(5,298)	(85)	(52)	(32)	(187)	(5,680)
Saldo final depreciación acumulada y deterioro de valor	**(2,470,378)**	**(2,728,753)**	**-**	**(972,890)**	**(144,864)**	**(174,269)**	**(67,025)**	**(91,541)**	**(6,649,720)**
Total saldo final propiedades, planta y equipo neto	**6,361,970**	**10,080,283**	**9,683,192**	**7,894,931**	**120,778**	**92,900**	**50,665**	**245,593**	**34,530,312**

Anticipos entregados a terceros									
Saldo inicial	-	-	107,279	-	-	-	-	497	107,776
Movimiento (+)	-	-	13,885	-	-	-	-	-	13,885
Movimiento (-)	-	-	(4,105)	-	-	-	-	-	(4,105)
Saldo final	**-**	**-**	**117,059**	**-**	**-**	**-**	**-**	**497**	**117,556**

-Cifras en millones de pesos colombianos-

Diciembre 31 de 2023	Redes, líneas y cables	Plantas, ductos y túneles	Construcciones en curso[1]	Terrenos y edificios	Maquinaria y equipo	Equipos de comunicación y computación	Muebles y Enseres y equipos de oficina	Otra propiedad, planta y equipo[2]	Total
Saldo inicial del costo	7,723,392	10,888,321	8,961,819	8,631,519	247,571	259,525	117,650	315,653	37,145,450
Adiciones[3]	34,843	36,212	3,305,194	3,553	11,964	30,485	272	64,532	3,487,055
Anticipos entregados (amortizados) a terceros	-	-	58,886	-	-	-	-	-	58,886
Transferencias (-/+)[4]	858,295	1,872,449	(3,053,031)	234,338	10,801	2,877	30	(39,464)	(113,705)
Disposiciones (-) (ventas)	-	-	-	(728)	-	-	-	(331)	(1,059)
Retiros	(26,993)	(15,686)	(514)	(590)	(11,327)	(27,219)	(257)	(2,153)	(84,739)
Otros cambios	70,524	(64,850)	(17,765)	(5,158)	3,184	(215)	-	(399)	(14,679)
Saldo final del costo	**8,660,061**	**12,716,446**	**9,254,589**	**8,862,934**	**262,193**	**265,453**	**117,695**	**337,838**	**40,477,209**
Depreciación acumulada y deterioro de valor									
Saldo inicial de la depreciación acumulada y deterioro de valor	(2,167,487)	(2,339,579)	-	(760,267)	(131,400)	(160,232)	(62,914)	(83,936)	(5,705,815)
Depreciación del periodo	(252,819)	(322,256)	-	(150,187)	(18,486)	(32,526)	(3,455)	(7,374)	(787,103)
Disposiciones (-) (ventas)	-	-	-	217	-	-	-	287	504
Retiros	17,388	13,107	-	329	11,055	26,995	256	1,851	70,981
Otros cambios	(10)	1,667	-	(20,876)	(2,239)	208	(42)	(400)	(21,692)
Saldo final depreciación acumulada y deterioro de valor	**(2,402,928)**	**(2,647,061)**	**-**	**(930,784)**	**(141,070)**	**(165,555)**	**(66,155)**	**(89,572)**	**(6,443,125)**
Total saldo final propiedades, planta y equipo neto	**6,257,133**	**10,069,385**	**9,254,589**	**7,932,150**	**121,123**	**99,898**	**51,540**	**248,266**	**34,034,084**

Anticipos entregados a terceros									
Saldo inicial	-	-	48,393	-	-	-	-	497	48,890
Movimiento (+)	-	-	80,620	-	-	-	-	-	80,620
Movimiento (-)	-	-	(21,734)	-	-	-	-	-	(21,734)
Saldo final	**-**	**-**	**107,279**	**-**	**-**	**-**	**-**	**497**	**107,776**

-Cifras en millones de pesos colombianos-

[1] Incluye activos por derecho de uso asociados a las construcciones en curso que ascienden a $25 (2023: $2,611), capitalización de costos por préstamos por $0 (2023: $188,615), la tasa promedio ponderado utilizada para determinar el monto de los costos por préstamos fue del 0% (2023: 9.84%).

Los principales proyectos en construcción que se tienen son los siguientes:

Proyecto	Marzo 31 de 2024	Diciembre 31 de 2023
Futura Central Hidroeléctrica Ituango [1.1]	7,182,538	6,751,530
Mercancías para Proyectos	277,987	286,068
Parque Solar Fotovoltaico TEPUY	265,128	262,450
Reposición Postes y Trafos	180,638	164,157
Distribución Primaria en El Sector Occidental de Medellín Cadena Occidente	140,494	139,664
Adecuación Planta Agua Potable	136,758	131,050
Interconexión Caldas - La Estrella	104,488	99,602
Mejoramiento Calidad Media Tensión	71,113	66,463
Modernización Guatapé	61,638	58,286
Modernización Planta Manantial	60,940	46,727
Intervenciones Calidad Servicios	45,970	29,239
Conexión de Clientes	45,762	28,186
Ampliación y Refuerzo de Conducción Oriental Machado	45,324	151,981
Expansión Calidad Servicio	39,737	31,123
Expansión SDL Cobertura E.R	37,702	16,779
Modelación Sistema Redes Aguas Residencias	31,361	31,591
Proyecto Santo Domingo	27,643	27,643
Subestación Caldas	23,752	21,554
PTAR Girardota	23,584	23,584
PTAR Copacabana	23,259	23,179
Conducciones-Infraestructura	23,252	27,056
Código de Medida	22,340	22,340
Gestion Perdidas	20,345	12,990
Eliminación Descargas PSMV	19,691	19,030
Solución A Alta Cargabilidad En Redes Del Oriente Antioqueño Subestación	19,172	17,923
Planes Expansión de Cobertura	19,000	12,537
Tecnología Biogás PTAR San Fernando	18,545	18,545
Cuenca Iguaná Norte	18,192	13,409
Circuito Castilla Bello	17,140	12,947
Reposición Redes Secundarias Asbesto Cemento	16,515	15,362
Solución a Alta Cargabilidad En Redes Del Oriente Antioqueño Líneas	15,036	10,150
Trafos Proyectos	14,334	13,740
Cables Aislados Media Tensión	13,698	10,100
Expansión Circuito Yulimar Manantiales	12,744	55,733
Colector y Reposición Redes La Estrella	12,499	9,996
Modernización Subestación Miraflores	12,062	10,777
Modernización Planta Ayurá	12,031	11,268
Modernización Subestación Córdoba	11,101	8,753
Bombeo Construcción Optimización Infraestructura	10,419	10,969
Tanque Cuatro Esquinas	9,953	9,953
Circuito Porvenir	9,853	9,212
Línea Chorodo -Caucheras 110 k	9,541	8,265
Modernización Central Hidroeléctrica Niquía	9,528	8,853
Modernización Sistema Transmisión Tasajera	9,521	11,736
Expansión Alumbrado Público	9,499	9,037
Red Intervención Operativa	9,408	7,642
Otros proyectos [1.2]	481,957	485,410
Total	**9,683,192**	**9,254,589**

-Cifras en millones de pesos colombianos-

[1.1] Al 31 de marzo de 2024, la construcción de la Central Hidroeléctrica Ituango presentó un avance físico del 92.66% (2023: 92.56%), el cual corresponde a la versión del cronograma de octubre de 2023, y tiene incluido las afectaciones que ha sufrido el proyecto originadas por la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, además, en la medida en que se realizan inspecciones a los frentes de obra faltantes y posteriores a la contingencia, se definen los requerimientos de trabajos adicionales para garantizar la estabilidad del proyecto, situación que obligó a reconfigurar plazos mayores e incluir dentro del cronograma actividades adicionales de obra.

En enero de 2024 el contratista CYS, quien tiene a su cargo las obras civiles finales de las unidades 5 a 8 inició con la movilización de equipos y la adecuación de instalaciones tales como el taller de figuración, el tanque de agua industrial, el taller de carpintería y trituradora, el contratista Estygma (obras de estabilización talud Km 0+900), en las zonas A y D del talud, se iniciaron trabajos de estabilización, adecuación, cargue y retiro de material del derrumbe presentado en margen derecha de la vía Tenche, en el pre-tapón 2, se iniciaron trabajos para el sistema antirretorno, se inició el lleno del espacio anular en los micropilotes, así como la inyección de resina expansiva, para el taponamiento del TDD, continúa el montaje de la plataforma del sistema de bombeo primario, además, se realizó el levantamiento topográfico del estado del canal de infiltraciones de la margen izquierda del TDI, finalizaron las perforaciones hasta la zona de bóveda para inyección de consolidación del pre-tapón 1.

En febrero de 2024 se realizó la cuarta etapa de lanzamiento de esferas, logrando avance del 96.5% en esta actividad, finalizó el lanzamiento de esferas hacia el pre-tapón 2 en casa de máquinas zona sur, se preparó el sitio y se posiciona maquinaría para el inicio de actividades en el TDD, el contratista avanza con el montaje de la planta para la producción de concretos (concretos antideslave y concretos refrigerados 12°C) en el pre-tapón 1. Se ejecutó la primera etapa de perforación correspondiente al tramo del macizo rocoso entre la solera de la descarga intermedia y la bóveda del TDD, en las obras de estabilización del km 0 + 900 zona A, se inició la excavación y tratamientos en la parte alta del talud, se inició el ensamble el mamparo mecánico 2 para posteriormente realizar las pruebas de flotabilidad, se estima iniciar la instalación del mamparo mecánico en la conducción superior 2 a partir del 15 de abril de 2024.

En marzo de 2024 finalizó la colocación de material sintético en el pre-tapón 2, finalizó la colocación de concreto antideslave en el pre-tapón 2, se finalizó el concreto antideslave del pre-tapón 1, se iniciaron las perforaciones para las inyecciones de aglutinamiento en la galería 290, además se comenzaron las inyecciones de aglutinamiento desde la plazoleta 435, se iniciaron los trabajos en bóveda de casa de máquinas sur (unidades 7 y 8), se inició la demolición del tapón IV.

[1.2] Otros proyectos: obedece a los demás proyectos que tiene la empresa de los cuales los más significativos son Redes Primarias y Bombeos Acueducto desde Tanque Orfelinato hasta Planta Villa Hermosa por $9,202 e Interceptor Sur por $9,048, entre otros.

[2] Incluye equipos y vehículos del parque automotor, equipo médico y científico, propiedades, planta y equipo en montaje, propiedades, planta y equipo en tránsito, activos de reemplazo, equipo de transporte, tracción y elevación, equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería.

[3] Incluye las compras, desembolsos capitalizables que cumplen el criterio de reconocimiento, los bienes recibidos de terceros y los costos por desmantelamiento y retiro de elementos de propiedades, planta y equipo. Al cierre de marzo de 2024 y diciembre de 2023 no se recibieron subvenciones del Gobierno.

[4] Corresponde principalmente a los traslados a operación por valor de $282,481.

Se toma como partidas efectivas las adiciones de propiedad, planta y equipo por $715,376 (2023: $3,487,055) más el movimiento de los anticipos por $9,780 (2023: $58,886), menos las provisiones ambientales y desmantelamiento por $277,148 (2023: $227,966), la depreciación capitalizable $0 (2023: $16,287) e indemnización por daño activos $0 (2023: -$94), los intereses capitalizados por deuda $0 (2023: $188,615).

Los activos sujetos a arrendamientos operativos son los siguientes: redes, líneas y cables la infraestructura eléctrica para la instalación de redes por parte de los operadores de telecomunicaciones específicamente

postes, plantas, ductos y túneles contrato de conexión de Ecopetrol al STN (Subestación Magdalena medio) con un valor neto en libros de $49,176 (2023: $49,682).

Los compromisos más significativos de adquisición de propiedades, planta y equipo de la empresa al 31 de marzo de 2024 ascienden $2,963,595 (2023: $3,974,530).

Nota 8. **Inversiones en subsidiarias**

El detalle de las subsidiarias de EPM a la fecha del periodo sobre el que se informa es el siguiente:

Nombre de la subsidiaria	Ubicación (país)	Actividad principal	Porcentaje de propiedad y derechos de voto		Fecha de creación
			Marzo 31 de 2024	Diciembre 31 de 2023	
Empresa de energía del Quindío S.A. E.S.P. EDEQ	Colombia	Presta servicios públicos de energía eléctrica, compra, venta, y distribución de energía eléctrica.	19.26%	19.26%	22/12/1988
Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. CHEC	Colombia	Presta servicios públicos de energía, explotando plantas generadoras de energía eléctrica, líneas de transmisión y subtransmisión, y redes de distribución, así como la comercialización, importación, distribución y venta de energía eléctrica.	24.44%	24.44%	09/09/1950
Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. ESSA	Colombia	Presta servicios públicos de energía eléctrica, compra, venta, comercialización y distribución de energía eléctrica.	0.28%	0.28%	16/09/1950
Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. CENS	Colombia	Presta servicios públicos de energía eléctrica, compra, exportación, importación, distribución y venta de energía eléctrica, construcción y explotación de plantas generadoras, subestaciones, líneas de transmisión y redes de distribución.	12.54%	12.54%	16/10/1952
Caribemar de la Costa S.A.S. ESP AFINIA	Colombia	Presta servicios públicos de distribución y comercialización de energía eléctrica, así como la realización de todas las actividades, obras, servicios y productos relacionados.	87.44%	87.44%	1/10/2020
Hidroecológica del Teribe S.A. HET	Panamá	Financia la construcción del proyecto hidroeléctrico Bonyic, requerido para satisfacer el crecimiento de la demanda de energía del istmo de Panamá.	99.68%	99.68%	11/11/1994
Gestión de Empresas Eléctricas S.A. GESA	Guatemala	Proporciona asesorías y consultorías a compañías de distribución, generación y transporte de energía eléctrica.	99.98%	99.98%	17/12/2004
Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P.	Colombia	Presta servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, tratamiento y aprovechamiento de basuras, actividades complementarias, y servicios de ingeniería propios de estos servicios públicos.	99.97%	99.97%	29/11/2002
Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P.	Colombia	Garantiza la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y compensa el rezago de la infraestructura de estos servicios en los municipios socios.	72.45%	72.45%	18/01/2006
Empresa de Aguas del Oriente Antioqueño S.A. E.S.P.	Colombia	Presta servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, así como otras actividades complementarias propias de cada uno de estos servicios públicos.	56.01%	56.01%	22/11/1999
Aguas de Malambo S.A. E.S.P.	Colombia	Dedicada a garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en la jurisdicción del municipio de Malambo, departamento del Atlántico.	98.31%	98.31%	20/11/2010
Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P. [1]	Colombia	Subsidiaria dedicada a la prestacion del servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de los residuos sólidos.	86.82%	64.98%	11/01/1964
EPM Inversiones S.A.	Colombia	Dedicada a la inversión de capital en sociedades nacionales o extranjeras organizadas como empresas de servicios públicos.	99.99%	99.99%	25/08/2003
Maxseguros EPM Ltd	Bermuda	Negociación, contratación y manejo de los reaseguros para las pólizas que amparan el patrimonio.	100.00%	100.00%	23/04/2008
Panamá Distribution Group S.A. PDG	Panamá	Inversión de capital en sociedades.	100.00%	100.00%	30/10/1998
Distribución Eléctrica Centroamericana DOS S.A. DECA II	Guatemala	Realiza inversiones de capital en compañías que se dedican a la distribución y comercialización de energía eléctrica, y proporciona servicios de telecomunicaciones.	99.99%	99.99%	12/03/1999
EPM Capital México S.A. de CV	México	Desarrolla proyectos de infraestructura relacionados con energía, alumbrado, gas, telecomunicaciones, saneamiento, plantas de potabilización, alcantarillado, tratamientos de aguas residuales, edificaciones, así como su operación y servicios.	48.98%	48.98%	04/05/2012
EPM Chile S.A.	Chile	Desarrolla proyectos de energía, alumbrado, gas, telecomunicaciones, saneamiento, plantas de potabilización, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como la prestación de dichos servicios y participación en todo tipo de licitaciones.	99.99%	99.99%	22/02/2013
EPM Renovables S.A.	Panamá	Realizar actividades de administración, planeación, estratégica, participación en inversiones y negocios de generación eléctrica renovable y en la producción de nuevas fuentes de combustibles verdes.	100.00%	100.00%	1/08/2023

[1] En marzo de 2024 EPM capitalizó a Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P. por $129,158.

La anterior partida se revela como parte del rubro adquisición y capitalización de subsidiarias o negocios del estado de flujos de efectivo.

En las subsidiarias en las que se tiene menos del 50% de participación directa, el control se obtiene a través de la participación indirecta que tienen las demás empresas del Grupo EPM.

El valor de las inversiones en subsidiarias a la fecha de corte fue:

Subsidiaria	Marzo 31 de 2024					Diciembre 31 de 2023				
	Valor de la inversión				Total	Valor de la inversión				Total
	Costo	Método de la participación	Deterioro	Dividendos[1]		Costo	Método de la participación	Deterioro	Dividendos[1]	
Caribemar de la costa S.A.S. E.S.P.	2,316,561	953,837	(879,062)		2,391,336	2,316,561	958,426	(879,062)	-	2,395,925
Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P.	1,665,513	655,852	-	(79,776)	2,241,589	1,665,513	687,254	-	(61,966)	2,290,801
EPM Inversiones S.A.	1,561,331	581,341	-	(278,389)	1,864,283	1,561,331	762,186	-	(269,322)	2,054,195
Distribución Eléctrica Centroamericana DOS S.A. DECA II	1,009,257	1,168,512	-		2,177,769	1,009,257	1,093,690	-	(63,645)	2,039,302
EPM Chile S.A.	1,044,935	315,818	-		1,360,753	1,044,935	375,528	-	-	1,420,463
Panama Distribution Group S.A. PDG	238,116	544,634	-		782,750	238,116	500,167	-	-	738,283
Maxseguros EPM Ltd.	63,784	216,669	-		280,453	63,784	202,827	-	-	266,611
Hidroecológica del Teribe S.A. HET	524,536	(181,873)	(86,963)	(10,677)	245,023	524,536	(187,768)	(86,963)	-	249,805
Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. CHEC	140,663	32,670	-	(36,626)	136,707	140,663	63,552	-	(38,932)	165,283
Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P.	60,816	46,322	-		107,138	60,816	44,302	-	-	105,118
Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.	162,125	50,486	-		212,611	32,967	50,467	-	-	83,434
Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. CENS	57,052	11,518	-	(6,470)	62,100	57,052	20,129	-	(11,658)	65,523
Gestión de Empresas Eléctricas S.A. GESA	25,782	22,644	-		48,426	25,782	21,797	-	-	47,579
Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. EDEQ	28,878	16,821	-	(7,264)	38,435	28,878	21,120	-	(6,681)	43,317
Aguas de Malambo S.A. E.S.P.	79,518	(45,986)	(1,641)		31,891	79,518	(47,135)	(1,641)	-	30,742
Empresa de Aguas del Oriente Antioqueño S.A. E.S.P.	2,774	5,519	-		8,293	2,774	5,198	-	-	7,972
Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. ESSA	2,514	1,141	-	(426)	3,229	2,514	1,314	-	(323)	3,505
EPM Renovables S.A.	-	-	-		-	-	-	-	-	-
EPM Capital México S.A. de C.V.	163,643	(163,643)	-		-	163,643	(163,643)	-	-	-
Total	**9,147,798**	**4,232,282**	**(967,666)**	**(419,628)**	**11,992,786**	**9,018,640**	**4,409,411**	**(967,666)**	**(452,527)**	**12,007,858**

-Cifras en millones de pesos colombianos-

[1] Al 31 de marzo de 2024 se decretaron dividendos de empresas subsidiarias por $419,628 (2023: $452,527).

El detalle del método de la participación reconocido en el resultado del periodo y en el otro resultado integral del periodo es el siguiente:

Subsidiaria	Marzo 31 de 2024			Marzo 31 de 2023		
	Método de la participación del periodo		Total	Método de la participación del periodo		Total
	Resultado del periodo	Otro resultado integral		Resultado del periodo	Otro resultado integral	
EPM Inversiones S.A.	92,400	(3,924)	88,476	88,886	2,911	91,797
Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P.	30,564	-	30,564	28,663	-	28,663
EPM Chile S.A.	43,661	(103,371)	(59,710)	23,846	41,815	65,661
Distribución Eléctrica Centroamericana DOS S.A. DECA II	77,326	78,916	156,242	87,054	(380,982)	(293,928)
Hidroecológica del Teribe S.A. HET	(372)	6,267	5,895	360	(107)	253
Panamá Distribution Group S.A. PDG	24,904	19,563	44,467	17,087	(11,272)	5,815
Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. CHEC	9,862	(1,812)	8,050	10,623	757	11,380
EPM Capital México S.A. de CV	3,845	3,994	7,839	(1,386)	15,189	13,803
Maxseguros EPM Ltd	6,039	7,804	13,843	7,623	(45)	7,578
Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. CENS	3,047	-	3,047	2,825	-	2,825
Aguas de Malambo S.A. E.S.P.	1,149	-	1,149	1,136	-	1,136
Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P.	2,020	-	2,020	1,780	-	1,780
Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.	158	(140)	18	(427)	327	(100)
Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. EDEQ	2,382	-	2,382	2,163	-	2,163
Gestión de Empresas Eléctricas S.A. GESA	92	755	847	2,107	164	2,271
Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. ESSA	150	-	150	142	-	142
Empresa de Aguas del Oriente Antioqueño S.A. E.S.P.	320	-	320	298	-	298
Epm Renovables S.A.	-	(1)	(1)	-	-	-
Patrimonio Autónomo Financiación Social	-	-	-	5,830	-	5,830
Caribemar de la costa S.A.S. E.S.P.	(4,589)	-	(4,589)	45,611	-	45,611
Total	**292,958**	**8,051**	**301,009**	**324,221**	**(331,243)**	**(7,022)**

- Cifras en millones de pesos colombianos -

La información financiera de las subsidiarias de la empresa a la fecha del periodo sobre el que se informa es la siguiente. Todas las subsidiarias se contabilizan por el método de la participación en los estados financieros separados:

Marzo 31 de 2024	Activos corriente	Activos no corrientes	Pasivos corriente	Pasivos no corrientes	Ingresos ordinarios	Resultado del periodo	Otro resultado integral	Resultado integral total
						operaciones continuadas		
Empresa de energía del Quindío S.A. E.S.P. EDEQ	202,404	330,624	147,676	196,577	112,112	15,493	-	15,493
Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. CHEC	337,795	1,205,397	466,801	561,792	332,084	57,172	(48)	57,124
Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. ESSA	680,312	2,052,424	628,058	1,102,017	557,433	77,363	-	77,363
Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. CENS	436,291	1,253,375	420,355	795,803	365,056	35,585	-	35,585
Hidroecológica del Teribe S.A. HET	53,226	380,088	24,897	134,753	13,878	(1,737)	1,479	(258)
Gestión de Empresas Eléctricas S.A. GESA	33,448	41	29	8,230	-	145	243	388
Caribemar de la Costa S.A.S. ESP AFINIA	2,142,404	4,065,394	1,622,330	862,618	1,620,093	(22,568)	-	(22,568)
Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P.	339,124	2,700,123	127,420	466,241	141,522	83,260	-	83,260
Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P.	34,007	253,567	40,235	93,981	23,663	3,203	-	3,203
Empresa de Aguas del Oriente Antioqueño S.A. E.S.P.	8,690	9,107	2,221	577	1,996	777	-	777
Aguas de Malambo S.A. E.S.P.	7,934	40,401	6,803	5,058	5,230	1,417	-	1,417
Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.	119,732	330,900	212,206	228,323	98,645	533	(303)	230
EPM Inversiones S.A.	322,213	1,750,571	282,366	8,282	-	90,398	(4,126)	86,272
Maxseguros EPM Ltd	457,570	196,735	85,631	289,305	13,670	11,541	1,217	12,758
Panamá Distribution Group S.A. PDG	1,209,128	2,807,874	1,483,547	1,358,792	848,687	78,163	9,386	87,549
Distribución Eléctrica Centroamericana DOS S.A. DECA II	1,728,591	4,593,914	1,325,207	2,012,227	1,273,053	129,628	17,334	146,962
EPM Capital México S.A. de CV	688,256	587,518	499,508	286,972	127,387	6,841	11,742	18,583
EPM Chile S.A.	363,005	3,551,297	372,076	2,200,291	220,239	60,103	(138,794)	(78,691)
EPM Renovables S.A.	-	-	29	-	-	-	-	-

- Cifras en millones de pesos colombianos -

Marzo 31 de 2023	Activos corriente	Activos no corrientes	Pasivos corriente	Pasivos no corrientes	Ingresos ordinarios	Resultado del periodo	Otro resultado integral	Resultado integral total
						operaciones continuadas		
Empresa de energía del Quindío S.A. E.S.P. EDEQ	187,975	251,745	126,115	140,714	106,337	17,297	3	17,300
Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. CHEC	444,806	1,000,996	442,732	491,476	318,359	58,726	6,133	64,859
Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. ESSA	626,093	1,986,491	649,112	993,773	490,641	82,468	-	82,468
Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. CENS	450,027	1,046,416	373,660	626,294	329,742	40,856	-	40,856
Hidroecológica del Teribe S.A. HET	53,818	476,254	26,517	182,660	16,514	1,391	(12,675)	(11,284)
Gestión de Empresas Eléctricas S.A. GESA	33,713	54	11,034	5,104	3,727	(1,828)	(1,778)	(3,606)
Caribemar de la Costa S.A.S. ESP AFINIA	1,613,530	3,169,037	1,309,688	521,853	1,355,786	60,811	-	60,811
Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P.	269,959	2,436,314	101,172	363,182	130,093	74,523	-	74,523
Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P.	39,791	223,353	39,127	79,714	20,256	2,279	-	2,279
Empresa de Aguas del Oriente Antioqueño S.A. E.S.P.	6,904	7,436	1,160	598	1,734	776	-	776
Aguas de Malambo S.A. E.S.P.	5,354	39,965	3,380	5,113	4,082	777	-	777
Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.	131,267	333,673	160,384	250,046	80,270	492	983	1,475
EPM Inversiones S.A.	322,553	1,701,658	272,266	6,395	-	87,166	2,987	90,153
Maxseguros EPM Ltd	483,237	198,071	48,099	325,540	14,199	12,594	(12,027)	567
Panamá Distribution Group S.A. PDG	940,896	3,119,028	1,688,236	1,162,057	774,475	51,123	(19,893)	31,230
Distribución Eléctrica Centroamericana DOS S.A. DECA II	1,770,942	5,063,375	1,363,141	2,415,339	1,470,908	144,931	(54,036)	90,895
EPM Capital México S.A. de CV	611,606	721,854	350,106	421,709	150,773	11,972	18,134	30,106
EPM Chile S.A.	694,101	4,958,673	474,630	3,368,093	343,357	48,381	64,421	112,802

- Cifras en millones de pesos colombianos -

8.1 Cambios en la participación en subsidiarias que no dieron lugar a una pérdida de control

Al 31 de marzo de 2024, se presentó cambios en la participación de la subsidiaria de Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P., aumentó al 86.82%; dado por capitalización realizada por EPM. Esta variación tuvo un efecto en la aplicación del método de la participación, disminuyendo la inversión en $14,482, reconocidos directamente en el patrimonio.

Nota 9. **Inversiones en asociadas**

El detalle de las inversiones en asociadas de EPM a la fecha del periodo sobre el que se informa es el siguiente:

Nombre de la asociada	Ubicación (país)	Actividad principal	Porcentaje de propiedad y derechos de voto		Fecha de creación
			Marzo 31 de 2024	Diciembre 31 de 2023	
Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P.	Colombia	Promoción, diseño, construcción, operación, mantenimiento y comercialización de energía a nivel nacional e internacional de la central hidroeléctrica Ituango.	46.33%	46.33%	29/12/1997
Hidroeléctrica del Río Aures S.A. E.S.P.	Colombia	Generación y comercialización de energía eléctrica a través de una central hidroeléctrica, localizada en jurisdicción de los municipios de Abejorral y Sonsón, del departamento de Antioquia.	8.43%	8.43%	14/05/1997
UNE EPM Telecomunicaciones S.A.	Colombia	Prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias.	50.00%	50.00%	29/06/2006
Inversiones Telco S.A.S.	Colombia	Invertir en sociedades cuyo objeto social sea la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias, al igual que en empresas que se basen en la prestación de servicios de terciarización de procesos de negocios.	50.00%	50.00%	5/11/2013

El valor de las inversiones en asociadas a la fecha de corte fue:

Asociada	Marzo 31 de 2024				Diciembre 31 de 2023		
	Valor de la inversión			Dividendos [1]	Valor de la inversión		
	Costo	Deterioro	Total		Costo	Deterioro	Total
Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P.	34,227	(16,946)	17,281	-	34,227	(16,946)	17,281
UNE EPM Telecomunicaciones S.A.	2,642,488	(1,044,022)	1,598,466	-	2,642,488	(1,044,022)	1,598,466
Inversiones Telco S.A.S.	55,224	-	55,224	2,026	55,224	-	55,224
Total inversiones en asociadas	**2,731,939**	**(1,060,968)**	**1,670,971**	**2,026**	**2,731,939**	**(1,060,968)**	**1,670,971**

-Cifras en millones de pesos colombianos-

[1] Se decretaron dividendos de Inversiones Telco por $2,026.

Nota 10. **Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar**

El detalle de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar al periodo sobre el que se informa es el siguiente:

Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	Marzo 31 de 2024	Diciembre 31 de 2023
No corriente		
Deudores servicios públicos [1]	961,616	1,089,132
Deterioro de valor servicios públicos	(254,443)	(278,355)
Vinculados económicos [2]	1,022,067	1,071,406
Préstamos empleados	111,744	111,019
Deterioro de valor préstamos empleados	(277)	(245)
Otros deudores por cobrar [3]	72,787	71,922
Deterioro de valor otros deudores	(3,869)	(3,748)
Total no corriente	**1,909,625**	**2,061,131**
Corriente		
Deudores servicios públicos [1]	3,539,253	4,127,509
Deterioro de valor servicios públicos	(420,025)	(374,088)
Vinculados económicos [2]	38,788	18,261
Préstamos empleados	76,136	77,012
Deterioro de valor préstamos empleados	(94)	(94)
Dividendos y participaciones por cobrar [4]	537,876	1
Otros deudores por cobrar [3]	463,391	780,698
Otros servicios	13,096	15,678
Indemnizaciones	4,502	6,540
Deterioro de valor otros deudores	(222,193)	(217,821)
Total corriente	**4,030,730**	**4,433,696**
Total	**5,940,355**	**6,494,827**

-cifras en millones de pesos colombianos-

La cartera total presentó una disminución de $554,472 equivalente a un 8.54%.

La disminución se da principalmente por un efecto combinado en las siguientes cuentas:

[1] Deudores servicios públicos con una disminución de $715,772 explicado principalmente por los pagos realizados de grandes clientes por la operación comercial de venta de energía en bolsa y por la opción tarifaria, que a partir de marzo de 2024 se empezó a recuperar como un componente del costo de la tarifa que se aplica a los usuarios, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución CREG 101 028 de noviembre 24 de 2023, a la cual se acogió EPM. Para el caso de EPM se espera recuperar el 100% de este rubro en un horizonte de tiempo de 36 meses.

La opción tarifaria permite moderar incrementos abruptos en la tarifa mediante la acumulación de saldos que son pagados por el usuario con posterioridad, a lo largo de un mayor periodo de tiempo. El comportamiento de esta cuenta por cobrar es el siguiente:

Periodo	Saldo	Saldo interés	Total Acumulado
Diciembre 2023	582,896	147,905	730,801
Marzo 2024	(38,902)	(9,872)	(48,774)
Total	543,994	138,033	682,027

-Cifras en Millones de pesos Colombianos-

[2] Vinculados Económicos con una disminución de $28,812 por el efecto combinado entre el pago de intereses por parte de Afinia y la disminución en la cuenta por cobrar del préstamo a Hidrosur debido al gasto generado por la diferencia en cambio.

[3] Otros deudores por cobrar con una disminución de $316,442, debido al pago realizado por Somos Servicios Integrados Sucursal Colombia correspondiente a la venta de la cartera del programa Somos.

[4] Dividendos y participaciones por cobrar con un incremento de $537,875 principalmente por los dividendos decretados por EPM Inversiones por $278,389, ISA $108,474, Aguas Nacionales $79,776, CHEC $36,626, HET $10,677, Promioriente $8,427, EDEQ $7,264, CENS $6,470, TELCO $2,026, ESSA $426, ENEL $6 y TERPEL $6.

Las cuentas por cobrar de deudores de servicios públicos no generan intereses y el término para su recaudo depende del tipo de uso de este. En el uso residencial, el recaudo de las facturas se proyecta que se de 10 días después de generada la factura. Los contratos individuales con grandes clientes o del sector energético contemplan plazos acordados en negociaciones particulares, en este último caso, el plazo es generalmente de 30 días.

Las cuentas por cobrar de largo plazo están medidas a costo amortizado bajo el método de tasa de interés efectiva y las cuentas por cobrar de corto plazo se presentan en su monto nominal, excepto las cuentas por cobrar que se miden a valor razonable de: i) la cuenta por cobrar asociada al contrato de suministro en firme de combustible líquido (ACPM) para las plantas Termoeléctrica La Sierra y Termodorada cuya actualización se realiza conforme al valor de la unidad de combustible estipulada en el contrato. (ver nota 25. Medición del valor razonable en una base recurrente y no recurrente).

Deterioro de cartera

La Empresa mide el deterioro de valor por pérdidas esperadas en la cartera utilizando el enfoque simplificado, el cual consiste en tomar el valor actual de las pérdidas de crédito que surjan de todos los eventos de “default” posibles en cualquier momento durante la vida de la operación.

Se toma esta alternativa dado que el volumen de clientes que maneja la Empresa es muy alto y la medición y control del riesgo por etapas puede conllevar a errores y a una subvaloración del deterioro.

El modelo de pérdida esperada corresponde a una herramienta de pronóstico que proyecta la probabilidad de incumplimiento o de no pago de la cartera dentro de los próximos doce meses. A cada obligación se le asigna una probabilidad individual de no pago que se calcula a partir de un modelo de probabilidad que involucra variables sociodemográficas, del producto y de comportamiento.

Aunque el pronóstico del deterioro para la vigencia anual se obtiene con base en los datos de comportamiento de pago del cliente contenidos durante el período en mención; no ocurre lo mismo cuando se registra el deterioro de los periodos mensuales que comprenden la vigencia anual. En este último caso, el deterioro que se registra para el mes evaluado es el obtenido con los datos de comportamiento de pago del mes anterior.

A la fecha de corte, el análisis de antigüedad de las cuentas por cobrar al final del periodo sobre el que se informa y que están deterioradas es:

	Marzo 31 de 2024		Diciembre 31 de 2023	
	Valor bruto en libros	Valor pérdidas crediticias	Valor bruto en libros	Valor pérdidas crediticias
Deudores servicios públicos				
Sin Mora	3,866,559	(341,685)	4,123,378	(331,263)
Menor a 30 días	209,632	(41,523)	707,435	(24,266)
30-60 días	87,636	(17,098)	52,631	(15,296)
61-90 días	34,634	(12,498)	38,372	(20,932)
91-120 días	17,787	(10,160)	23,003	(14,205)
121-180 días	25,280	(29,561)	35,025	(27,849)
181-360 días	76,798	(53,793)	64,436	(52,368)
Mayor a 360 días	182,543	(168,150)	172,361	(166,264)
Total deudores servicios públicos	**4,500,869**	**(674,468)**	**5,216,641**	**(652,443)**
Otros deudores				
Sin Mora	2,067,090	(7,507)	1,854,083	(8,270)
Menor a 30 días	16,304	(1,219)	24,288	(4,277)
30-60 días	6,959	(2,216)	4,081	(956)
61-90 días	4,926	(8,093)	11,751	(5,066)
91-120 días	4,713	(703)	4,829	(2,319)
121-180 días	6,950	(6,961)	10,571	(2,355)
181-360 días	13,092	(5,439)	24,952	(5,038)
Mayor a 360 días	220,353	(194,295)	217,985	(193,627)
Total otros deudores	**2,340,387**	**(226,433)**	**2,152,540**	**(221,908)**
Total deudores	**6,841,256**	**(900,901)**	**7,369,181**	**(874,351)**

-Cifras en millones de pesos colombianos-

Con relación a la edad de mora, se observa que la variación de la cartera en deudores servicios públicos se concentra en el rango de edad menor a 30 días y sin mora, donde se presentó una disminución debido al pago de las cuentas por cobrar a grandes clientes por el concepto venta de energía en bolsa y por el traslado a los usuarios de una parte de la opción tarifaria. En Otros deudores la variación de la cartera está concentrada en la edad sin mora, la cual presentó un incremento por las cuentas por cobrar correspondiente a dividendos.

El deterioro de Deudores servicios públicos, su variación se concentra en el rango menor a 30 días y sin mora, donde se presentó un incremento principalmente por la generación de nuevas cuentas por cobrar al municipio de Medellín por el concepto venta de energía en bloque para alumbrado público y al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias por el mantenimiento del mismo concepto.

El deterioro de Otros deudores, su variación presentó un aumento, concentrado principalmente en la edad de 121-180 días, debido al aumento por el rodamiento en la edad de mora de las cuentas por cobrar a Une Epm Telecomunicaciones y Caribemar de la Costa SAS ESP.

La conciliación de las pérdidas crediticias esperadas de la cartera es la siguiente:

Pérdidas crediticias esperadas durante la vida del activo	Marzo 31 de 2024	Diciembre 31 de 2023
Corrección de valor al inicio del periodo	(874,352)	(737,508)
Cambios en el deterioro de las cuentas por cobrar que se tenían al inicio del periodo	(129,124)	(582,245)
Castigo de cartera	-	1,193
Cancelaciones	102,698	444,093
Otros movimientos	(123)	114
Saldo final	**(900,901)**	**(874,353)**

-Cifras en millones de pesos colombianos-

El valor del deterioro acumulado reflejó un aumento de $26,548 explicado principalmente por el rodamiento en la edad de mora de la cartera de la facturación masiva del servicio de energía, las cuentas por cobrar por concepto de subsidios de los servicios de Provisión Aguas y Gestión Aguas Residuales y la opción tarifaria *("Es un mecanismo regulatorio que permite a los comercializadores del servicio de energía eléctrica, moderar incrementos abruptos en la tarifa para facilitar a los usuarios el pago de sus facturas")*.

Periodo	Deterioro
Diciembre 2023	(134,386)
Marzo 2024	(6,639)
Total	(141,025)

-Cifras en Millones de pesos Colombianos-

La conciliación de cartera bruta es la siguiente:

Saldo cartera	Marzo 31 de 2024	Diciembre 31 de 2023
Saldo inicial de activos financieros	7,369,179	5,500,167
Activos financieros nuevos originados o comprados[1]	5,481,318	23,897,821
Cancelaciones de activos financieros[2]	(6,053,490)	(22,195,597)
Castigo de cartera	-	(1,193)
Valoración a Costo Amortizado	(15,282)	(27,013)
Diferencia en cambio imputable	59,531	194,995
Saldo final	**6,841,256**	**7,369,179**

-Cifras en millones de pesos colombianos-

[1] El saldo de los activos nuevos originados o comprados obedece principalmente a la cuenta por cobrar por dividendos y a la facturación masiva de servicios públicos domiciliarios.

[2] El saldo de las cancelaciones de activos financieros obedece principalmente al pago de las cuentas por cobrar correspondientes a la operación comercial de venta de energía en bolsa y al pago realizado por Somos Servicios Integrados Sucursal Colombia correspondiente a la venta de la cartera del programa Somos.

La Empresa castiga, contra el deterioro de valor reconocido en una cuenta correctora, los valores de los activos financieros deteriorados, cuando se evidencia que existen obligaciones que no pueden recuperarse por la vía

ejecutiva, cobro coactivo o vía ordinaria, acciones de las cuales se deben anexar los soportes en los expedientes donde se documenta la solicitud de castigo.

Las causales para solicitar la aprobación del castigo de cartera en EPM son las siguientes:

- Las cuentas por cobrar registradas no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para EPM.
- Los derechos u obligaciones carecen de documentos y soporte idóneo que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago.
- No es posible realizar el cobro del derecho u obligación, por cobro coactivo o judicial, una vez se ha agotado la etapa de cobro pre jurídico.
- Cuando existe imposibilidad de identificar e individualizar a la persona natural o jurídica, para realizar el cobro de la cartera.
- Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio, resulta más oneroso adelantar el proceso de cobro que el valor de la obligación.
- Cuando se presenta prescripción del título valor y título ejecutivo o la caducidad del derecho.
- Cuando habiéndose adelantado el proceso ejecutivo, no existan bienes para hacer efectivo el pago de la obligación.
- Cuando habiéndose adelantado el proceso de liquidación de la persona natural o jurídica en términos de ley, y los bienes recibidos en dación de pago no alcanzan a cubrir la totalidad de la deuda; en este caso se castiga el saldo insoluto.

Instancias responsables para el castigo

El castigo en EPM es aprobado por el Comité Castigo de Cartera que es presidido por la Gerente de Contabilidad y Servicios Financieros, la asistencia de la directora de Transacciones Financieras y la jefe de la Unidad Crédito y Gestión Cartera. El Comité se reúne periódicamente o cuando alguna situación en particular lo amerite.

Nota 11. **Otros activos financieros**

El detalle de otros activos financieros al final del periodo es:

Otros activos financieros	Marzo 31 de 2024	Diciembre 31 de 2023
No corriente		
Derivados designados como instrumentos de cobertura bajo contabilidad de cobertura		
Contratos de Futuros	38	69
Total derivados designados como instrumentos de cobertura bajo contabilidad de cobertura	**38**	**69**
Activos financieros medidos a valor razonable con cambios en el resultado del periodo		
Títulos de renta variable[1]	467,162	464,642
Derechos fiduciarios[1]	311,206	314,019
Total activos financieros medidos a valor razonable con cambios en el resultado del periodo	**778,368**	**778,661**
Activos financieros designados a valor razonable con cambios a través del otro resultado integral		
Instrumentos de patrimonio[2]	1,942,232	1,522,014
Total activos financieros designados a valor razonable con cambios a través del otro resultado integral	**1,942,232**	**1,522,014**
Total otros activos financieros no corriente	**2,720,638**	**2,300,744**
Corriente		
Contratos de Futuros	-	19
Total derivados designados como instrumentos de cobertura bajo contabilidad de cobertura	**-**	**19**
Activos financieros medidos a valor razonable con cambios en el resultado del periodo		
Derivados que no están bajo contabilidad de cobertura[3]	99,804	31,453
Títulos de renta fija[1]	66,223	78,008
Inversiones pignoradas	13,855	808
Derechos fiduciarios	344	317
Total activos financieros medidos a valor razonable con cambios en el resultado del periodo	**180,226**	**110,586**
Arrendamiento financiero	6,044	-
Total otros activos corriente	**186,270**	**110,605**
Total otros activos	**2,906,908**	**2,411,349**

-Cifras en pesos colombianos-

[1] Incluye las siguientes partidas: disposición de inversiones en instrumentos financieros por $28,935 reflejados en el estado de flujos de efectivo, adquisición de inversiones en instrumentos financieros por $16,521.

[2] El aumento se originó principalmente por el incremento del precio de las acciones de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. dado que su valor razonable se determina por el precio de mercado.

[3] Corresponde al derivado climático contratado para cubrir el riesgo existente de las temporadas secas que implican una disminución en la generación hidráulica y el alza en los precios de la energía en bolsa. Este instrumento financiero pretende dar un amparo a EPM matriz cuando se materialicen hechos que puedan impedir el cumplimiento de compromisos contractuales que impliquen comprar energía en bolsa a precios de mercado que pueden ser desfavorables. Con el derivado climático parte de este impacto se transfiere al mercado lo que permitiría disminuir el efecto en los resultados financieros de la empresa

Las compras y ventas convencionales de activos financieros se contabilizan aplicando la fecha de negociación.

13.1 Activos financieros medidos a valor razonable a través del otro resultado integral

13.1.1 Otros activos financieros medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral

El detalle de los activos financieros medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral, diferentes a inversiones patrimoniales, es:

Inversión patrimonial	Marzo 31 de 2024	Diciembre 31 de 2023
Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. [1]	1,932,989	1,512,774
Otras inversiones	9,243	9,240
Total	1,942,232	1,522,014
Dividendos reconocidos durante el periodo relacionados con inversiones que se mantienen reconocidas al final del periodo [2]	116,913	178,160
Dividendos reconocidos durante el periodo	116,913	178,160

-Cifras en pesos colombianos-

[1] Al 31 de marzo de 2024 el precio en bolsa de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. cerró en $19,780 (2023: $15,480) pesos respectivamente.

[2] Se causaron dividendos de instrumentos financieros por $116,913 (2023: $178,160) los cuales se revelan en el rubro de dividendos de inversiones en el estado de flujos de efectivo.

Las inversiones patrimoniales indicadas en el cuadro anterior no se mantienen para propósitos de negociación, en cambio, se mantienen con fines estratégicos a mediano y largo plazo. La Administración de la empresa considera que la clasificación para estas inversiones estratégicas proporciona información financiera más fiable, que refleja los cambios en su valor razonable inmediatamente en el resultado del periodo.

13.2 Reclasificaciones de activos financieros

EPM no ha realizado cambios en el modelo de negocio de gestión y administración de los activos financieros, por lo que no se han reclasificado activos financieros.

Nota 12. **Efectivo y equivalentes de efectivo**

La composición del efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo es la siguiente:

Efectivo y equivalentes al efectivo	Marzo 31 de 2024	Diciembre 31 de 2023
Efectivo en caja y bancos	2,276,819	1,220,306
Otros equivalentes al efectivo	652,585	250,524
Total efectivo y equivalentes al efectivo presentados en el estado de situación financiera	**2,929,404**	**1,470,830**
Efectivo y equivalentes al efectivo presentados en el estado de flujos de efectivo	**2,929,404**	**1,470,830**
Efectivo restringido [1]	**150,432**	**120,893**

-Cifras en millones de pesos colombianos-

[1] De estos $79,631 (2023: $40,591) corresponde a efectivo restringido no corriente y $70,801 (2023: $80,302) al corriente.

Para efectos de cruce con el estado de flujos de efectivo separado condensado la línea Recursos restringidos incluye los recursos restringidos del portafolio Porfin por $13,852.

Las inversiones de tesorería vencen en un plazo igual o inferior a tres meses desde su fecha de adquisición y devengan tipos de interés de mercado para este tipo de inversiones.

La empresa tiene restricciones sobre el efectivo y equivalentes al efectivo detallados a continuación. Al 31 de marzo de 2024 el valor razonable de los equivalentes de efectivo restringidos es $150,432 (2023: $120,893).

Fondo y/o convenio	Destinación	Marzo 31 de 2024	Diciembre 31 de 2023
Fondo de Vivienda Sintraemdes	Contribuir a la adquisición de vivienda y al mejoramiento de la misma, de los servidores beneficiarios del acuerdo convencional suscrito entre EPM con los sindicatos.	51,715	34,199
Fondo de Vivienda Sinpro	Contribuir a la adquisición de vivienda y al mejoramiento de la misma, de los servidores beneficiarios del acuerdo convencional suscrito entre EPM con los sindicatos.	44,756	31,889
Renta premio Corpb. 6972005469	Atender posibles contingencias posteriores a la adquisición de EPRIO por parte de EPM	8,300	8,067
Convenios tasas de alumbrado público y de aseo con los municipios	Convenio para manejar los recursos de los entes territoriales para el pago a los municipios con convenios de recaudo de las tasas de alumbrado público y aseo, son recursos exentos del 4x1000.	6,573	5,570
Cuenta de convenio	Plan de Desarrollo 2020-2023 de la Gobernación de Antioquia, y las metas de Cobertura del servicio de energía de EPM	5,308	5,100
Ministerio de Minas y Energía - Fondo Especial Cuota Fomento	Convenio de cofinanciación para la construcción, infraestructura de distribución y conexión a usuarios de menores ingresos en los municipios de Amagá, Santafé de Antioquia, Sopetrán, San Jerónimo y Ciudad Bolívar. Gas Natural Comprimido y conexión a usuarios de Don Matías, Entrerríos, San Pedro, Santa Rosa y Yarumal. Convenio No 106: construcción de la infraestructura de conexión a usuarios del Valle de Aburrá, La Ceja, La Unión y El Retiro. Convenio 179: incluye el municipio de Sonsón.	3,696	3,591
Contrato No. CT-2019-001105	Contrato para el suministro de energía y potencia eléctrica para el mercado no regulado y respaldo de contratos de la distribuidora y comercializadora de energía S.A. E.S.P, DICEL S.A. E.S.P.	3,441	3,373
Fondo Entidad Adaptada de Salud y Fondo Fosyga	Mecanismo de control y seguimiento al recaudo de aportes del Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.	2,977	2,188
Fondo de Educación Sinpro	Promover el bienestar de los servidores para atender las necesidades de pago de matrículas, textos y dotación que se requieran para adelantar estudios propios y del grupo familiar.	2,558	2,387
Fondo de Educación Sintraemdes	Promover el bienestar de los servidores para atender las necesidades de pago de matrículas, textos y dotación que se requieran para adelantar estudios propios y del grupo familiar.	2,512	2,398
Cuenta de convenio	Convenio interadministrativo CT-2022-000918, escuelas indigenas Gobernación	2,378	5,628
Convenio puntos SOMOS	Prestación de servicios para la operación de las capacidades claves asociadas al elemento Puntos del Programa de Fidelización a Gran Escala para el Grupo EPM.	2,169	2,126
Fondo de Calamidad Sintraemdes	Promover el bienestar de sus servidores para atender sus necesidades urgentes e imprevistas o las de su grupo familiar primario.	1,908	1,839
Ministerio de Minas y Energía - Fondo Especial Cuota Fomento	Convenio de cofinanciación para la construcción, infraestructura de distribución y conexión a usuarios de menores ingresos en los municipios de Amagá, Santafé de Antioquia, Sopetrán, San Jerónimo y Ciudad Bolívar. Gas Natural Comprimido y conexión a usuarios de Don Matías, Entrerríos, San Pedro, Santa Rosa y Yarumal. Convenio No 106: construcción de la infraestructura de conexión a usuarios del Valle de Aburrá, La Ceja, La Unión y El Retiro. Convenio 179: incluye el municipio de Sonsón.	1,556	1,552
Cuenta de convenio	convenio interadministrativo de cooperación con la gobernación de Antioquia para la construcción de 13 escuelas indígenas en diferentes municipios de Antioquia con el Programa Aldeas	1,491	1,458
Cuenta de convenio	Embargo por procesos judiciales	1,478	1,478
Fondo de Calamidad Sinpro	Promover el bienestar de sus servidores para atender sus necesidades urgentes e imprevistas o las de su grupo familiar primario.	1,465	1,354
Cuenta de convenio	Implementación de sistemas solares fotovoltaicos mediante la red "unidos por las escuelas rurales"	1,406	1,396
Pago de contribuciones de solidaridad OC	El objeto de la cuenta es recibir el giro de contribuciones de solidaridad que pagan otros comercializadores, al igual que los recursos que paga el ministerio de minas y energía por concepto de subsidios por menores tarifas aplicados a los usuarios del servicio de energía de estratos 1,2 y 3.	1,223	254
Fondo Entidad Adaptada de Salud y Fondo Fosyga	Mecanismo de control y seguimiento al recaudo de aportes del Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.	672	710

-Cifras en millones de pesos colombianos-

Fondo y/o convenio	Destinación	Marzo 31 de 2024	Diciembre 31 de 2023
Programa Aldeas	Aprovechar la madera que completa su ciclo de maduración en los bosques plantados por EPM alrededor de sus embalses, para construir viviendas de interés social en los municipios de Antioquia por fuera del Valle de Aburrá y entregarlas a familias de escasos recursos, preferiblemente en situación de desplazamiento forzado o voluntario.	648	630
Ministerio de Minas y Energía - Fondo Especial Cuota Fomento	Convenio de cofinanciación para la construcción, infraestructura de distribución y conexión a usuarios de menores ingresos en los municipios de Amagá, Santafé de Antioquia, Sopetrán, San Jerónimo y Ciudad Bolívar. Gas Natural Comprimido y conexión a usuarios de Don Matías, Entrerríos, San Pedro, Santa Rosa y Yarumal. Convenio No 106: construcción de la infraestructura de conexión a usuarios del Valle de Aburrá, La Ceja, La Unión y El Retiro. Convenio 179: incluye el municipio de Sonsón.	441	440
Ministerio de Minas y Energía - Fondo Especial Cuota Fomento	Convenio de cofinanciación para la construcción, infraestructura de distribución y conexión a usuarios de menores ingresos en los municipios de Amagá, Santafé de Antioquia, Sopetrán, San Jerónimo y Ciudad Bolívar. Gas Natural Comprimido y conexión a usuarios de Don Matías, Entrerríos, San Pedro, Santa Rosa y Yarumal. Convenio No 106: construcción de la infraestructura de conexión a usuarios del Valle de Aburrá, La Ceja, La Unión y El Retiro. Convenio 179: incluye el municipio de Sonsón.	345	345
Fondo de Reparación de motos	Promover el bienestar de los trabajadores oficiales que se desempeñan en el mercado regional y utilizan motocicletas de su propiedad para el desempeño de sus labores.	322	362
Fondo de Educación Sinpro	Promover el bienestar de los servidores para atender las necesidades de pago de matrículas, textos y dotación que se requieran para adelantar estudios propios y del grupo familiar.	269	358
Fondo de Calamidad Sinpro	Promover el bienestar de sus servidores para atender sus necesidades urgentes e imprevistas o las de su grupo familiar primario.	188	251
Fondo de Educación Sintraemdes	Promover el bienestar de los servidores para atender las necesidades de pago de matrículas, textos y dotación que se requieran para adelantar estudios propios y del grupo familiar.	120	160
Administración de recursos para la construcción de infraestructura en Madera para Emvarias en el relleno sanitario La Pradera.	Administración de recursos para la construcción de infraestructura en Madera para Emvarias en el relleno sanitario La Pradera.	101	98
Depósitos Ley 820	Garantía exigida por el arrendador al inquilino, para el pago de los servicios públicos. Según el Artículo 15 de la Ley 820 de 2003 y el Decreto Reglamentario 3130 del 2003.	97	93
Municipio de Medellín - Terrenos	Adquisición de predios identificados y caracterizados dentro de las zonas de protección de cuencas hidrográficas abastecedoras de sistemas de acueducto en el municipio de Medellín.	81	79
Fondo de Reparación de motos	Promover el bienestar de los trabajadores oficiales que se desempeñan en el mercado regional y utilizan motocicletas de su propiedad para el desempeño de sus labores.	79	18
Espíritu Santo	EPM - Liquidación Espíritu Santo	65	65
Fondo de Calamidad Sintraemdes	Promover el bienestar de sus servidores para atender sus necesidades urgentes e imprevistas o las de su grupo familiar primario.	41	55
Municipio de Medellín - Aguas	Manejo integral del agua para el consumo humano de los habitantes del municipio de Medellin.	31	30
Cuenta de convenio	Cobertura contemplada en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 de La Gobernación de Antioquia, EPM y El Departamento, se realizará la conexión de aproximadamente 186 instalaciones eléctricas con energía alternativa relacionada a sistemas individuales fotovoltaicos - SISFV, en diferentes subregiones del Departamento de Antioquia, contribuyendo al aumento en la cobertura en electrificación rural y mejorando la calidad de vida de la población más vulnerable.	9	230
EAS CTAS COPAGOS	Recepción de recursos correspondientes a cuotas moderadoras y copagos en la EAS	7	462
Fondo de Reparación de motos	Promover el bienestar de los trabajadores oficiales que se desempeñan en el mercado regional y utilizan motocicletas de su propiedad para el desempeño de sus labores.	5	7
IDEA Convenio 4600003283	Apoyar el desarrollo del componente de expansión por medio de la construcción de conexiones domiciliarias de gas, en el marco del programa “Gas sin Fronteras”, en las subregiones del departamento de Antioquia.	1	-
Convenio Marco Municipio Medellín No. 4600049285	Construcción por EPM de andenes y demás elementos viales en el centro de la ciudad, aprovechando el proyecto Centro Parrilla, es decir, la renovación de redes de acueducto y alcantarillado.	-	653
Total recursos		**150,432**	**120,893**

-Cifras en millones de pesos colombianos-

Nota 13. **Créditos y préstamos**

El siguiente es el detalle del valor en libros de los créditos y préstamos medidos al costo amortizado:

Créditos y préstamos	Marzo 31 de 2024	Diciembre 31 de 2023
No corriente		
Préstamos banca comercial	3,638,986	3,306,049
Préstamos banca multilateral	618,516	651,359
Préstamos banca de fomento	1,794,162	1,838,971
Bonos y títulos emitidos	11,416,192	11,380,704
Total otros créditos y préstamos no corriente	**17,467,856**	**17,177,083**
Corriente		
Préstamos banca comercial	1,239,662	1,193,105
Préstamos banca multilateral	115,395	125,588
Préstamos banca de fomento	244,666	218,803
Bonos y títulos emitidos	1,406,471	1,370,505
Total otros créditos y préstamos corriente	**3,006,194**	**2,908,001**
Total otros créditos y préstamos	**20,474,050**	**20,085,084**

-Cifras en millones de pesos colombianos-

Los nuevos préstamos de la empresa fueron adquiridos para usos corporativos generales y para financiar el plan de inversiones.

Durante el 2024 se recibieron los siguientes desembolsos de créditos:

- Enero: Crédito largo plazo con Banco de Occidente por COP 200,000.
- Marzo: Crédito largo plazo con Banco de Bogotá por COP 120,000

El detalle de los créditos y préstamos es el siguiente:

Entidad o préstamo	Moneda Original	Fecha inicial	plazo	Tasa de interés nominal	31 de marzo de 2024			
					TIR	Valor nominal	Valor costo amortizado	Valor Total
BONOS IPC III TRAMO	COP	2009/04/21	15	IPC + 6.24%	13.42%	198,400	5,170	203,570
BONOS IPC IV TRAM 3	COP	2010/12/14	20	IPC + 4.94%	13.18%	267,400	99	267,499
BONOS IPC V TRAM III	COP	2013/12/4	20	IPC + 5.03%	13.41%	229,190	(844)	228,346
BONOS IPC VI TRAMO II	COP	2014/07/29	12	IPC + 4.17%	12.54%	125,000	1,734	126,734
BONOS IPC VI TRAM III	COP	2014/07/29	20	IPC + 4.5%	12.84%	250,000	1,466	251,466
BONOS IPC VII TRAMO II	COP	2015/03/20	12	IPC + 3.92%	12.07%	120,000	137	120,137
BONOS IPC VII TRAM III	COP	2015/03/20	20	IPC + 4.43%	12.57%	260,000	119	260,119
BID-1664-1	COP	2016/03/31	10	7.80%	9.78%	94,923	1,952	96,875
GLOBAL 2024 COP	COP	2014/09/10	10	7.63%	7.74%	965,745	39,813	1,005,558
AGRARIO	COP	2014/06/24	16	IBR + 2.4%	13.33%	73,073	3,368	76,441
AFD	USD	2012/08/10	15	4.31%	4.38%	379,005	2,634	381,639
BID 2120-2	COP	2016/08/23	18	7.50%	9.03%	250,384	(5,026)	245,358
BNDES	USD	2016/04/26	24	4.89%	4.79%	375,597	8,463	384,060
GLOBAL 2027 COP	COP	2017/11/8	10	8.38%	8.46%	4,165,519	135,825	4,301,344
BID 2120-3	COP	2017/12/8	16	6.27%	7.58%	124,655	(1,832)	122,823
CAF	USD	2016/10/3	18	SOFR 6M + 3.53%	8.82%	650,235	31,988	682,223
1023 BONOS USD	USD	2019/07/18	10	4.25%	4.39%	3,842,300	16,153	3,858,453
BID 2120-4	COP	2020/06/17	14	5%	6.06%	270,594	(1,740)	268,854
BONOS USD 2030	USD	2020/07/15	11	4.38%	4.60%	2,209,323	(9,885)	2,199,438
BBVA	COP	2021/05/18	3	IBR 1M + 0.1%	12.49%	191	1	192
BBVA	COP	2021/05/18	3	IBR 1M + 0.1%	12.33%	2,484	10	2,494
JP MORGAN	COP	2021/11/24	5	IBR OIS + 2.477%	14.82%	979,250	45,757	1,025,007
AFD	USD	2023/09/18	9	SOFR 6M + 2.12%	7.73%	580,187	10,718	590,905
UMB BANK	USD	2022/12/19	5	SOFR 3M + 2.2%	8.19%	2,320,749	(27,821)	2,292,928
BNP TESORERIA	USD	2023/11/15	1	SOFR 1M + 2.25%	7.57%	653,191	2,337	655,528
BNP TESORERIA	USD	2023/12/22	1	SOFR 1M + 2.25%	7.57%	115,269	267	115,536
SANTANDER TESORERIA	USD	2023/12/20	1	SOFR 1M + 2.25%	7.57%	384,230	809	385,039
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	COP	2024/01/29	7	IBR 6M + 3.95%	15.34%	200,000	5,039	205,039
BANCO DE BOGOTA	COP	2024/03/21	7	IBR 6M + 3.55%	14.84%	120,000	462	120,462
Comisiones	USD	2023/12/1	0	0%	0.00%	-	(17)	(17)
Total						20,206,894	267,156	20,474,050

-Cifras en millones de pesos colombianos-

Al cierre del periodo se tienen los siguientes movimientos asociados a créditos y préstamos y para efectos de presentación en el estado de flujos de efectivo se revelan en los siguientes rubros: i) obtención de créditos públicos y tesorería por $320,000 (marzo 2023: $26,867); ii) pagos de crédito público y tesorería $92,108 (marzo 2023: $143,392); iii) costos de transacciones por emisión de instrumentos de deuda por $1,782 (marzo 2023: $10,839).

Los intereses pagados por operaciones de crédito a marzo de 2024 fueron: $281,824 (marzo 2023: $312,958).

La utilidad neta por diferencia en cambio relacionada con la deuda reconocida en el resultado del periodo fue $13,334 (marzo 2023: $424,480 Utilidad neta).

A la fecha de corte, los créditos utilizados como instrumentos de cobertura de inversiones netas en negocios en el extranjero son los contratados con CAF y AFD y tuvieron designado para 2024 USD 268 millones (equivalentes a COP 1,029,241). Se ha reclasificado diferencia en cambio del resultado del periodo al otro resultado integral por $31,325 (marzo 2023: $273)

La información de los bonos emitidos es la siguiente:

Subserie	Moneda Original	Fecha inicial	Plazo	Tasa de interés nominal	Marzo 31 de 2024			
					TIR	Valor nominal	Valor costo amortizado	Valor Total
A12a	COP	29/07/2014	12	IPC + 4.17%	12.54%	125,000	1,734	126,734
A12a	COP	20/03/2015	12	IPC + 3.92%	12.07%	120,000	137	120,137
A15a	COP	21/04/2009	15	IPC + 6.24%	13.42%	198,400	5,170	203,570
A20a	COP	14/12/2010	20	IPC + 4.94%	13.18%	267,400	99	267,499
A20a	COP	4/12/2013	20	IPC + 5.03%	13.41%	229,190	-844	228,346
A20a	COP	29/07/2014	20	IPC + 4.5%	12.84%	250,000	1,466	251,466
A20a	COP	20/03/2015	20	IPC + 4.43%	12.57%	260,000	119	260,119
Bono internacional	COP	10/09/2014	10	7.625%	7.74%	965,745	39,813	1,005,558
Bono internacional	COP	8/11/2017	10	8.375%	8.46%	4,165,519	135,825	4,301,344
Bono internacional	USD	18/07/2019	10	4.25%	4.39%	3,842,300	16,153	3,858,453
Bono internacional	USD	15/07/2020	11	4.375%	4.60%	2,209,323	-9,886	2,199,437
Total						**12,632,877**	**189,786**	**12,822,663**

-Cifra en millones de pesos colombianos-, la tasa de cambio usada fue la TRM de cierre de cada periodo

Covenant deuda / EBITDA

El Grupo EPM tiene diferentes compromisos financieros (covenant), establecidos en los contratos de empréstito firmados con la Agencia Francesa de Desarrollo - AFD, Banco Interamericano de Desarrollo- BID, Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social – BNDES, JPMorgan y el Club Deal (BNP Pariba, BBVA, Scotiabank y Sumitomo). En estos contratos se incluyen alguno(s) de los siguientes covenants: Deuda Neta/EBITDA LTM, EBITDA/Gastos financieros, EBITDA/Gastos financieros neto, y Deuda Largo Plazo/Patrimonio.

Al cierre de marzo de 2024, EPM se encuentra en cumplimiento de los covenants financieros pactados.

Cumplimientos

Durante el periodo contable, la empresa ha cumplido el pago del principal e intereses de sus préstamos.

Nota 14. **Provisiones, activos y pasivos contingentes**

14.1 Provisiones

La conciliación de las provisiones es la siguiente:

Concepto	Desmantelamiento o restauración	Litigios	Contraprestación contingente - Combinación de negocios	Obligaciones implícitas subsidiarias	Otras provisiones	Total
Saldo inicial	**445,863**	**1,330,617**	**141,143**	**62,926**	**85,925**	2,066,474
Adiciones	-	1,593	-	-	9,084	10,677
Adiciones capitalizables	49,625	-	-		-	49,625
Utilizaciones	(5,886)	(1,672)	-	-	(3,560)	(11,118)
Reversiones, montos no utilizados (-)	(165)	(3,736)	(4,143)	-	(1,928)	(9,972)
Ajuste por cambios en estimados	13	9,344	144	(7,809)	(9,146)	(7,454)
Ajuste por cambios en estimados capitalizable	227,523	-	-	-	-	227,523
Diferencia de tipo de cambio	-	-	3,683	-	-	3,683
Otros cambios_Gasto Financiero_	10,124	10,142	1,024	-	1,132	22,422
Saldo Final	**727,097**	**1,346,288**	**141,851**	**55,117**	**81,507**	**2,351,860**
No corriente	380,853	1,276,798	140,850	55,117	52,829	**1,906,447**
Corriente	346,244	69,490	1,001	-	28,678	**445,413**
Total	**727,097**	**1,346,288**	**141,851**	**55,117**	**81,507**	**2,351,860**

-Cifras en millones de pesos colombianos-

Al 31 de marzo de 2024 el comportamiento significativo de las provisiones de EPM es:

-El aumento en la provisión por desmantelamiento se originó por la adición de dos cargos nuevos derivados de la licencia ambiental de Hidroituango (Númeral 14.1.1).

- El incremento en la provisión de litigios y demandas obedece a la actualización de tasas que se da al inicio de año (Numeral 14.1.2).

14.1.1. Desmantelamiento o restauración ambiental

EPM se encuentra obligado a incurrir en costos de desmantelamiento o restauración de sus instalaciones y activos. Actualmente se cuenta con las siguientes provisiones por desmantelamiento o restauración:

- Retiro de los transformadores que contienen PCB (bifenilos policlorados): EPM se ha comprometido al desmantelamiento de estos activos desde 2014 hasta 2026 amparados en la Resolución 222 de diciembre 15 de 2011 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al Convenio de Estocolmo de mayo 22 de 2008. La provisión se reconoce por el valor presente de los costos esperados para cancelar la obligación utilizando flujos de efectivo estimados. Los principales supuestos considerados en el cálculo de la provisión son: costos estimados, IPC y tasa fija TES. El saldo al 31 de marzo es $116.

- Jepírachi: El Parque Eólico Jepírachi, ubicado en la Guajira, generó hasta el 9 de octubre de 2023; cuando se desconectó la operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN) e inició el proceso de desmantelamiento que durará un año aproximadamente, como lo contempla la resolución CREG 136 de 2020, publicada en el Diario Oficial del día 15 de julio de 2020. Los principales supuestos considerados en el cálculo de la provisión son: costos estimados, IPC y tasa fija TES. Al 31 de marzo de 2024 se hizo el registro de la provisión por $951.

- Desmantelamiento campamento central Hidroituango: con la entrada en operación de las cuatro unidades generadoras de energía de la central Hidroituango, se tiene previsto el desmantelamiento del campamento Tacuí – Cuní, el cual fue concebido y dimensionado para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Ituango y se estima que su desmantelamiento comience en el año 2027, que es la fecha probable de la terminación de la construcción y entrega a operación de las 8 unidades de generación. El costo estimado para el desmantelamiento de los campamentos se valoró de acuerdo con las áreas que no se requieren para la

operación de la central y con el plano y dimensionamiento de las instalaciones. El saldo de la provisión al 31 de marzo de 2024 es de $15,418.

- Provisión ambiental en la construcción de proyectos de infraestructura: la misma surge como una obligación legal derivada del otorgamiento de la licencia ambiental para compensar la pérdida de biodiversidad durante la fase constructiva, así como compensación por la sustracción áreas de reserva, afectación de especies vedadas y aprovechamiento forestal; obligaciones que se formalizan, mediante las resoluciones de la ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales), CAR - Corporación Autónoma Regional y/o MADS - Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible.

  Las ejecuciones de las compensaciones ambientales bióticas del proyecto se extienden más allá del tiempo en el que el activo empieza a operar técnicamente, siendo necesario implementar la figura de la provisión con el ánimo de que dichas erogaciones queden como mayor valor de la construcción en curso. La empresa se ha comprometido a compensar la pérdida de biodiversidad, sustracción y vedas, según las resoluciones: Res. 1313/2013 ANLA, Res. 519/2014 ANLA, Res LA. 0882/04/08/2014 ANLA, Res. 1166/2013 MADS, Res. 1852/2013 CAR, Res. 2135/2014 CAR, Resolución 1189/22/07/2104 MADS, Res. 1120907/17-03-2015 CORNARE, Res. 141011206/16-10-2014 CORANTIOQUIA, Res LA. EIA1-9872 21/04/2014 CVS, entre otras. La provisión se reconoce por el valor presente de los costos esperados para cancelar la obligación utilizando flujos de efectivo estimados. Los principales supuestos considerados en el cálculo de la provisión son: costos estimados, IPC _Índice de Precios al Consumidor_ y tasa de rendimiento fija TES (título de deuda del Gobierno colombiano). El ajuste realizado a marzo de 2024 fue de $8,091.

  Compensaciones ambientales e inversión forzosa del 1%: La Ley 99 de 1993, estableció la obligatoriedad del licenciamiento ambiental para el desarrollo de cualquier actividad que pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje y dependiendo del tipo de actividad, del tamaño y localización del proyecto, y asignó las competencias con relación al licenciamiento ambiental a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Corporaciones Autónomas Regionales, o las áreas metropolitanas.

  El artículo 321 de la Ley 1955 de 2019, indica que todos los titulares de una licencia ambiental que tuvieran inversiones pendientes al 25 de mayo de 2019 podrán acogerse al porcentaje de incremento del valor de la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, según el año de inicio de actividades autorizadas en la licencia ambiental y definió los requisitos y los procedimientos para actualizar las inversiones pendientes y acogerse a nuevos términos de ejecución sujeto a la aprobación de la ANLA.

  Para EPM se contempla las obligaciones relativas por la utilización de aguas tomadas directamente de fuentes naturales, en La Sierra, Porce II, Porce III e Hidroituango. Al 31 de marzo de 2024, se registró $48,953 como provisión.

Para contingencia ambiental de Hidroituango, establecida por el plan de acción específico para la recuperación de las partes afectadas por los eventos del taponamiento del túnel de desviación del río Cauca, por el cierre de compuertas; y, por los eventos, propios de la contingencia, que se puedan suscitar en los hitos técnicos pendientes por alcanzar, así como la ejecución de la misma. A marzo 31 de 2024 se tiene un saldo de provisión de $35,466.

Para el plan de recuperación social y ambiental de Hidroituango se tuvo en cuenta la evaluación del estado de las concentraciones de mercurio, plomo, níquel, cromo, cadmio y arsénico, metilmercurio en peces, agua, sedimentos y material suspendido, cianobacterias en agua y posibles afectaciones en la salud, de los habitantes ribereños de la cuenca media y baja del río Cauca; y, el Convenio Marco Humboldt: Biodiversidad (Estandarización de monitoreos en la cuenca media y baja del río Cauca, cumplimiento de compromisos pendientes en el plan de compensación, análisis de posible área de reserva).

El plan de acción específico para la recuperación debe considerar tres programas marco:

a. Recuperación de las ciénagas afectadas
b. Recuperación de la fauna íctica afectada
c. Restablecimiento de los habitas acuáticos ubicados en la zona de afectación

Estos tres programas corresponden al componente ambiental como respuesta a la identificación de las afectaciones ocasionadas, así como de las acciones discrecionales. Igualmente se incluyen los programas sociales, actividades económicas, infraestructura, gestión del riesgo, entre otras.

Las diferentes acciones se desarrollan entre los municipios de Valdivia hasta Nechí; no obstante, si se llegan a identificar afectaciones en los municipios que hacen parte de La Mojana, también serán objeto de la intervención.

Afectaciones ambientales Central Hidroeléctrica Ituango: Desde la entrada en operación de las unidades generadoras de energía, uno y dos, de la Central Hidroituango, en octubre de 2022, se dio inicio a las obligaciones por aprovechamiento de las coberturas vegetales en las zonas en las que se implantaron diferentes infraestructuras para esta central. De acuerdo con la licencia ambiental, el proyecto debe realizar compensaciones forestales asociadas a los programas del PMA del medio biótico relacionados con el manejo y conservación de la cobertura vegetal, el subprograma de restablecimiento de la cobertura boscosa, el subprograma de manejo y protección del recurso íctico y pesquero en la cuencas baja y media del río Cauca, en proporción de 1 a 1 en las zonas intervenidas de bosque húmedo tropical y de 1 a 5 en las zonas de bosque seco tropical. Con esto, también se da atención a las obligaciones de CORANTIOQUIA y CORPOURABA para el aprovechamiento de especies con restricción regional. El saldo de la provisión al 31 marzo de 2024 es de $164,169.

14.1.2. Litigios

Esta provisión cubre las pérdidas estimadas probables relacionadas con litigios laborales, civiles, administrativos y fiscales que surgen en las operaciones de EPM. Los principales supuestos considerados en el cálculo de la provisión son: IPC (Índice de Precios al Consumidor) promedio a datos reales en los años anteriores y datos proyectados en los años futuros, tasa fija TES (título de deuda del Gobierno colombiano) en pesos para descontar, valor estimado a pagar, fecha de inicio y fecha estimada de pago, para aquellos litigios calificados como probables. A la fecha no se han evidenciado sucesos futuros que puedan afectar el cálculo de la provisión.

Para aminorar las condiciones de incertidumbre que puedan presentarse con respecto a la fecha estimada de pago y el valor estimado a pagar de un litigio calificado como probable, la empresa cuenta con reglas de negocio basadas en estudios estadísticos con los que se obtuvieron los promedios de duración de los procesos por acción y también la aplicación de la jurisprudencia a los topes máximos que ésta define para el valor de las pretensiones extra patrimoniales o inmateriales cuando éstas excedan su cuantía, como se describe a continuación:

Promedio de duración de los procesos por acción

Administrativos y fiscales

Acción	Años promedio
Abreviado	4
Acción de Cumplimiento	4
Acción de Grupo	6
Acciones populares	4
Conciliación prejudicial	2
Constitución de parte civil	4
Contractual	13
Deslinde y amojonamiento	5
Ejecutivo	5
Ejecutivo singular	3
Expropiación	4
Incidente de reparación integral (penal)	2
Imposición de servidumbre	4
Nulidad de actos administrativos	5
Nulidad y restablecimiento de derecho	10
Nulidad y restablecimiento de derecho laboral	11
Ordinario	7
Ordinario de Pertenencia	5
Penal Acusatorio (Ley 906 de 2004)	4
Procesos divisorios	4
Protección del derecho del Consumidor	6
Querellas policivas	3
Reivindicatorio	7
Reparación directa	12
Verbales	5

Procesos laborales

Acción	Años promedio
Solidaridad	3.5
Pensión	3.5
Horas extras	3.5
Reintegro	4
Nivelación escala salarial	3.5
Indemnización despido injusto	3.5
Reliquidación prestaciones sociales	3.5
Indeminización accidente de trabajo	4
Devolución aportes Salud_Pensión	4

Aplicación de la jurisprudencia

Tipología: se registrarán los valores de las pretensiones de indemnización de perjuicios extrapatrimoniales de acuerdo con la siguiente tipología:

- Perjuicio moral.
- Daño a la salud (perjuicio fisiológico o biológico), derivado de una lesión corporal o psicofísica.
- Perjuicios a la vida de relación.
- Daños a bienes constitucionales y convencionales.

No se registrarán los valores de otras pretensiones extrapatrimoniales no reconocidas por la jurisprudencia, salvo que de la demanda pueda inferirse que, a pesar de denominarse de otra forma, corresponda a alguna de las tipologías admitidas. Tampoco se registrarán pretensiones de indemnización extrapatrimonial por daños a bienes.

Cuantificación: la cuantía de las pretensiones extrapatrimoniales se registrará de forma uniforme como sigue, independientemente de su tipología:

Para víctima directa	100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes
Para víctima indirecta	50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

Los siguientes son los litigios reconocidos:

Tercero	Pretensión	Valor
Hidroeléctrica Ituango S.A.	Declarar que entre HIDROITUANGO y EPM, existe el Contrato para la financiación, construcción, montaje, desarrollo, puesta en marcha y operación del Proyecto Hidroeléctrico Pescadero Ituango, denominado BOOMT, celebrado el 2011/03/30 , donde EPM ITUANGO cedió su posición contractual a favor de EPM. A juicio de Hidroituango, EPM incumplió los hitos 7 "Cierre de compuertas de desviación e inicio del llenado del embalse (...)" previsto inicialmente para 2018/07/01, 8 "Entrada en operación comercial de la unidad 4" previsto inicialmente para el 2018/11/28, y 9 "Entrada en Operación Comercial de la Unidad 1" previsto inicialmente para 2019/08/27. Como consecuencia de lo anterior Hidroituango solicitó que se ordenara a EPM pagar las "Cláusulas Penales de Apremio por Incumplimiento de Hitos" hasta por el valor de la "máxima responsabilidad financiera" por US$450 millones, y el reconocimiento a la remuneración pactada en el contrato por no haber entrado la central en operación en las fechas previstas.	781,829
Maikol Arenales Chaves	Declarar administrativamente responsable a los demandados, como causantes del daño antijurídico al haber destruido el recurso pesquero del complejo de Ciénagas de Montecristo, el cual obedece a la construcción del PHI. Observación: mediante auto del 16 de noviembre de 2021 se aceptó la adhesión al grupo de 1223 personas	342,842
Oscar Elías Arboleda Lopera	Incluye 173 demandantes que trabajaron para EADE; y, manifiestan que en la disolución y liquidación de dicha empresa hubo una sustitución patronal con EPM, lo que la obliga a todas las acreencias laborales.	47,662
Roger Alberto Gil Barragán	Reconocer a título de compensación para cada uno de los integrantes del grupo "ASOBAPEBEL", que son ciento noventa y tres (193) por el daño antijurídico ocasionado, el perjuicio moral, material y la vulneración de derechos fundamentales como la vida digna, mínimo vital, vivienda digna, trabajo, seguridad alimentaria y por la destrucción de su fuente de subsistencia, el desplazamiento de su territorio y la antijurídica transformación psíquica y física de sus vidas, teniendo como titulo de imputación el riesgo excepcional por la emergencia que produjo el daño en el rio Cauca.	23,385
Luis Fernando Anchico Indaburo	Declarar administrativamente responsable a EPM, como causante del daño antijurídico al haber destruido el recurso pesquero del complejo de ciénagas de Montecristo, el cual obedece a la construcción del PHI (Proyecto Hidroeléctico Ituango) y solicita el reconocimiento y pago de un salario mínimo para cada núcleo familiar desde febrero de 2019 hasta que se dicte la sentencia, este es denominado por los demandaste como lucro cesante consolidado.	23,347
Varios Laborales	209 procesos con promedio de $98 y cuantía menor a $1,068.	20,336
Santiago Andrés Ortiz Mora	Declarar responsable a EPM por el daño ocasionado, el perjuicio moral, material y la vulneración de derechos fundamentales, causados a los integrantes de grupo "SAN ROQUE", por la destrucción de su fuente de subsistencia, el desplazamiento de su territorio y la transformación psíquica y física de sus vidas por la afectación originada en el proyecto "Hidroituango" en abril de 2018. El monto para cada uno de los 161 integrantes del grupo es 100 SMMLV, para un total de $14,133. Se reclama por lucro cesante por $1,146.	18,836
Rodrigo Antonio Muñoz Arenas	Declarar la responsabilidad del Estado por las deficiencias u omisiones en que incurrieron las demandadas, al no medir el peligro, amenaza y daño, que se ocasionaría con la tala indiscriminada de árboles en la zona de influencia de la represa, a lo cual, las comunidades atribuyen los cambios en el comportamiento del río y los desprendimientos de tierra en la zona. Condenar a pagar a los demandantes y a los miembros del grupo afectado el mínimo vital dejado de percibir por el tiempo que duró la emergencia, $4,307.	14,791
Javier Maure Rojas	Declarar administrativamente responsable a EPM, como causante del daño antijurídico al haber destruido el recurso pesquero del complejo de ciénagas de Montecristo, el cual obedece a la construcción del PHI (Proyecto Hidroeléctrico Ituango); que se reconozca y pague un salario mínimo para cada núcleo familiar desde febrero de 2019 hasta que se dicte la sentencia y el reconocimiento de un lucro cesante futuro que va desde el momento de la sentencia hasta el periodo probable de vida de cada uno de los demandantes.	14,677
Varios Administrativos	22 procesos con promedio de $482 y cuantía menor a $1,827.	10,360
Gustavo Jiménez Pérez	Declarar responsable a EPM E.S.P., por el daño antijurídico ocasionado, el perjuicio moral, material y la vulneración de derechos fundamentales causados a los 75 integrantes de grupo "ASOMIBA"; por la destrucción de su fuente de subsistencia, el desplazamiento de su territorio y reparar el daño; se solicita pagar a los integrantes del grupo "ASOPEISLA", los perjuicios de orden inmaterial y material causados desde el inicio de la emergencia originada en el proyecto "Hidroituango", de compensación para cada uno de los integrantes del grupo "ASOMIBA", se fija en Cien (100 SMLV).	9,372
Esilda Rosa Romero Aguas	Solicitan que se declare administrativamente responsable a EPM como consecuencia de los perjuicios causados a los demandantes y se reconozcan en la modalidad de daño moral la suma de 80 SMLMV para cada uno de los demandantes: 39 en total.	8,177
Diógenes De Jesús Cossio	Por concepto de daño ambiental, la suma de 50 SMLMV para cada uno de los 41 demandantes. Se clasifica como daño a bienes constitucionales y convencionales, ante la ausencia de una categoría como la indicada por el demandante. Por daño a la familia o daño a la vida de relación 50 SLMV para cada uno de los demandantes. Por concepto de daño moral, la suma de 50 SMLMV por cada uno de los demandantes. Por lucro cesante consolidado y futuro, la suma de $289,767, para el señor FABIO ENRIQUE GOMEZ ATEHORTUA.	7,436
John Walter Jaramillo	Que se reintegra a los accionantes al mismo cargo u oficio o otro de igual o superior categoría que venían desempeñando, que como consecuencial a titulo de indemnización se deben de cancelar todos los salarios y prestaciones sociales legales dejados de percibir, además de ello todas las cotizaciones causadas a favor del Sistema de Seguridad Social Integral.	5,429
Municipio de Copacabana	Que se declare que EPM ha incumplido parcialmente el contrato 8405949 y que es responsable de los perjuicios económicos sufridos por el Municipio de Copacabana, al no recaudarse la tasa de alumbrado público de los sectores industrial y comercial, durante los períodos de 2007, 2008, 2009, 2010 y parte de 2011. Los cuales han sido liquidados en la suma de $1,034 y que deberá pagar al quedar ejecutoriada la providencia que resuelva la presente demanda.	3,285
Humberto Hernando Gómez Franco	Declarar administrativa y patrimonialmente responsable a EPM, por las lesiones que sufrió el señor HUMBERTO HENANDO GÓMEZ FRANCO, cuando fue electrocutado por cables de alta tensión de propiedad de la entidad demandada, el pasado 23/10/2013, en la finca la Playa de propiedad del señor Antonio Lopera, ubicada en el sector la Virgen, de la Vereda Hoyorrico jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Osos.	2,398
Francisco Javier Muñoz Usman	Los accionantes, afirman haber laborado en la Empresa Antioqueña de Energía S.A. E.S.P., la cual fue liquidada. Que se decrete la nulidad del acta de conciliación suscrita por vicio en el consentimiento y consecuentemente se ordene el restablecimiento del contrato de trabajo, el reintegro, el pago de todos los salarios y prestaciones dejadas de percibir, de la misma manera que sea cancelados los aportes a la seguridad social desde el momento del despido y hasta cuando el actor efectivamente este reintegrado.	2,205
Moraine Olave De Larios	Familiares de ex trabajador de Integral fallecido en Ituango, demanda por indemnización plena de perjuicios, por daños morales causados. Solidaridad.	2,072
Unión Temporal Energía Solar S.A. y Estructuras Arbi Ltda.	Que se declare que la oferta presentada por los demandantes a la licitación N° ES-2043- GI convocada por EPM, era legalmente apta para tenerla en cuenta al momento de adjudicar el contrato respectivo de la la licitación N° ES-2043- GI.	1,828
Omar Augusto Lugo Hoyos	Que se decrete la nulidad del acta de conciliación suscrita por vicio en el consentimiento y consecuentemente se ordene el restablecimiento del contrato de trabajo, el reintegro, el pago de todos los salarios y prestaciones dejadas de percibir, de la misma manera que sea cancelados los aportes a la seguridad social desde el momento del despido y hasta cuando el actor efectivamente este reintegrado.	1,385
CORANTIOQUIA - Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia	Que como consecuencia de la declaratoria de nulidad de la Resolución N° 130 TH1106 – 8318, del 7 de junio de 2011, CORANTIOQUIA liquide nuevamente la tasa por el uso de agua captada del Riogrande y que fue cobrada con la factura N°TH1195 del 11 de abril de 2011, correspondiente al periodo 2010, conforme lo establece el Decreto 155 de 2004, y le devuelva a EPM lo que pagó en exceso.	1,119
Luis Bernardo Mora Meneses	Reingreso EAS	1,105
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Declarar la nulidad de las Resoluciones Metropolitanas: No. S.A. 001085 de 2012/07/05 "Por el cobro de tasa retributiva-Sector Conectado"; y, la No S.A. 000189 de 2014/02/17 "Que resuelve un Recurso de Reposición" ambas expedidas por la Subdirectora Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; y, declarar que EPM E.S.P., NO están obligadas a pagar al ÁREA Suma cuya devolución deberá realizarse de manera indexada desde el momento de realización del pago y hasta la fecha en la cual se verifique el cumplimiento efectivo de la sentencia con la cual se ponga fin a la controversia.	1,082
Bertha Luz Bustamante Salazar	Reintegrar a los actores al mismo cargo o a otro igual o superior categoría, consecuentemente el pago de los salarios, prestaciones sociales, incrementos, aumentos y complementos legales y extralegales dejados de percibir a la fecha del despido, reconocer y pagar las cotizaciones a la seguridad social, pago de perjuicios morales, perjuicio por violación derivada de la incompatibilidad e inhabilidad ,las anteriores sumas debidamente indexadas.	1,068
Varios Fiscales	5 procesos con promedio de $52 y cuantía menor a $1,082.	262
Total litigios reconocidos		**1,346,288**

-Cifras en millones de pesos-

14.1.3. Contraprestación contingente - Combinación de negocios

Corresponde a las contraprestaciones contingentes relacionadas con la adquisición del siguiente grupo de activos que constituyen un negocio: subsidiaria Espíritu Santo Energy S. de R.L. y subsidiaria Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P. – EMVARIAS, a marzo 31 de 2024, para la primera se tenía un saldo de $126,602; y para la segunda de $15,249.

Los principales supuestos considerados en el cálculo de la contraprestación contingente relacionadas con la adquisición de Espíritu Santo son: fecha estimada de ocurrencia de los hitos asociados con el pago contingente, la probabilidad de ocurrencia asociada; y, adicionalmente, se consideró el descuento de los flujos de pagos aplicando una tasa de descuento (Tasa SOFR) de acuerdo con el riesgo del pasivo. A la fecha no se han evidenciado sucesos futuros que puedan afectar el cálculo de la provisión.

Las principales hipótesis utilizadas sobre los sucesos futuros de la contraprestación contingente relacionada con la adquisición EMVARIAS son: litigios en curso en contra de EMVARIAS a la fecha de la transacción, definición del año de materialización de cada uno de los litigios, definición del valor vinculado a cada uno de los litigios, estimación de las erogaciones contingentes futuras vinculadas a los litigios estimados para cada año y tasa de descuento (TES tasa fija) para descontar los flujos de erogaciones contingentes futuras. A la fecha no se han evidenciado sucesos futuros que puedan afectar el cálculo de la provisión.

14.1.4. Otras provisiones

La empresa mantiene otras provisiones para:

- **Afectados contingencia Ituango:** Para la atención de las personas afectadas de Puerto Valdivia que fueron evacuadas y albergadas, y a los que se les reconoció indemnización por daño emergente, lucro cesante y daño moral; la recuperación de las familias damnificadas por las pérdidas totales o parciales de sus viviendas y actividades económicas ocasionadas por el Proyecto Hidroeléctrico Ituango. Al 31 de marzo de 2024 el saldo es $38,947.

- **Procedimiento sancionatorio ambiental**: Corresponde a sanciones impuestas por no implementar medidas de manejo ambiental para la ejecución de obras o ejecutarlas sin contar con la respectiva autorización o modificación de la licencia ambiental. A marzo de 2024 se tiene una provisión de $1,408.

- **Sanciones**: Son las multas impuestas por la autoridad competente por no aplicar la ley o reglamento indicado por el organismo respectivo. Al 31 de marzo de 2024, se tienen multas pendientes por $82.

Otras provisiones orientadas al bienestar y calidad de vida de los funcionarios de EPM y grupo familiar:

- **Póliza patronal:** Otorgada a servidores de EPM como un beneficio extralegal. Se contrató un deducible agregado desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024 por $4,750. Los principales supuestos considerados en el cálculo para cada tipo de provisión son: tasa de descuento TES tasa fija, valor estimado a pagar y fecha estimada de pago. A la fecha no se han evidenciado sucesos futuros que puedan afectar el cálculo de la provisión. A marzo 31 de 2024 finalizó con saldo de $2,324.

- **Puntos multiplicadores:** Los puntos obtenidos en el año deben ser reconocidos a solicitud del interesado o por decisión de la Dirección Desarrollo del Talento Humano cada vez que haya cierre contable de la vigencia y se deben pagar a través de la nómina. El valor de cada punto es el equivalente al 1% del SMMLV y no se debe dar el proceso de acumulación de puntos de un año a otro.

- **Enfermedades de alto costo y catastróficas:** La base para calcular dicha provisión es la correspondiente al análisis de toda la población atendida de afiliados y beneficiarios de la Entidad Adaptada de Salud (EAS) de EPM, que padecen alguna de las patologías autorizadas. A marzo 31 de 2024 el saldo ascendió a $2,055.
- **Reserva técnica:** La base para calcular la reserva es la correspondiente a todas las autorizaciones de servicios emitidas y que en la fecha de corte en la que se va a calcular la reserva no hayan sido cobradas, excepto

aquellas que correspondan a autorizaciones con más de doce meses de emisión o aquellas que luego, de al menos cuatro 4 meses de haber sido emitidas, se tenga constancia de que no han sido utilizadas. Al 31 de marzo se tiene un saldo de $22,345.

- **Servidumbre capitalizable**: Corresponde al reconocimiento de un litigio capitalizable, por asociarse a un activo, cuyo desmantelamiento debe ser un mayor valor de la construcción en curso. Al 31 de marzo de 2024, EPM cuenta con un saldo de $14,389 por proceso de imposición de servidumbre para el proyecto Línea de Transmisión de Energía Segundo Circuito San Lorenzo - Calizas a 110 kV, que se localiza al oriente del departamento de Antioquia, en jurisdicción de los municipios de Cocorná, San Luis, San Francisco y Sonsón.

14.1.5. Pagos estimados

La estimación de las fechas en las que la empresa considera que deberá hacer frente a los pagos relacionados con las provisiones incluidas en el estado de situación financiera de EPM a la fecha de corte, es la siguiente:

Pagos estimados	Desmantelamiento o restauración	Litigios	Contraprestación contingente	Obligaciones implícitas subsidiarias	Otras provisiones	Total
2024	347,067	189,390	1,001	-	33,239	570,697
2025	148,696	447,363	120	-	19,789	615,968
2026	58,106	65,401	-	-	13,881	137,388
2027 y Otros	173,228	863,895	141,282	55,117	-	1,233,522
Total	**727,097**	**1,566,049**	**142,403**	**55,117**	**66,909**	**2,557,575**

-Cifras en millones de pesos colombianos-

14.2 Pasivos y activos contingentes

La composición de los pasivos y activos contingentes es la siguiente:

Descripción	Pasivos contingentes	Activos contingentes	Neto
Litigios	1,860,648	150,188	(1,710,460)
Total	**1,860,648**	**150,188**	**(1,710,460)**

-Cifras en millones de pesos colombianos-

La empresa tiene litigios o procedimientos que se encuentran actualmente en trámite ante órganos jurisdiccionales, administrativos y arbitrales. Tomando en consideración los informes de los asesores legales es razonable apreciar que dichos litigios no afectarán de manera significativa la situación financiera o la solvencia, incluso en el supuesto de conclusión desfavorable de cualquiera de ellos.

Los principales litigios pendientes de resolución y disputas judiciales y extrajudiciales en los que la empresa es parte a la fecha de corte se indican a continuación:

Pasivos contingentes

Tercero	Pretensión	Valor
Varios Administrativos	641 procesos inferiores a $2,892 con promedio de $834.	534,708
ISAGEN S.A. E.S.P.	Condénese a EPM a indemnizar a ISAGEN por los perjuicios que sufrió como consecuencia del incendio y de la consecuente indisponibilidad de la Central Guatapé.	395,090
ELECTRICARIBE - Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.	Declarar que EPM incumplió el Contrato de Adquisición, al abstenerse de realizar el ajuste del Pago Compensatorio por Recaudo previsto, en favor de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. EN LIQUIDACIÓN. Como consecuencia la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE- EN LIQUIDACIÓN- tiene derecho a recibir la diferencia entre el Pago Compensatorio por Recaudo a la Fecha de Cierre y el Pago Compensatorio por Recaudo Final, la cual asciende a $43,548. Declarar que EPM, por sus incumplimientos, está obligada a pagar los intereses moratorios, entre el 2020/11/09 o la fecha que el Tribunal determine y la fecha de pago efectivo de las condenas de capital.	158,157
Barrio Villa Esperanza	Perjuicio inmaterial en proporción de 100 SMLMV para cada uno de los miembros del grupo, esto es, para mil doscientos noventa y seis (1296) personas, que en total equivale a Ciento trece mil setecientos sesenta y tres millones ciento treinta y nueve mil doscientos pesos ($113,763). Perjuicio material a título de daño emergente por la destrucción de cada una de las viviendas, calculado en un valor individual por vivienda de $5 que en total indica son 377, para un total de $1,885.	137,981
Consorcio CCC Ituango	Declarar que las Demandantes construyeron la GAD conforme a los planos y diseños de detalle; las Especificaciones Técnicas de construcción; y, las instrucciones y requerimientos de EPM y la Interventoría; que la contingencia ocurrida en el Proyecto a partir del 2018/04/28 no es imputable a un incumplimiento contractual a las Demandantes; y, tampoco por la operación de las obras entregadas. Solicita condenar a EPM a pagar al Consorcio $70,000 por incentivo por la ejecución del programa acelerado de obras; y, a reembolsar a las Demandantes las eventuales sumas que resulten obligadas a pagar por decisiones adoptadas en las acciones indemnizatorias promovidas por terceros presuntamente afectados por la Contingencia.En total 22 pretensiones.	86,420
Municipio de Bello	Que se declare la nulidad de las Resoluciones 2022- RESCRED-77 de noviembre 24 de 2022 y 2022 – RESCRED-1 de agosto 31 de 2022 y 2022-RESCRED-100 de diciembre 30 de 2022, emitidas en el trámite de cobro coactivo impulsado por EPM para el cobro de la sentencia emitida por el Consejo de Estado, en el proceso con radicado 05001233100020110134301 /Que se ordene la a título de restablecimiento del derecho se declare que el mandamiento de pago que consta en la devolución de las sumas que haya pagado el Municipio de Bello a EPM con ocasión del acuerdo de pago condicionado al resultado del Recurso Extraordinario de revisión promovido contra la sentencia con radicado 05001233100020110134301.	78,752
Aures Bajo S.A.S. E.S.P	Pretensión primera principal. Que se declare que EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. incumplió de manera grave y reiterada, el contrato de suministro de energía No. CT – 2015 – 000363, suscrito con AURES BAJO S.A.S. E.S.P., al no cancelar oportunamente el precio completo del suministro de energía de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 y enero, febrero y marzo de 2023. Que AURES BAJO S.A.S. E.S.P. tiene derecho a que se declare la terminación unilateral del contrato de suministro con efectos desde el 30 de septiembre de 2022. se condene a los demandados, en forma solidaria, al pago de la totalidad de los perjuicios causados constitutivos de daño emergente y lucro cesante, en un valor mínimo de $20,890.	68,310
Aura De Jesús Salazar Mazo	Derecho colectivo aproximadamente 113 personas que reclama cada una $1.133.400 por Lucro Cesante Consolidado y $78.753.854 por Lucro Cesante Futuro, por destruir, interrumpir y cortar los caminos ancestrales del herradura que conducen de la vereda Alto Chiri del municipio de Briceño al corregimiento Valle de Toledo.	41,157
Guzmán Bayona E Hijos S EN C	Declarar a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) y a Empresas Públicas de Medellín ESP responsables extracontractual, patrimonial y solidariamente responsables de la vía de hecho en que incurrieron al adjudicar e instalar unas torres de cableado eléctrico sobre un área de concesión minera sin previamente coordinar y sin mediar acto administrativo ni resolución judicial para la afectación de los derechos adquiridos.	31,643
Obras Civiles E Inmobiliarias S.A - Oceisa	Que se declare que el incumplimiento de EPM frente a la obligación principal de entrega de estudios y diseños impidió la ejecución del contrato por parte de OCEISA y que no es responsable contractualmente por aquellas porciones de obra que no pudieron ser ejecutadas por terceros por hechos ajenos a las partes que impidieron la normal ejecución del contrato.	21,272
Varios Laborales	193 procesos inferiores a $1,661 con promedio de $95.	18,397
Dayron Alberto Mejía Zapata	Perjuicios Materiales: Lucro Cesante: que calcula en $569, suma que deberá ser actualizada de acuerdo con lo probado; Daño Moral: que estiman en cuantía de 100 s.m.m.l.v.; Daños a la salud: que estiman en cuantía de 100 s.m.m.l.v.; Y, Daños a Bienes Constitucionales: que estiman en cuantía de 100 s.m.m.l.v., todo lo anterior para cada uno de los accionantes, o en su defecto, lo máximo otorgado por la jurisprudencia para casos similares, para un total a la fecha de 4.500 s.m.m.l.v.	15,714
Unión Temporal Nueva Esperanza	Declarar que EPM incumplió y desequilibró el contrato CT-2013-000641 cuyo objeto era la ejecución de los trabajos de construcción y montaje electromecánico de las líneas de transmisión a 230KV Guavio - Nueva Esperanza y reconfiguraciones asociadas paraíso - Nueva Esperanza - circo y paraíso- Nueva esperanza - San Mateo.	14,343
Abraham De Jesús Barrientos	Declarar responsable a HIDROELECTRICA ITUANGO y a EPM, por los perjuicios y daños ocasionados; y, solidariamente al IDEA, la ALCALDIA DE MEDELLIN y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Lucro cesante: por lo dejado de percibir en el desplazamiento por la emergencia ocasionada, daño por la imposibilidad de ejercer la actividad económica ancestral del barequeo, de la que se sustentan de los demandantes, calculada en 2 SML, por 27 meses equivalentes a $51 por persona; por las afectaciones emocionales, para cada una, 100 SMLV, con estimación de $88 para un total de $10,095.	11,000
Iván De Jesús Zapata Zapata	Declarar administrativamente responsables a las entidades demandadas por todos los perjuicios materiales, morales y daño a la vida de relación, causados como consecuencia de la ejecución de una operación administrativa que terminó con el desalojo de los demandantes y sus grupos familiares de la Finca La Inmaculada, realizado el 2019/10/18. Condenar a las demandadas a pagar el valor del terreno, las construcciones y enseres así como la valoración agroforestal del inmueble; los perjuicios y aflicción derivados del sufrimiento ocasionado por el desalojo, la violación a la dignidad humana, y ver como fue destruida sus viviendas y cultivos. Reclama 100 SML por cada uno de los demandantes.	10,730
Martha Cecilia Arango Usme	Que se declare que EPM ocupó el predio o lote de terreno ubicado en la zona urbana de Medellín denominada ASOMADERA de propiedad de la demandante sin haber agotado frente a mi mandante proceso o mecanismo jurídico alguno; esto es, mediante una vía de hecho, para instalar en esta forma abusiva unas torres de energía eléctrica y líneas de conducción eléctrica, conllevando daños y afectaciones irreversibles que deben ser reparadas.	10,691
Darío De Jesús Pérez Piedrahíta	Que se declare a la demandada responsable por la vulneración de los derechos fundamentales y colectivos a la vida, a la salud, a la intimidad familiar, al goce de un ambiente sano, a la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales, que conllevaron a la causación del daño antijurídico ocasionado a los demandantes/ por la imposición de servidumbres en cumplimiento de un plan de generación de energía que ha producido unos daños significantes a los actores, tanto materiales como morales.	9,585
INMEL Ingeniería S.A.S.	Condenar a EPM a reparar al Consorcio Línea BGA por los perjuicios sufridos, en proporción a su participación en el consorcio contratista (80%), con posterioridad a la presentación de la oferta, celebración, ejecución y perfeccionamiento del contrato CT 2016 001695, donde se presentaron situaciones imprevistas no imputables al contratista que variaron las condiciones de ejecución e hicieron más oneroso su cumplimiento para el contratista; y, que el contratante incumplió en tanto que se negó a restablecer el equilibrio financiero o económico del contrato.	9,561
Radian Colombia S.A.S.	Declarar que entre EPM y Radian Colombia SAS existió el acta de trabajo CT-2015-002500-A1 cuyo objeto era la: "Construcción, reposición y mantenimiento de redes, acometidas y obras accesorias de la infraestructura de las redes de acueducto de EPM". Que EPM incumplió la cláusula 1.4 Alcance y localización de las obras , y su obligación de pagar los recursos administrativos y locativos adicionales exigidos para la atención de la zona norte que le fue asignada con posterioridad al acta de trabajo en mención.	9,221
VELPA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.	Que se declare la nula la decisión de EPM, de rechazar la propuesta presentada por la sociedad VELPA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.., en el marco del proceso de contratación PC-2009-0974 abierto por EPM, por encontrarse supuestamente inhabilitada para contratar con EPM y condenarla a pagar el monto de los perjuicios sufridos al habérsele rechazado la demanda en el proceso de contratación No. 2009 - 0974 y de las sumas que dejará de recibir como consecuencia de la imposibilidad de contratar con el Estado por un periodo de 5 años, producto de la decisión adoptada por EPM.	7,997
VELPA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.	Se condene a EPM, a pagar el monto de los daños y perjuicios sufridos por VELPA Soluciones al haberse rachazado su propuesta dentro del proceso de contratación no. 2009-0927 y habérsele adjudicado a las firmas ELECTROLUMEN Ltda y MELEC S.A.; así como el monto de las sumas que dejará de recibir VELPA SOLUCIONES INTEGRALES S.A., ante la imposibilidad de contratar con el Estado por un periodo de 5 años, producto de la decisión adoptada por EPM.	7,082
VELPA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.	Que se condene a EPM por el monto de los perjuicios sufridos de Lucro Cesante y Daño Emergente, al haberse declarado suspendido el contrato CT 2009 0220, y la eventual decisión de haber dado por terminado el contrato basado en fundamentos como una causal inexistente y por las sumas que dejará de recibir VELPA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.., ante la imposibilidad de contratar con el Estado por un periodo de 5 años, y ello, tomando como base los contratos celebrados exclusivamente con el Estado durante el año 2009 y su proyección para el periodo próximo de 5 años.	6,388
International Bussines Group S.A.S.	La DEMANDANTE solicita la declaración de responsabilidad de los convocados por los daños y perjuicios sufridos por los hechos narrados y la condena al pago de los perjuicios materiales, en su acepción de: daño emergente, lucro cesante consolidado y lucro cesante futuro.	6,226
Zandor Capital S.A. Colombia	Solicita la Nulidad de los actos administrativos No. 0156SE-20170130033319 del 14 de marzo de 2017, 015ER-20170130045192 del 8 de abril de 2017 y SSPD-20178300036125 del 20 de junio de 2017 y como restablecimiento del derecho una pretensión inicial de $5,000.	5,919
AXEDE S.A.	Lucro cesante por haber afectado su derecho a la libre concurrencia, dadas las acciones y omisiones adelantadas por EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN EPM y la empresa MVM INGENIERIA DE SOFTWARE.	5,891

Tercero	Pretensión	Valor
I.A. S.A. (Ingenieros Asociados)	Declarar el incumplimiento del contrato CW 10084 de 2017 condenado la indemnización de perjuicios en la modalidad de daño emergente por los conceptos de nómina entre el 9 y 15 de mayo de 2018, transporte, herramientas y equipos; a la indemnización de perjuicios por lucro cesante por la disponibilidad de equipos y herramientas entre el 10 de mayo de 2018 y el 31 de mayo de 2021; y, a la indemnización de perjuicios en la modalidad de lucro cesante por los rendimientos financieros dejados de percibir entre el 10 de mayo de 2018 y el 31 de mayo de 2021.	5,867
ELECTRICARIBE - Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.	Declarar que ya culminó la vigencia de la obligación de indemnidad a cargo de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, en calidad de Vendedor dispuesto en el Contrato de Adquisición de Acciones y que no se materializó ninguna Pérdida para EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., ni para ninguna Parte Indemnizable del Comprador que dé lugar a la liberación de los Recursos en Garantía en favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. Ya se cumplió el período durante el cual los Recursos en Garantía debían permanecer depositados en la correspondiente Subcuenta de la Fiduciaria.	5,360
Yovan Antonio Quintero Gómez	Declara ADMINISTRATIVA Y CIVILMENTE RESPONSABLE A EPM. y/o LAS EMPRESAS; de manera directa de los perjuicios materiales y morales en sus diferentes manifestaciones e indemnizar a mis poderdantes como MINEROS DRAGUEROS en su ACTIVIDAD PRINCIPAL en la que se desempeñaron desde 1.995 hasta la fecha, sumando 27 años consecutivos. INDEMNIZAR A TODO LO QUE POR DERECHO PROPIO LES PERTENECE Y LES CUBRE LA LEY, y lo estipulado en los Manuales de Valores Unitarios para el Pago de Compensaciones por Actividades Económicas y Productivas; debe entregarles y trasladar a mis poderdantes la compensación por vivienda, según el MVU en el lugar donde ellos decidan.	5,021
Licuas S.A.	Que se ordene a EPM al reconocimiento y pago al contratista de los dineros retenidos, La nulidad del oficio 201901301521030257 de 2019 acto contractual por el cual se declaró la terminación unilateral del contrato CW20106 por incumplimiento. Ordenar a EPM el restablecimiento económico del mismo y al reconocimiento y pago de los sobrecostos que le ocasionó a LICUAS, por la interrupción del proyecto por causas no imputables al contratista.	4,921
Inversiones Gallego Tobón SAS	Perjuicios materiales derivados de: construcción de dos canchas sintéticas, Desmonte de las canchas, Montaje del gimnasio; Canon de arrendamiento por 48 meses; Gastos laborales, Gastos de publicidad y mercadeo; Pago de servicios púbicos, Papelería, insumos, útiles de aseo; compra de equipos para el gimnasio; Lucro cesante futuro: $1,416; Perjuicios morales, para las 5 personas naturales convocantes: 500 SMLMV/Daño fisiológico, para 5 personas naturales: 500 SMLMV/Pérdida de oportunidad, para las 5 personas naturales: 500 SMLMV.	4,868
Albeiro De Jesús Valencia Pérez	El demandante solicita el pago de prestaciones sociales y la sanción moratoria, desde el 09 de julio de 2010, hasta que se cancele el valor total de lo adeudado de todos los demandantes, para obtener así el pago de la sentencia emitida por el Juzgado octavo (08) Laboral de Descongestión del Circuito de Medellín en la demanda laboral con radicado 05001-31-05-005-2011-0135-00, en la cual EPM no fue parte en el proceso.	4,783
Depósito de Buses Coonatra Copa SAS	LUCRO CESANTE. Estimando desde la entrada en operación del centro logístico (1º de enero de 2019), hasta el 30 de septiembre de 2019, en un estimado de $280.740.048 mensuales. DAÑO EMERGENTE, por pago de salarios y prestaciones sociales del personal que ha prestado servicios de custodia permanente del inmueble y su mantenimiento, desde diciembre de 2018, hasta el 30 de septiembre de 2020, toda vez, que, en calidad de titular del derecho real de dominio, en todo caso, es el responsable de la conservación y guarda del bien.	4,776
SMARTGROWTH S.A.S	Declarar que EPM es responsable del daño antijurídico y de los perjuicios materiales causados a los demandantes por acciones y omisiones en la constitución de la servidumbre eléctrica no formalizada sobre el predio rural "La Cascajera", ubicado en Madrid, Cundinamarca; y, de los perjuicios causados a la actividad minera desarrollada. Condenar a EPM al retiro del cableado de energía eléctrica que atraviesa el predio; y, a reparar por el daño por $1,478, que corresponde a la indemnización por el área ocupada y que es susceptible de la constitución de servidumbre no formalizada desde el año 2016.	4,760
Hilos Hebratex S.A.S	Reclama el aprovechamiento o beneficio por: Los cinco meses del año 2012, $475; por los doce meses del año 2013, $1,272; por los seis meses del año 2014, $1,171. Por la parálisis durante los 25 días que tardó la reparación de los motores y el arreglo y entrega de las máquinas $82; por el arreglo de las máquinas, $2; por el pago de la nómina durante los 25 días de parálisis de la empresa, $4; por los materiales de producción que se dañaron, $2; y, por pago de arriendo durante los veinticinco días de parálisis de la empresa, $2.	4,309
OPTIMA S.A.	Que CORANTIOQUIA Y EPM, son solidaria y administrativamente responsables de la totalidad de los daños y perjuicios, patrimoniales y extrapatrimoniales, ocasionados a OPTIMA S.A. CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA Y PROMOTROA ESCODIA S.A., por el incumplimiento del deber de cuidado, prevención, protección, mantenimiento, recuperación y demás acciones, que garantizaban el equilibrio y desarrrollo sostenible del medio ambiente en la cuenca de las Brujas, Loma de las Brujas y Cuenca del Ayura en el Municipio de Envigado, así como la falta de cuidado, protección y vigilancia de los bienes a su cargo.	4,230
Miguel De Jesús Gómez Ramírez	Declarar a EPM responsable de incluir a los demandantes como personas afectadas por el Proyecto Hidroeléctrico Ituango, como mineros chorreros y que se les cancelen las compensaciones a que tienden derecho por pérdida de la actividad económica, otorgándoles compensación Tipo 3 para población e indemnizar a los demandantes como mineros chorreros por 28 años, y por ende, de pagarles sus mejoras, cultivos, posesión, construcción y mantenimiento de carretera, primas legales, reubicación, daño emergente, lucro cesante y perjuicios morales.	4,084
Carlos Augusto Jiménez Vargas	Que se declare que los demandados son solidariamente responsables por todos los perjuicios sufridos por los demandantes debido a las obras de alcantarillado de CENTRO PARRILLA.	3,841
Humberto De Jesús Jiménez Zapata	Que se adelante el proceso como acción de grupo de conformidad con la ley 472 de 2008, en contra de Hidroeléctrica Ituango S.A. ESP y EPM ITUANGO S.A. ESP, para que se respeten las condiciones de vida de los accionantes que eran estables, y se den los valores que son relativos a cada una de las familias y personas censadas, declarando que EPM proyecto Hidroituango no pagó en debida forma los valores e indemnizaciones a cada una de las familias y personas que fueron censadas, de conformidad con el manual de valores unitarios.	3,838
Gustavo Vélez Correa	Que se declare que EPM es administrativamente responsable de los perjuicios económicos causados al demandante en el hecho de que el actor es titular de un contrato de concesión minera sobre el área que EPM requirió para imposición de servidumbre y expropiación, relacionadas con el proyecto Valle de San Nicolás, en jurisdicción del municipio de El Retiro.	3,762
Horacio De Jesús Gómez Ramírez	Declarar administrativa, civil y patrimonialmente responsable a EPM por no incluir a HORACIO DE JESÚS GÓMEZ RAMÍREZ, IMELDA RODRÍGUEZ HENAO, MIGUEL DE JESÚS GÓMEZ RAMÍREZ, MARÍA CAROLINA SÁNCHEZ DE GÓMEZ como afectados por el proyecto Hidroituango, como mineros Chorreros desde 1994; a indemnizarlos por la pérdida de la actividad económica de 28 años; pagarles mejoras por concepto de posesión, cultivos, construcción y mantenimiento de una carretera, primas legales, reubicación, daño emergente, lucro cesante y perjuicios morales causados; y, a pagarles $ 2,676.	3,729
INCIVILES S.A.	Se declare la nulidad de las Resoluciones 0041 de 21 de enero de 2005 y la 00283 de abril 21 de 2005 de EPM donde se declaró el riesgo del incumplimiento del contrato No 020113590 celebrado entre EPM e INCIVILES.	3,675
Horacio De Jesús Gómez Ramírez	Declarar responsable a EPM de incluir a los señores: Horacio y Miguel de Jesús Gómez Ramírez; María Carolina Sánchez de Gómez e Imelda Rodríguez Henao, como afectadas por el Proyecto Hidroituango; como MINEROS CHORREROS desde 1994 y por ende, a cancelar las indemnizaciones a que tienen derecho, para el pago de compensación por pérdida de la actividad económica e INDEMNIZAR a los prohijados por 27 años; y a pagar sus mejoras, cultivos, posesión, construcción y mantenimiento de la carretera; las primas legales, rehubicación, daño emergente, lucro cesante y perjuicios morales desde el 2018/05/26.	3,367
Ingeniería Total Servicios Públicos S.A. E.S.P.	Que se declare que EPM incumplió el Contrato CT-2010-0499, cuyo objeto era la "Construcción y reposición de redes de acueducto y alcantarillado en el barrio Moravia del municipio de Medellín y pavimentación de las vías afectadas por estas obras… ". Que, como consecuencia, de dicho incumplimiento, se rompió el equilibrio económico del Contrato y es el responsable del restablecimiento de dicho equilibrio.	3,365
Darío Sepúlveda Hernández	El convocante solicita se le cubran los perjuicios generados con la construcción del PH PORCE III, por el abandono que tuvo que hacer de su rancho y de su actividad como barequero a la altura de los parajes LAS BRISAS y REMOLINO, ante el incumplimiento de los acuerdos a los que llegó con EPM.	3,323
Rafael Segundo Herrera Ruiz	Se declare que EPM y otros son solidarias y administrativamente responsables de la totalidad de los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a los actores, con ocasión del desbordamiento del río Cauca que tuvo origen en el Proyecto Hidroeléctrico Ituango.	3,187
Consorcio Redes Cuencas	Declarar que EPM se enriqueció en forma injusta o ilícita con la ejecución del contrato CT-2014-000377-A1, no perfeccionado, razón por la cual deberá indemnizar el presunto empobrecimiento sufrido por el CORSORCIO REDES CUENCAS.	3,186
Eurocerámica S.A.	Se pretende que EPM reconozca y pague la suma de $3,104, supuestamente mal facturados por EPM.	3,106
María Isabel Lora López	Que se declare administrativamente responsable a EPM de todos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales irrogados a los demandantes con motivo de la muerte de la menor de edad de nombre MONICA ANDREA LORA LOPEZ y de las lesiones que sufrió y sufre MARIA ISABEL LORA LOPEZ; por los hechos ocurridos el 02/02/2000 en el barrio causes de oriente del municipio de Medellín.	3,081
Dennis Esther Sehuanes Angulo	Declárese que el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, la Gobernación de Antioquia, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN, el Municipio de Ituango y el municipio de Taraza, son administrativamente responsables de los perjuicios antijuridicos causados a los demandantes, con ocasión de la evacuación inmediata de sus propiedades, dejando también sus actividades comerciales por el desbordamiento del río cauca ha traído una gran alteración a los derechos constitucionales y convencionales de los accionantes.	3,077
Oscar Jaime Restrepo Molina	Por concepto de las utilidades frustradas, por la disminución en los contratos que pudo haber tenido con EPM y su inhabilidad para contratar con la misma, a raíz de la presentación de la denuncia que le fue formulada con la empresa la suspensión de los contratos que se encontraban en ejecución.	3,065

Tercero	Pretensión	Valor
I.A. S.A. (Ingenieros Asociados)	Declarar el incumplimiento del contrato CW 10084 de 2017 condenado la indemnización de perjuicios en la modalidad de daño emergente por los conceptos de nómina entre el 9 y 15 de mayo de 2018, transporte, herramientas y equipos; a la indemnización de perjuicios por lucro cesante por la disponibilidad de equipos y herramientas entre el 10 de mayo de 2018 y el 31 de mayo de 2021; y, a la indemnización de perjuicios en la modalidad de lucro cesante por los rendimientos financieros dejados de percibir entre el 10 de mayo de 2018 y el 31 de mayo de 2021.	5,867
Edwin David Yepes García	Se declara a EPM y otros solidarias y administrativamente responsables de la totalidad de los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a los actores con ocasión del desbordamiento del río Cauca que tuvo origen en el Proyecto Hidroeléctrico Ituango.	3,027
Ruby Susana Arrieta Baldovino	Se declare a las entidades solidarias y administrativamente responsables de la totalidad de los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a los actores, con ocasión del desbordamiento del río Cauca que tuvo origen en el Proyecto Hidroeléctrico Ituango.	3,027
Yuneidy Mazo Gaviria	Declarar a EPM y a otros, responsables de los daños y perjuicios por del desbordamiento del río Cauca que tuvo origen en el Proyecto Hidroituango. Perjuicios Morales 100 SMLMV para cada demandante. $13 por la afectación a los bienes constitucionales, a los derechos consagrados en las convenciones y tratados internacionales sobre derechos humanos; y, a los demás derechos que el Juez encuentre probados. SUBSIDIARIAMENTE, se solicita al juez que, de no decretar la compensación indicada, se otorguen alternativas como un kit de estudio y herramientas para la recreación y el deporte por mínimo $5.	3,027
Wilfran Enrique González Castro	Se declare a las entidades demandas solidaria y administrativamente responsables de la totalidad de los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a los actores, con ocasión del desbordamiento del río Cauca que tuvo origen en el Proyecto Hidroeléctrico Ituango.	3,012
José Eduardo Suárez	Declarar a las entidades convocadas responsables patrimoniales y extrapatrimoniales causados a los actores, por el desbordamiento del río Cauca que tuvo origen en el Proyecto Hidroituango. Se condene a los demandados al pago de 100 SML para cada demandante por daños morales. Realizar el pago de 1 SML por cada mes que permaneció la alerta roja para el Municipio de Cáceres, entre el 2018/05/12 y el 2019/07/26. De presentarse que la alerta roja se extendió, solicitan reconocer los salarios mínimos que los accionantes dejen de devengar, desde la fecha de los nuevos hechos, hasta que finalicen las alertas.	3,012
German Alcides Blanco Álvarez	Solicita el reconocimiento de 100 SMLMV en ocasion a la incapacidad laboral diagnosticada y en firme, de 17.79%, causando una merma de su actividad laboral y física, causando un detrimento al patrimonio que ingresará al señor German Blanco Álvarez por el accidente del 29/04/2011, donde se causaron daños y perjuicios a los demandantes.	2,960
Empresa Mercantil TECNOLOGÍA INSTRUMENTACIÓN Y GAS, T.I. GAS S.A.S.	Declarar que EPM es administrativamente responsable por los perjuicios MATERIALES, ya que ha realizado conductas abusivas de la posición dominante y limitación de la libertad de competencia, en contra la Sociedad mercantil TECNOLOGIA INSTRUMENTACIÓN Y GAS, T.I. GAS S.A.S., por la comercialización en el Valle de Aburra y gran parte del Departamento de Antioquia de medidores de gas de tipo diafragma G-1.6 para uso residencial, generando con tales conductas, un daño antijurídico a la Sociedad en mención.	2,957
Yarley Elena Velásquez	Declárese que el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, la Gobernación de Antioquia, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN, el Municipio de Ituango y el municipio de Taraza, son administrativamente responsables de los perjuicios antijurídicos causados a los demandantes, con ocasión de la evacuación inmediata de sus propiedades, dejando también sus actividades comerciales. Para cada uno de los demandantes por concepto de perjuicios morales la suma total de 100 SMLMV. Lucro cesante consolidado por el tiempo de la alerta roja desde el 12 de mayo de 2018 y que se mantuvo hasta el 26 de julio de 2019. De demostrarse o presentarse que la alerta roja se renovó y/o extendió, solicitan sean reconocidos los salarios mínimos que los accionantes dejen de devengar, desde la fecha de los nuevos hechos, hasta que finalicen las alertas.	2,955
Sirle Johana Villareal Henríquez	Declarar a las demandadas, responsables de los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a los actores, así: por perjuicio moral, $88 por demandante. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: 12,845 a cada uno. LUCRO CESANTE FUTURO: De extenderse la alerta roja, reconocer los salarios mínimos que los accionantes dejen de devengar hasta que finalicen las alertas. DAÑO A BIENES CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES: 100 SMLV por cada uno. SUBSIDIARIAMENTE, un kit de estudio y herramientas para la recreación y el deporte por mínimo $5 para cada uno de los demandantes.	2,952
Adonai Vanegas Jiménez	Declarar al CONSORCIO HIDROELECTRICA HIDROITUANGO S.A. E.S.P, EPM, la ALCALDIA DE MEDELLIN y otros, solidarias y administrativamente responsables de la totalidad de los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a los actores, como consecuencia de la emergencia generada por el desbordamiento del río Cauca y hasta el 26 de julio de 2019, fecha en la cual se terminó la Cota 435 y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres modificó estado de alerta roja a Naranja, hecho que tuvo origen en el Proyecto Hidroeléctrico Ituango. Como consecuencia de la declaración anterior, las entidades demandadas al pago de $88, para cada uno de los 19 demandantes, al día siguiente de la ejecutoria de la sentencia.	2,942
Katerine Miranda Miranda	Declarar al CONSORCIO HIDROELECTRICA HIDROITUANGO S.A. E.S.P, EPM, la ALCALDIA DE MEDELLIN y otros, solidarias y administrativamente responsables de la totalidad de los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a los actores, como consecuencia de la emergencia generada por el desbordamiento del río Cauca y hasta el 26 de julio de 2019, fecha en la cual se terminó la Cota 435 y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres modificó estado de alerta roja a Naranja, hecho que tuvo origen en el Proyecto Hidroeléctrico Ituango. Perjuicios morales: 100 SMLMV; lucro cesante $13; y, Daño a bienes constitucionales y convencionales: 100 SMLMV para cada uno de los demandantes.	2,942
Diego Alberto Olaya Sánchez	Se declare a las entidades demandadas, responsables administrativamente por los hechos que se demandan. Como consecuencia de la anterior declaración se condene a los perjuicios morales por $88 para cada uno de los 19 demandados. Lucro cesante consolidado, por los meses que estas personas estuvieron por fuera de sus hogares. 100 salarios mínimos para cada demandante por Bienes constitucionales y convencionales.	2,936
Alberto Arroyo Montiel	Declarar responsable administrativamente a Hidroituango a EPM, y a otros, por los perjuicios causados a los demandados, por lo dejado de percibir al tener que desplazarse por la emergencia ocasionada, a causa del riesgo excepcional por la imposibilidad de ejercer la actividad económica de las que se derivaba el sustento de los demandantes, calculada por 27 meses, se liquida con 2 SMLV por 12 meses. Por las afectaciones emocionales de las víctimas, se solicita para cada una 100 SMLV para 2020. La estimación es $88 por persona, para un total de $2,897. Son 33 demandantes.	2,935
Francisco Manuel Villa Cuello	Se declare que las entidades demandadas son administrativamente responsables por los hechos, daños y perjuicios causados a los demandantes./Perjuicios morales a cada uno de los afectados./Como lucro cesante consolidado a cada uno de los demandantes por los meses que estuvieron por fuera de su vivienda./Daño a bienes constitucionales y convencionales	2,906
Alcaldía de San José de Cúcuta	Que se le restablezca al Municipio de Cúcuta el daño patrimonial ocasionado por EPM por el mayor cobro del consumo de energía de alumbrado público de la ciudad, como consecuencia de la errada facturación que hace CENS de este servicio.	2,903
Wilfer De Jesús Sosa ÁLvarez	Se declare a las entidades demandas solidaria y administrativamente responsables de la totalidad de los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a los actores, con ocasión del desbordamiento del río Cauca que tuvo origen en el Proyecto Hidroeléctrico Ituango.	2,892
María Auxiliadora Oviedo De Avilés	Declarar al CONSORCIO HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P., EPM y otros, solidarias y administrativamente responsables de la totalidad de los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales debido a que los demandantes fueron desplazados de sus hogares con ocasión del desbordamiento del río Cauca que tuvo origen en el Proyecto Hidroeléctrico Ituango. Lucro cesante futuro. Reconocidos los salarios mínimos que los accionantes dejen de devengar desde la fecha de los nuevos hechos hasta que finalicen las alertas. Lucro cesante consolidado. De conformidad con la certificación emitida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Departamento de Prevención de Desastres de la Gobernación de Antioquia, el municipio de Cáceres se encontró en riesgo de alerta roja desde el día el 12 de mayo de 2018 en la que se desarrolló la primera emergencia de 2018 y que se mantuvo hasta el 26 de julio de 2019. Por lo que se solicita se realice el pago a cada uno de 14,633 salarios mínimos devengados en dichas fechas, por valor de $12,845. Se condene a las entidades demandadas al pago de $88, para cada uno de los demandantes	2,892
Amanda De Jesús Del Castillo Calao	Declarar al CONSORCIO HIDROELECTRICA HIDROITUANGO S.A. E.S.P, EPM, la ALCALDIA DE MEDELLIN y otros, solidarias y administrativamente responsables de la totalidad de los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a los actores, con ocasión del desbordamiento del río Cauca que tuvo origen en el Proyecto Hidroeléctrico Ituango; el municipio de Valdivia se encontró en riesgo de alerta roja desde el 12 de mayo de 2018 hasta el 26 de julio de 2019, por lo que se solicita se realice el pago un (1) salario mínimo cada mes que permaneció la alerta roja, un total por persona de $12.845. Lucro cesante futuro: De demostrarse o presentarse que la alerta roja se renovó y/o extendió, solicito sean reconocidos los salarios mínimos que los accionantes dejen de devengar desde la fecha de los nuevos hechos hasta que finalicen las alertas.	2,892
Rubén Darío Escobar Villa	Se declare que dentro de la relación laboral el demandante ejecutó horarios de trabajo en la modalidad de disponibilidad, sin que estos tiempos hayan sido pagados.	1,693
Sebastián Garzón López	Solicita reintegro a EPM por estado de salud y culpa patronal por accidente de trabajo	1,413
Juliana Urrea Giraldo	Se pretende declare la culpa patronal del Consorcio MISPE y solidariamente a EPM, para el pago de perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales	1,159
Ciudadela Comercial Unicentro Medellín PH	Decretar la nulidad del acto administrativo emitido por EPM con radicado 20190130037817 del 2019-02-27. Ordenar el restablecimiento del derecho al demandante mediante el cese del cobro del impuesto de energía eléctrica contemplado por la ley 142 de 1994, ley 143 de 1994 y la ley 223 de 1995; y, realizar la devolución de lo pagado por dicho concepto desde el 1° de enero de 2017 y hasta la fecha de notificación judicial que ponga fin al proceso.	388
Parcelación Estación Popalito P.H.	Que a título de restablecimiento del derecho se ORDENE la devolución de las sumas pagadas por concepto de Impuesto de energía eléctrica por parte de la Parcelación Popalito PH a EPM desde el 1 de diciembre de 2016 hasta junio 2021 y noviembre de 2022, por un valor de $13.958.822 COP. Condenar por el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal sobre las sumas pagadas por concepto de Impuesto de energía eléctrica, hasta la fecha en que se realice la respectiva devolución de estas sumas desde el 20 de mayo de 2022.	10
Total pasivos contingentes		**1,860,648**

-Cifras en millones de pesos colombianos-

Con respecto a la incertidumbre en fecha estimada de pago y el valor estimado a pagar, para los pasivos contingentes aplican las mismas reglas de negocio indicadas en la nota 14.1.2. Litigios.

EPM también tiene como pasivo contingente, Procedimientos Sancionatorios Ambiental, con la siguiente información:

Tercero	Pretensión	Valor
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Descarga de aguas residuales provenientes de la PTAR San Fernando incumpliendo el nivel de remoción de mínimo el 80% para los parámetros DBO5_Demanda Bioquímica de Oxígeno_, SST_Sólidos Suspendidos Totales_, grasas y aceites establecido en el artículo 72, usuario nuevo, del Decreto 1594 de 1984._ Resolución Metropolitana N° S.A. 000415 del 28 de abril de 2014. Se presentó alegato de conclusión.	No es posible conocer la sanción a imponer.
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA"	Construcción de minicentral sin autorización y utilizar el caudal ecológico para generar energía sin estar autorizado en licencia ambiental (central hidroeléctrica Porce III)_Auto 4335 del 17 de diciembre de 2013.	No es posible conocer la sanción a imponer
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Descarga de aguas residuales domésticas a la quebrada La Paulita como consecuencia de la rotura del colector. Edificio San Peter	No es posible conocer la sanción a imponer.
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA"	Termosierra 1. Por realizar los muestreos para la calidad del aire reportados en los ICA 13, 14 y 15, sin la periodicidad que establece el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire Industrial, autorizado en el instrumento ambiental correspondiente al presente proyecto. 2. Por realizar monitoreos de ruido ambiental reportados en los ICA 13, 14 y 15, con un Laboratorio Ambiental no acreditado por el IDEAM._Auto 350 del 5 de febrero de 2018. SAN0142-00-2017.	No se han formulado cargos, y no es posible conocer la sanción a imponer.
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA"	Uso de explosivos en construcción de torre Nueva Esperanza. La licencia ambiental que se otorga mediante esta resolución no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y en el presente acto administrativo. _ Auto 02574 del 27 de junio de 2017 ANLA_	No es posible conocer la sanción a imponer; se presentaron descargos
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Vertimiento de aguas residuales domésticas provenientes por la ruptura de la tubería de alcantarillado que conduce dichas aguas, sobre un potrero y posteriormente sobre la quebrada Doña María, predio denominado Torremolino. Se presentaron alegatos de conclusion el 2 de septiembre de 2022.	No es posible conocer la sanción a imponer; no se han formulado cargos.
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	En una ocupación de cauce autorizada sobre la quebrada La Malpaso, se observó un recubrimiento del lecho y las paredes del mismo en concreto ciclópeo, obra no fue aprobada por la autoridad ambiental. Resolución Metropolitana N° S.A. 1002 del 4 de junio de 2020 Aburrá "Por medio de la cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental".	No es posible conocer la sanción a imponer; no se han formulado cargos.
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA"	No presentar el Plan Definitivo de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos y Licencia Ambiental, en concordancia con lo previsto en el Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Nueva Esperanza. AUTO INICIO N° 08029 (24 de agosto de 2020), Expediente: SAN0175-00-2020	No es posible conocer la sanción a imponer; solo ha iniciado.
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA"	1. Haber realizado el vertimiento de las aguas residuales generadas en la Subestación Nueva Esperanza, por medio de campos de infiltración, sin contar con la respectiva modificación de la Licencia Ambiental. 2. No haber presentado los resultados obtenidos con ocasión de las mediciones realizadas a las concentraciones de material particulado, SOx, NOx, las cuales fueron efectuadas durante la etapa de construcción de la Subestación Nueva Esperanza. 3. No haber realizado los monitoreos de fauna para los grupos de mamíferos, anfibios y reptiles, para la vigencia del año 2018." Nueva Esperanza. Auto 01479 del marzo 17 de 2021 -SAN030-00-2021	Se presentaron descargos el 19 de julio de 2023 POSIBLE
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible_MAD_	No allegar documentación del predio El Banqueo, sobre su adquisición y participación de la Autoridad Ambiental en su selección, trámite desustracción de área de reserva forestal, proyecto Nueva Esperanza a 500 kv. Se solicitó la cesación del procedimiento 28/11/2022	No es posible conocer la sanción a imponer; solo ha iniciado.
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales vigentes en materia del recurso flora. Intervención irregular de poda de un (1) individuos arbóreo de la especie Chiminango. Resolución Metropolitana N° S.A. 001 del 2 de enero de 2023 "Por medio de la cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental"	Se presentaron descargos el 5 de septiembre de 2023. Descargos Posible.
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Descarga de lodos al canal de salida de la laguna hacia el río Aburrá-Medellín, luego la dilución con agua de la planta de potabilización Manantiales, con un caudal de 26 litros/segundo aproximadamente (lodos diluidos) el día 9 de septiembre de 2021. Resolución Metropolitana N° S.A. 2357 del 21 de septiembre de 2022. "Por medio de la cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental"	Se presentaron descargos. POSIBLE.
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales vigentes en materia del recurso natural agua, básicamente por la no presentación oportuna de una información. Resolución Metropolitana N° S.A. 0027 del 3 de enero de 2023 "Por medio de la cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental"	Posible
Corporació Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare_ CORNARE_	Presunta intervención sin autorización al cauce de la fuente hídrica sin nombre en el sector el Tranvía del municipio de Rionegro y la captación de un flujo de agua en una obra hidráulica, dirigido en su totalidad por un canal, sin permiso de la autoridad ambiental competente. Resolución RE-00012-2023 "Por medio de la cual se impone una medida preventiva"	Posible

Tercero	Pretensión	Valor
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA"	1. No presentar los certificados, registros e información en los informes de cumplimiento Ambiental 2. Por no restaurar la totalidad de zonas erosionadas y sin vegetación. 3.Disponer inadecuadamente materiales sobrantes de construcción. 4.Realizar un aprovechamiento forestal mayor al aprobado en la Licencia Ambiental, sobre la cobertura de "Bosque de galería o ripario" 5.Realizar la construcción e instalación de 2 torres nuevas. "MAGDALENA MEDIO A 230 KV". Por medio del Auto 4577 del 17 de junio de 2022 dispone no acceder a la cesasión del procedimiento solicitada y formula pliego de cinco cargos. El 15 de julio se presentaron descargos contra el Auto 4577 del 17 de junio de 2022. AUTO N° 03458 _ (27 de junio de 2018)-SAN-140-00-2017. Auto 4577 del 17 de junio de 2022.	Posible
CORANTIOQUIA _ Aburrá Sur	Ocupación de cauce en la quebrada La Honda sin autorización	Posible
CORANTIOQUIA _ Aburrá Sur	Alteración del recurso agua y paisaje. Presencia de coloración azul en la quebrada La Sucia la cual confluye a la márgen derecha del Río Medellín a la altura de la canalización de las quebradas La Sucia y La Mina en el puente de la Estación Metro de Envigado.	Se presentaron descargos el día 27 de diciembre de 2023. Posible
CORANTIOQUIA _ Aburrá Sur	Presunta afectación de aguas servidas a la quebrada La Hondita	Posible
CORANTIOQUIA _ Aburrá Sur	Daños en las redes locales y los colectores asociados del sistema de alcantarillado de aguas servidas en la Parcelación Refugio del Esmeraldal. Acto Administrativo 130AS-1208-9159 del 2 de agosto de 2012.	Posible
CORANTIOQUIA _ Aburrá Sur	Vertimiento de aguas residuales domésticas en la margen de la quebrada Peladeros en la vereda Los Gómez del corregimiento El Manzanillo del municipio de Itagüi. Acto Administrativo 130AS-1601-12557 del 26 de enero de 2016.	Posible
CORPOGUAJIRA	Por no dar cumplimiento al literal f del artículo 2,2,6,1,3,1 del Decreto 1076 de 2015 en cuanto a las obligaciones del generador de residuos o desechos peligrosos en el parque eólico Jepírachi (registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente). Auto 976 del 2 de octubre de 2017; Resolución 1373 del 29 de septiembre de 2020.	No es posible conocer la sanción a imponer; no se han formulado cargos.
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA"	Haber realizado practicas inadecuadas respecto de las fuentes de agua superficiales del área de influencia del proyecto; haber realizado la captación del recurso hídrico proveniente de las Quebradas "El Roble", "Burundá" "Bolivia" y "Guacimal", en caudales superiores a los concesionado y/o autorizados para el desarrollo del proyecto; no haber implementado en cada uno de los cuerpos de agua concesionados, la infraestructura que permitiera monitorear los caudales remanentes, a efectos de que se presentara en los informes de cumplimento ambiental; no haber realizado y entregado los monitoreos de calidad de agua y comunidades hidrobiológicas en el "Rio Cauca", en las condiciones establecidas en la licencia ambiental. Por no haber realizado la reconformación y recuperación del cauce del "Rio San Andrés" y de su zona de inundación a sus condiciones naturales, dentro del plazo concedido; haber realizado el aprovechamiento de materiales petreos provenientes de "Río San Andrés", sin los permisos ambientales actualizados; por no haber entregado los resultados del monitoreo de sedimentos de "Río Cauca", a efectos de establecer la línea base de comparación al momento de dar inicio a la fase de operación del proyecto. Haber sobrepasado los niveles máximos permisibles de PST (material particulado) y contaminantes atmosféricos en la planta de asfalto ubicada en la Zona Industrial "El Valle"; por no haber construido las instalaciones e infraestructuras necesarias en la chimenea de la planta de asfalto para monitoreo de emisiones de fuentes fijas; por incumplir las medidas de manejo del "Plan de Manejo y Disposición de Materiales y Zonas de Botadero" disposición de material vegetal mezclado con material inerte dentro de los depósitos y falta de señalización de las zonas de disposición de material que permanecen activas. Todo esto en el área de influencia del proyecto "construcción, llenado y operación del Proyecto Hidroeléctrico Pescadero – Ituango… (SAN0033-00-2019_Auto 2920 de 2015).	No es posible conocer la sanción a imponer. Presentación de descargos con el radicado 2018041852-1-000 del 10 de abril de 2018
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA"	Auto 00009 del 8 de enero de 2021 la ANLA inicia el procedimiento sancionatorio ambiental por la contingencia asociada al sistema auxiliar de desviación, para verificar los siguientes hechos: 1. No haber reportado dentro del término previsto en la ley (24 horas) el evento contingente ocurrrido el día 28 de abril de 2018. 2. Haber continuado con la construcción del SAD y su infraestructura, sin contar con la suficiente información técnica relacionada con la caracterización ambiental de la zona intervenida para los componentes de geología y geotecnia. 3. Por presuntamente generar impactos negativos a los recursos naturales renovables. 4. No haber garantizado para los primeros días del mes de mayo del año 2018 y antes de que se iniciara la evacuación de agua represada del Río Cauca por la casa de máquinas del proyecto, el caudal ecológico de dicha fuente aguas abajo del sitio de presa, para asegurar la integridad de los servicios ecosistémicos y los bienes de protección ambiental que hacen parte de la fuente hídrica. por la contingencia asociada al Sistema Auxiliar de Desviación. *No se cuenta con formulación de cargos; no obstante, se presentó solicitud de cesación del procedimiento sancionatorio mediante radicado N°2018064395-1-000 del 24 de mayo de 2018 (SAN0097-00-2018_Auto 02021 de 2018)	Sin haber formulado cargos se considera por el abogado como posible. El día 30 de diciembre de 2021 se presentó el dictamen del perito experto (Poyry) para el levantamiento de la medida preventiva. Por medio del Auto N°4076 del 07 de junio de 2023, notificado el 16 de junio, la ANLA ordenó una serie de diligencias administrativas
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA"	HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. – HIDROITUANGO S.A. E.S.P. *Inicio de procedimiento sancionatorio por no garantizar aguas abajo de la presa del proyecto "Construcción y operación del proyecto hidroeléctrico Pescadero – Ituango" el caudal ecológico para asegurar la integridad de los servicios ecosistémicos y los bienes de protección ambiental que hacen parte de la fuente hídrica "Río Cauca". Mediante Auto 4915 del 29 de junio de 2022 se formularon cargos. Se presentó escrito de descargos el 5 de agosto de 2022. Auto N° 8016 del 29 de septiembre de 2023 - ANLA abre a periodo probatorio y ordena la práctica de pruebas pedidas por la Sociedad y las consideradas por ella. *No se cuenta con formulación de cargos. (SAN0001-2019_Auto 0060 de 2019/01/21)	Sin haber formulado cargos se considera por el abogado como posible.

Tercero	Pretensión	Valor
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA"	HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. – HIDROITUANGO S.A. E.S.P. 1. Vertimiento sobre cauce seco intermitente coordenadas X=1157241 y Y=1281506 2. Vertimiento al canal de aguas lluvias desde el sistema de lavado de mixer localizado en la zona industrial de obras principales La ANLA abrió un expediente sancionatorio pero este no ha sido iniciado formalmente. Mediante Resolución N° 1222 del 03 de diciembre de 2013 la ANLA impuso medida preventiva de suspensión del vertimiento. Por medio de la Resolución N° 1363 del 31 de octubre de 2017, la ANLA levantó la medida preventiva en mención. Auto 1282 del 22 de marzo de 2019 se abrió expediente sancionatorio ambiental Auto 03429 del 24 de abril de 2020, ANLA Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental Auto N°1821 del 21 de marzo de 2023, ANLA formula pliego de cargos. Con radicado Vital N°3500081101479823041 del 14 de abril de 2023 se presenta escrito de descargos. Oficio N° 20231420526581 del 20 de octubre de 2023 mediante el cual la ANLA cita a diligencias testimoniales. El día 26 de octubre se practica la prueba testimonial. Expediente de licencia LAM2233 para que las mismas obren en el expediente SAN0031-2019.	Sin haber formulado cargos se considera por el abogado como posible.
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca_"AUNAP"	HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. – HIDROITUANGO S.A. E.S.P. *Inicio averiguación preliminar por afectaciones a la actividad pesquera durante el cierre de las compuertas de casa de máquinas. *No se cuenta con formulación de cargos. (sin expediente AUNAP_Auto 002 del 14 de febrero de 2019).	Sin haber formulado cargos se considera por el abogado como posible.
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA"	HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. – HIDROITUANGO S.A. E.S.P. Reiterado incumplimiento de obligaciones impuestas. La ANLA formuló cargos por medio del Auto No. 8082 del 03 de octubre de 2023. Por medio de escrito con radicado VITAL No. 3500081101479823141 del 30 de octubre de 2023 se presentó escrito de descargos. El procedimiento sancionatorio se encuentra en trámite Auto 11359 del 19 de diciembre de 2019. SAN0284-00-2018 _diciembre 19 de 2019_.	Situación no resuelta. A la fecha no han formulado cargos.
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA"	HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. – HIDROITUANGO S.A. E.S.P. Incumplimiento obligaciones contingencia: - No haber realizado de manera permanente el adecuado manejo de aguas residuales no domésticas y de filtración en la margen izquierda de la Galería 380 MI. - No haber presentado el modelo hidrogeológico de la margen derecha del proyecto. - No haber presentado la información cartográfica relacionada con los monitoreos de calidad de agua e hidrobiológicos que debían efectuarse en diferentes puntos aguas abajo del sitio de presa del proyecto. - No haber presentado los resultados de los monitoreos de olores ofensivos, calidad del agua y calidad fisicoquímica de los lodos durante la actividad de bombeo de la casa de máquinas. Auto N° 2423 del 30 de marzo de 2020, por el cual se inicia procedimiento sancionatorio ambiental. Con radicado VITAL N°3500081101479823014 se interpone recurso de reposición en contra de Auto N°00101 de 2023, que negó la práctica de pruebas. Auto N°3541 del 19 de mayo de 2023, por medio del cual la ANLA confirma el AutoN°00101 del 11 de enero de 2023, que niega la práctica de pruebas. Oficio No. 20236600141911 del 09 de junio de 2023, mediante el cual la ANLA da respuesta a una autorización presentada por la sociedad Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P. para la notificación electrónica del Auto No. 3541 del 19 de mayo de 2023, en el que la entidad niega un recurso de reposición interpuesto en contra del Auto No. 00101 del 11 de enero de 2023 (que niega prueba testimonial), quedando en firme dicha decisión. SAN0030-00-2020_ 30 de marzo del 2020_ A la fecha no han formulado cargos.	Situación no resuelta. Se formularon cargos mediante Auto 9812 del 18 de noviembre de 2021 y se presentaron descargos el 13 de diciembre de 2021.
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA"	HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. – HIDROITUANGO S.A. E.S.P. Incumplimiento reiterado de las obligaciones impuestas en el marco de la contingencia. Inicio del procedimiento sancionatorio ambiental mediante Auto N° 06576 del 13 de julio de 2020. La ANLA formuló pliego de cargos por medio del Auto N°7190 del 06 de septiembre de 2023. El 29 de septiembre de 2023 se presentó escrito de descargos con el radicado VITAL VITAL No. 3500081101479823123 SAN1285-00-2019 _ 13 de julio del 2020_	Situación no resuelta. A la fecha no han formulado cargos.
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA"	HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. – HIDROITUANGO S.A. E.S.P. _ Adelantar monitoreos de calidad del aire y olores sin cumplir con los protocolos establecidos por el Minambiente. _Realizar análisis de muestras para muestreos de calidad de aire y olores por laboratorios no acreditados ante el IDEAM. Inicio del procedimiento sancionatorio ambiental mediante Auto N° 07774 del 14 de agosto de 2010. Se formularon cargos mediante Auto 9931 del 22 de noviembre de 2021 y se presentaron descargos el 13 de diciembre de 2021. Mediante radicado VITAL N°3500081101479823015 se presenta recurso de reposición contra el Auto N°00104 de 2023 por el que la ANLA niega la práctica de pruebas. Auto N°3418 del 15 de mayo de 2023, por el cual la ANLA resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra del artículo segundo del Auto N°00104 del 11 de enero de 2023, confirmándolo en su integridad. SAN1258-00-2019 _ 14 de agosto del 2020_ A la fecha no han formulado cargos.	Situación no resuelta. A la fecha no han formulado cargos.

Tercero	Pretensión	Valor
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA"	HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. – HIDROITUANGO S.A. E.S.P. _ Vertimientos y captaciones de agua en puntos no autorizados superación de caudal de captación respecto al autorizado falta de monitoreos en periodos específicos superación de caudal vertido respecto del autorizado. Inicio del procedimiento sancionatorio ambiental mediante Auto N° 4173 del 2 de junio de 2022. Mediante la Resolución N°00617 del 29 de marzo de 2023 la ANLA impone una medida preventiva consistente en la suspensión de los vertimientos de las aguas residuales domésticas que son descargados en las fuentes hídricas "Río San Andres" y "Quebrada Tacuí", procedentes de los sistemas de tratamiento de aguas residual doméstica del Campamento Tacuí Cuní, "TACUÍ CASINO PORTERIA". SAN0067-00-2022 _ 2 de junio de 2022_ A la fecha no han formulado cargos.	Sin haber formulado cargos se considera por el abogado como posible.
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA"	HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. – HIDROITUANGO S.A. E.S.P. _ 1. No haber implementado las medidas tendientes a controlar la erosión y la degradación de las condiciones de las laderas y en el talud superior e inferior en la zona denominada "La Honda", entre las abscisas del Km 17+800 - Km 18+221 - Puente 32 en la quebrada La Honda de la vía Puerto Valdivia – Presa. 2. Haber realizado la ocupación del cauce del cuerpo de aguas "Quebrada Tacuí", sin haber obtenido previamente la modificación de la Licencia Ambiental otorgada para el desarrollo del proyecto (Res. nro. 0155 de 2009). Auto N°5345 del 17 de julio de 2023 por el cual la ANLA dispone iniciar procedimiento sancionatorio ambiental SAN0076-00-2023 _ 17 de julio de 2023_ A la fecha no han formulado cargos.	Sin haber formulado cargos se considera por el abogado como posible.
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Presunta afectación ambiental al recurso flora por la poda severa de un (1) individuo arbóreo de la especie Cheflera (Schefflera actinophylla). Resolución Metropolitana N° S.A. 1050 del 8 de junio de 2020 "Por medio de la cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental".	No es posible conocer la sanción a imponer; no se han formulado cargos.
Corantioquia - Oficina Territorial Aburrá Sur	Incumplimiento del permiso de aprovechamiento forestal y aprovechamiento de especies en buen estado y en veda sin permiso. Acto Administrativo 160AS-1506-12031 del 17 de junio de 2015.	No es posible conocer la sanción a imponer; se presentaron descargos
Corantioquia - Oficina Territorial Tahamíes	Formular cargos en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN, identificada con NIT 890.904.996-7, por la presunta comisión de infracciones ambientales a título de culpa y por las afectaciones causadas al recurso flora, derivadas de los hechos consistentes en la quema de un sector aproximado de 10 hectáreas, siendo 2,5 hectáreas de bosque natural y rastrojos. Resolución 160TH-ADM1903-1901 del 29 de marzo e 2019- TH4-2013-8	No es posible conocer la sanción a imponer.

EPM también tiene como pasivo contingente, Mecanismo Obras por Impuestos, con la siguiente información:

En ejercicio de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, Empresas Públicas de Medellín E.S.P. -EPM- como contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios se vinculó al mecanismo de obras por impuestos, entre otros, con el proyecto «Mejoramiento de vías terciarias en Cocorná» previo concepto de viabilidad técnica del Ministerio de Transporte, como forma de pago de una porción del impuesto de renta del periodo gravable 2017 por la suma de $33,701 millones, con participación del 10% por parte de la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. -EDEQ-. Posterior a ello, el Ministerio de Transporte objetó el alcance del proyecto dando lugar a la desaparición de los sustentos fácticos y jurídicos del acto administrativo de vinculación al mecanismo, por lo que el mismo perdió su ejecutoriedad y en consecuencia el proyecto se tornó inejecutable para EPM.

En virtud de lo anterior y considerando el decaimiento del acto administrativo, se espera que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN expida el acto administrativo con el que se obtendría la extinción de la obligación tributaria una vez concluida la discusión judicial, en ese orden, la empresa se encuentra explorando alternativas y realizando gestiones para lograr el cierre de este tema. Esta situación podría implicar un reconocimiento contable de intereses por mora pendientes de determinar y asumir los costos ejecutados en la obra que a la fecha ascienden a $1,011 millones, una vez concluya el trámite a que está sometido este asunto en los términos del Decreto 1625 de 2016.

En consonancia con la exploración de alternativas que se ha venido realizando, con el propósito de mitigar el riesgo de que se causen intereses por mora a futuro en el impuesto sobre la renta del año gravable 2017 de EPM y EDEQ, ante una eventual declaratoria de incumplimiento mediante acto administrativo en firme por parte de la autoridad nacional competente o fallo de autoridad judicial, se realizó un depósito a título de anticipo el 16 de septiembre de 2022, en favor de la DIAN por $77,985, el cual se refleja en la obligación financiera de las empresas como un excedente, lo que en términos jurídicos y tributarios equivale a un pago en exceso o de lo no debido susceptible de devolución a los contribuyentes una vez este asunto se resuelva de forma definitiva

en su favor. El depósito de estos recursos de ninguna manera obedece a una conducta expresa o tácita de aceptación de algún tipo de responsabilidad por parte de EPM y EDEQ y no implica aceptación o manifestación de incumplimiento en sus obligaciones derivadas de la vinculación al mecanismo de obras por impuestos. Tampoco renuncian a las reclamaciones que puedan presentar en relación con este asunto para demostrar que no existe incumplimiento y que por lo tanto no deben pagarse intereses o sanciones.

Una vez se determine que no existió un incumplimiento del mecanismo obras por impuestos por parte de los contribuyentes, la DIAN deberá devolver cualquier suma que resulte a favor de EPM y EDEQ.

Adicional a lo anterior y como mecanismo de protección a los intereses de las empresas, EPM presentó demanda ante el Tribunal Administrativo de Antioquia en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de: la Agencia de Renovación del territorio (ART), el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de vías (INVIAS), la Dirección de Impuestos Aduanas Nacionales (DIAN), y el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Con el fin de que, entre otros: se declare la nulidad del acto administrativo expedido por la Agencia de Renovación del Territorio el 13 de mayo de 2022, en virtud del cual niega reconocer la excepción de la pérdida de fuerza ejecutoria y/o solicitud de estudio de revocatoria directa de la Resolución 175 de 2018 "por la cual se aprueba una solicitud de vinculación del pago del impuesto de la renta y complementarios a un proyecto de inversión en las zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC"; reconocer la excepción de "pérdida de fuerza ejecutoria" y, en consecuencia, se abstengan de exigir a EPM y a EDEQ, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución 175 de 2018 expedida por la ART, debido al decaimiento del acto en el marco de sus competencias dentro del mecanismo obras por impuestos; se declare que EPM y EDEQ realizaron el pago oportuno y completo de los recursos destinados a la cancelación del impuesto a la renta para la anualidad 2017. Actualmente se encuentra en trámite el recurso de apelación interpuesto por EPM contra el Auto que rechazó la demanda al estimar que el acto emitido por la ART no es susceptible de control judicial, estando pendiente la decisión que sobre el recurso adopte la Sección Cuarta del Consejo de Estado.

Es importante destacar que desde el 24 de mayo de 2018 los recursos para el pago del impuesto sobre la renta de los contribuyentes EPM y EDEQ se depositaron en la fiducia dispuesta para el mecanismo de obras por impuestos cuyos rendimientos se reconocen en favor de la autoridad nacional competente y por tanto no hay lugar a entender que existe demora en el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes. A marzo de 2024 los rendimientos ascienden a $11,508 millones, de los cuales ya fueron girados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la suma de $448 millones.

Activos Contingentes

Tercero	Pretensión	Valor
Municipio de Bello	Declarar la nulidad de la Resolución 202300008282 del 31-08-2023 del Municipio de Bello " en la cual se hace exigible y se actualiza la liquidación de la plusvalía generada en los términos de la Resolución 2717 de 2009 y de la Resolución 531 de 2010 "por medio de la cual se determina la participación y se liquida la plusvalía para los predios que se ubican en el polígono N°2 de la Fracción Del Área Urbana Del Municipio de Bello, ubicada en la Llanura Aluvial Del Río Aburrá, reglamentada mediante el Decreto Municipal 403 de Octubre 29 de 2009, de propiedad de Empresas Públicas de Medellín" Y se deje sin efecto la exigibilidad y actualización de la liquidación de dicha plusvalía. Que en caso de que cuando se resuelva acerca de las pretensiones de la demanda, EPM se haya visto obligada a cancelar al Municipio de Bello alguna suma con ocasión de los actos administrativos demandados, ordene su devolución inmediata, con aplicación de intereses moratorios, a la máxima tasa legal, desde el momento del pago realizado y hasta que se verifique la devolución efectiva del dinero consignado.	90,397
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL-ADRES SA	El MINSALUD, tiene la obligación legal y constitucional de reconocer y cancelar el valor de los servicios prestados a los afiliados en relación a los medicamentos y/o procedimientos, intervenciones o elementos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS).	22,028
Interamericana de Productos Químicos S.A. (INTERQUIM S.A)	Que mediante sentencia se decrete, por vía judicial, la expropiación en favor de EPM del derecho de dominio del inmueble denominado "Finca Torremolino" ubicado en la vereda San Diego, del Municipio de Girardota, de propiedad de INTERAMERICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS S.A.S., que se destinará para la ejecución del proyecto el Proyecto "PEI1213GARCE PTAR's DEL NORTE COPACABANA Y GIRARDOTA" del que hace parte la "PTAR GIRARDOTA", Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Girardota. Que en la sentencia que ordene la expropiación del derecho de dominio respecto al inmueble se declare que la indemnización o precio a pagar por EPM es $10.589 millones de pesos de conformidad con el informe técnico de Avalúo CM-2022-00577.	9,921
Varios Administrativos	113 Procesos de cuantía inferior a $3,677 millones de pesos.	9,557
Constructora Monserrate de Colombia SAS	Se decrete por vía judicial la expropiación en favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. con destino al Proyecto "Ampliación de la Capacidad de la Distribución Primaria en el sector Occidental de Medellín-Cadena Occidente Tanque Calazans" inmueble denominado Lote 7, situado en el sector Altos de Calazans, del Municipio de Medellín de propiedad de la Sociedad CONSTRUCTORA MONSERRATE DE COLOMBIA SAS.	7,719
Poblado Club Campestre Ejecutivo S.A.	Que se declare que Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., ISA es civilmente reponsable por no reconocer a EPM, el valor que le corresponde, de la remuneración que ISA percibió entre los años 1995 a 1999, por los módulos de línea que corresponden a activos de uso del STN en las subestaciones Playas y Guatapé por ella representados, en los que existe propiedad compartida, valor que a la fecha no se ha efectuado, generándose un enriquecimiento sin causa al incrementarse el patrimonio de la demandada a expensas y en detrimento del patrimonio de la demandante.	4,577
Notaría 25 de Medellín	Se solicita el reintegro de la suma pagada por EPM ITUANGO S.A. E.S.P., el 1 de diciembre de 2011, debidamente indexada.	3,677
CORANTIOQUIA - Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia	Declarar nulidad al Art. 5° de la Resol. 130 TH-1302-9864 expedida por el Director Territorial TAHAMIES de "CORANTIOQUIA" por tasa por utilización de aguas superficiales para 2011, de la fuente Río Grande; reintegrar a EPM, el mayor valor cancelado por concepto de la tasa por utilización de Aguas Superficiales Dec. 155 – 4742, Unidad Hidrológica: RIO MAGDALENA - CAUCA, por 2011 efectuado con factura TH – 1927 de 2012/04/30. Condenar a Corantioquia a reconocer y pagar a EPM los intereses legales, corrientes y de mora que se hayan causado; al pago de las costas y agencias en derecho de conformidad.	849
SSPD - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Declarar la nulidad parcial de los siguientes actos administrativos expedidos por la SSPD: - Liquidación Oficial de la Contribución Especial Año 2022 por acueducto y Liquidación Oficial de la Contribución Especial Año 2022 por alcantarillado. Como consecuencia de la nulidad se restablezca el derecho de EPM, ORDENANDO a la SSPD el reintegro de la suma de dinero correspondiente al mayor valor cancelado por concepto antes mencionado, equivalente a $1,266 millones de pesos, y se reconozca y pague los intereses causados sobre las sumas reclamadas desde el momento del pago de la contribución.	774
Varios Fiscales	6 procesos de cuantía inferior a $773 millones de pesos.	689
Total activos contingentes		**150,188**

- Cifras en millones de pesos colombianos -

Al 31 de marzo de 2024 el valor que determinan los expertos a indemnizar es $150,188.

Pagos y recaudos estimados

La estimación de las fechas en las que la empresa considera que deberá hacer frente a los pagos relacionados con los pasivos contingentes o recibirá los recaudos por los activos contingentes incluidos en esta nota al estado de situación financiera de EPM a la fecha de corte, es la siguiente:

Año	Pasivos contingentes	Activos contingentes
2024	84,991	20,331
2025	300,324	11,619
2026	196,833	1,903
2027 y Otros	2,993,048	276,423
Total	**3,575,196**	**310,276**

-Cifras en millones de pesos colombianos-

Nota 15. **Ingresos de actividades ordinarias**

La empresa, para efectos de presentación desagrega sus ingresos por los servicios que presta, de acuerdo con las líneas de negocio en las que participa y de la forma en que la administración los analiza. El detalle de los ingresos de actividades ordinarias es el siguiente:

Ingresos por actividades ordinarias	Marzo 31 de 2024	Marzo 31 de 2023
Prestación de servicios		
Servicio de generación energía [1]	2,236,730	1,435,330
Servicio de distribución energía [2]	1,545,787	1,489,127
Servicio de gas combustible [3]	367,158	358,963
Servicio de acueducto [4]	300,076	252,113
Servicio de saneamiento [4]	213,645	180,858
Servicio transmisión energía	57,900	39,294
Componente de financiación	59,458	58,328
Otros servicios	22,150	26,489
Servicios de facturación y recaudo	11,471	9,845
Servicios informáticos	3,148	2,246
Honorarios	1,381	1,003
Comisiones	142	123
Contratos con clientes para la construcción de activos	40	34
Devoluciones	(62,583)	(171,542)
Total prestación de servicios	**4,756,503**	**3,682,211**
Arrendamientos	9,471	18,637
Utilidad en venta de activos	3,532	3,024
Total	**4,769,506**	**3,703,872**

-Cifras en millones de pesos colombianos-

[1] El aumento en el servicio de generación y comercialización de energía se originó por la recepción de los cargos por confiabilidad de la Central Ituango, menor devolución de cargos por confiabilidad, y mayores ventas de energía a largo plazo.

[2] El aumento en el servicio de distribución y comercialización de energía se origina principalmente por mayor cantidad de energía vendida debido al aumento en la demanda por el efecto climático del fenómeno del Niño en los primeros meses del año; además, por aumento en la tarifa de energía debido a que sus componentes tienen incidencia de los factores macroeconómicos (IPP e IPC).

[3] El incremento en el servicio de distribución y comercialización de gas combustible se origina por mayores cantidades vendidas al mercado mayorista y por aumento en las tarifas por factores macroeconómicos (IPC e IPP).

[4] En los segmentos de provisión y comercialización agua y de gestión y comercialización aguas residuales, el aumento se explica debido a incremento en usuarios, mayores tarifas por indexación y por aumento en los consumos y vertimientos promedio de clientes, respectivamente, asociados a las altas temperaturas por el fenómeno del niño.

En la empresa los compromisos de desempeño se cumplen y se miden de forma cíclica pues la empresa se dedica mayoritariamente a la prestación de servicios públicos (mercado regulado y no regulado, contratos largo plazo y mercado secundario) y la prestación de servicios relacionados con los servicios públicos a otros agentes del sector (cargo por confiabilidad, energía en firme, AGC). Dichos servicios públicos se entregan al usuario de forma permanente, más se mide el consumo y se reconoce el ingreso de forma periódica, típicamente mensual.

La empresa reconoce todos sus ingresos a partir de la satisfacción de las obligaciones de desempeño y la mayoría de sus contratos con clientes tienen una duración inferior a un año.

La empresa reconoció los siguientes valores en el periodo, para los contratos vigentes a la fecha de corte descritos en el párrafo anterior:

Otros contratos con clientes

Marzo 2024	Saldo del activo de contrato al comienzo del periodo	Saldo del activo de contrato al final del periodo	Saldo del pasivo al comienzo del periodo	Saldo del pasivo al final del periodo	Ingreso reconocido durante el periodo correspondiente al pasivo del periodo anterior
Contrato de condiciones uniformes para servicios regulados[1]	804,861	1,527,381	220,767	220,749	12
Contrato de representación XM	11,849	34,043			
Mercado No Regulado - MNR o Grandes Clientes [2]	12,060	18,198	102,517	(569,912)	102,517
Total	**828,770**	**1,579,622**	**323,284**	**(349,163)**	**102,529**

-Cifras en millones de pesos-

Marzo 2023	Saldo del activo de contrato al comienzo del periodo	Saldo del activo de contrato al final del periodo	Saldo del pasivo al comienzo del periodo	Saldo del pasivo al final del periodo	Ingreso reconocido durante el periodo correspondiente al pasivo del periodo anterior
Contrato de condiciones uniformes para servicios regulados [1]	1,150,069	1,443,233	133,220	133,164	12
Contrato de representación XM	55,307		-	-	-
Mercado No Regulado - MNR o Grandes Clientes [2]	130,646	7,120	94,599	88,220	94,599
Total	**1,336,021**	**1,450,353**	**227,818**	**221,384**	**94,610**

-Cifras en millones de pesos-

[1] Este contrato tiene por objeto definir las condiciones uniformes mediante las cuales la empresa presta los servicios públicos domiciliarios a cambio de un precio en dinero, que se fijará según las tarifas vigentes y de acuerdo con el uso que se dé al servicio por parte de los usuarios, suscriptores o propietarios de inmuebles, en adelante el usuario, quien al beneficiarse de los servicios que presta la empresa, acepta y se acoge a todas las disposiciones aquí definidas.

En el pasivo en los contratos de condiciones uniformes se incluye principalmente la provisión del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) para los servicios de Provisión Aguas y Gestión Residuos Sólidos, conforme a lo establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en la resolución CRA 688 de 2014.

[2] La Resolución 131 de diciembre 23 de 1998 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) establece las condiciones de suministro de energía y potencia para los grandes consumidores e indica en el artículo 2 los límites de potencia o energía para que un usuario pueda contratar el suministro de energía en el mercado competitivo; la citada resolución permite la celebración de contratos con los grandes consumidores para establecer de común acuerdo los precios de suministro de energía y potencia; el objeto del contrato es suministrar energía y potencia eléctrica a el consumidor, como usuario no regulado, para atender su propia

demanda. El aumento del pasivo se da en relación con los cargos por confiabilidad relacionados a un mayor valor recibido en la venta del servicio de energía.

Otro contrato importante es el contrato de representación XM, quien administra el Mercado de Energía Mayorista de Colombia, atendiendo las transacciones comerciales de los agentes del mercado.

La empresa espera reconocer el ingreso correspondiente a las obligaciones de desempeño que no están satisfechas durante el próximo período contable, dado que, en su mayoría, corresponde a los contratos de condiciones uniformes correspondientes a los servicios públicos domiciliarios, cuya duración es inferior a un año.

Nota 16. **Otros ingresos**

El detalle de los otros ingresos, que forman parte de los ingresos de actividades ordinarias, es el siguiente:

Otros ingresos	Marzo 31 de 2024	Marzo 31 de 2023
Recuperaciones [1]	56,977	23,790
Indemnizaciones y Aprovechamientos [2]	2,897	8,162
Otros ingresos ordinarios	277	622
Venta de pliegos	121	118
Total	**60,272**	**32,692**

-Cifras en millones de pesos colombianos-

[1] El aumento se explicó principalmente en el servicio de generación y comercialización de energía relacionado con recuperaciones de costos y gastos.

[2] La disminución se originó porque el año anterior se recibieron indemnizaciones de Ecopetrol por incumplimiento de contratos de suministro de gas.

El valor de las recuperaciones efectivas asciende a $39,147 (2023: $5,135) y las no efectivas $17,830 (2023: $18,655), revelado en el estado de flujos de efectivo.

Nota 17. **Costos prestación de servicios**

El detalle de los costos por prestación de servicios es el siguiente:

Costos por prestación de servicio	Marzo 31 de 2024	Marzo 31 de 2023
Compras en bolsa[1]	602,480	279,738
Uso de líneas, redes y ductos[2]	406,368	384,371
Compras en bloque[3]	349,961	337,439
Servicios personales[4]	216,553	190,332
Depreciaciones[5] [6]	199,973	179,807
Costo de distribución y/o comercialización de gas natural[7]	160,708	169,391
Órdenes y contratos por otros servicios[8]	94,531	85,842
Licencias, contribuciones y regalías[9]	84,172	62,789
Órdenes y contratos de mantenimiento y reparaciones[10]	57,695	42,584
Seguros[11]	55,697	30,875
Materiales y otros costos de operación	34,694	32,024
Costo por conexión[12]	25,051	17,565
Generales	17,766	16,111
Amortización derechos de uso[6]	15,612	15,019
Impuestos y tasas	14,661	13,589
Manejo comercial y financiero del servicio	13,336	10,261
Consumo de insumos directos	10,788	9,418
Amortizaciones[6]	9,844	12,663
Otros	5,873	4,301
Honorarios	5,535	6,456
Gas natural licuado	4,968	5,163
Costos asociados a las transacciones en el mercado mayorista	1,696	1,504
Servicios públicos	1,134	1,945
Arrendamientos	1,116	1,087
Bienes comercializados	872	-
Compresión gas	43	89
Total	**2,391,127**	**1,910,363**

-Cifras en millones de pesos colombianos-

1 Mayores compras de energía en bolsa a una tarifa superior en los segmentos Generación y Distribución. Mediante este mecanismo se compra la energía faltante para cubrir la demanda del Mercado Regulado.

2 El aumento obedeció a mayores costos de redes, principalmente en los segmentos distribución, generación y Gas natural debido al mayor uso y cargo del mercado no regulado.

3 El aumento en los costos por compras en bloque se presentó en el segmento distribución y comercialización de energía.

4 La variación se explicó por el incremento salarial del 12%.

[5] Aumento en los costos de depreciaciones obedece adquisición de activos y a traslados a operación especialmente los relacionados con la Central Hidroeléctrica Ituango a finales de 2023.

[6] Corresponde a costos no efectivos.

[7] Disminución se explica por reducción en el número de clientes conectados y menos ingresos por estaciones de servicio.

[8] Las órdenes y contratos por otros servicios incrementaron principalmente por los servicios de instalación y desinstalación de los segmentos provisión aguas y aguas residuales.

[9] Las licencias, contribuciones y regalías incrementaron especialmente por las contribuciones de la ley medio ambiente asociada al servicio de generación de energía, Fazni y Superintendencias.

[10] Se presentaron mayores costos de mantenimientos y reparaciones principalmente en construcciones y edificaciones, y terrenos.

[11] Seguros aumentaron principalmente por el ingreso a operación de dos unidades más de la Central Hidroituango.

[12] Costo por conexión aumentó por el segmento aguas residuales.

Nota 18. **Gastos de administración**

El detalle de los gastos de administración es el siguiente:

Gastos de administración	Marzo 31 de 2024	Marzo 31 de 2023
Gastos de personal		
Sueldos y salarios[1]	99,057	91,890
Gastos de seguridad social[1]	27,528	26,571
Gastos por pensiones[2]	8,313	7,361
Beneficios en tasas de interés a los empleados	1,817	1,632
Otros beneficios de largo plazo	959	831
Otras planes de beneficios post-empleo distintas a las pensiones[2]	683	555
Total gastos de personal	**138,357**	**128,840**
Gastos Generales		
Impuestos, contribuciones y tasas[3]	42,883	36,985
Intangibles	14,794	14,869
Provisión para contingencias[2 4 5]	13,230	16,580
Mantenimiento	12,259	15,195
Amortización de intangibles[5]	10,099	8,378
Seguros generales	9,723	8,132
Comisiones, honorarios y servicios	8,994	12,234
Depreciación de propiedades, planta y equipo[5]	8,817	7,843
Amortización derechos de uso5	5,575	5,579
Reserva técnica de la Entidad Adaptada de Salud (EAS)[2 5]	4,297	1,229
Vigilancia y seguridad	2,932	2,562
Alumbrado navideño	2,328	3,058
Otros gastos generales	7,408	6,275
Publicidad y propaganda	1,476	-
Procesamiento de información	1,300	-
Contratos de aprendizaje	1,247	1,126
Servicio aseo, cafetería, restaurante y lavandería	1,097	955
Estudios y proyectos	1,078	46
Promoción y divulgación	769	1,708
Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones	501	485
Otras provisiones diversas[2 5 6]	475	5,868
Provisión desmantelamiento, retiro y rehabilitación[2 5 7]	13	6,334
Provisión garantías[2 5 8]	-	6,621
Total gastos generales	**151,295**	**162,062**
Total	**289,652**	**290,902**

-Cifras en millones de pesos colombianos-

(1) Incremento que se explicó principalmente por el aumento salarial impactado por el IPC.

(2) Se revela en el rubro de provisiones, planes de beneficios definidos post-empleo y de largo plazo en el estado de flujos de efectivo.

(3) Representado principalmente por el impuesto de industria y comercio, el gravamen a los movimientos financieros, incrementos por ley 99 y mayores contribuciones a la Superservicios.

(4) Provisiones para contingencia disminuyen principalmente por los litigios de carácter administrativo.

(5) Corresponde a gastos no efectivos.

(6) Disminución en otras provisiones diversas, por ajuste en valoración de estimados por las enfermedades de alto costo.

(7) Disminución en la provisión a la contingencia ambiental de Hidroituango

(8) Disminución corresponde a la actualización de la provisión de garantías con ocasión de la conexión de la Central Hidroeléctrica Ituango.

Nota 19. **Otros gastos**

El detalle de los otros gastos es el siguiente:

Otros gastos	Marzo 31 de 2024	Marzo 31 de 2023
Aportes en entidades no societarias[1]	5,993	5,630
Pérdida en retiro de propiedades, planta y equipo[2 3 4]	2,759	3,389
Otros gastos ordinarios[5]	280	1,046
Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales	224	197
Interés efectivo servicios de financiación	221	258
Sentencias	187	443
Pérdida en retiro de inventarios	56	-
Pérdida en retiro intangibles[2 3]	25	2
Total	**9,745**	**10,965**

-Cifras en millones de pesos colombianos-

1 Corresponde a los aportes realizados a la fundación EPM.

2 Se revelan en el rubro de resultado por retiro de propiedades, planta y equipo, derechos de uso, intangibles y propiedades de inversión del Estado de flujos de efectivo.

3 Corresponde a gastos no efectivos.

4 Menores bajas de activos con respecto al mismo periodo del año anterior, principalmente en el segmento Generación.

5 Los otros gastos ordinarios disminuyen principalmente para los segmentos Generación y Distribución. Estos comprenden principalmente gastos de gestión ambiental, multas y sanciones.

Nota 20. **Ingresos y gastos financieros**

20.1 Ingresos financieros

El detalle de los ingresos financieros es el siguiente:

Ingresos financieros	Marzo 31 de 2024	Marzo 31 de 2023
Ingreso por interés:		
Utilidad valoración de instrumentos financieros derivados no cobertura [1] [2]	70,908	-
Intereses de deudores y de mora [3]	40,062	23,775
Depósitos bancarios [3]	30,380	16,941
Utilidad por valoración de instrumentos financieros a valor razonable [1] [4]	14,904	176,416
Utilidad en derechos en fideicomiso [1] [5]	5,424	13,649
Otros ingresos financieros [3]	785	1,175
Fondos de uso restringido [3]	633	536
Recusos recibidos en administación [3]	41	35
Total ingresos financieros	**163,137**	**232,527**

-Cifras en millones de pesos colombianos-

[1] Se revela como parte del rubro resultados por valoración de instrumentos financieros y contabilidad de cobertura del estado de flujos de efectivo.

[2] Aumento en la valoración de instrumentos financieros derivados no cobertura relacionada con el derivado climático.

[3] Se revela como parte del rubro ingresos por intereses y rendimientos del estado de flujos de efectivo.

[4] Disminución originada por la medición a valor razonable de las inversiones clasificadas en instrumentos financieros, se dio principalmente por las asignaciones de títulos de renta fija y por el comportamiento del mercado que ha presentado desvalorizaciones.

[5] La disminución en la utilidad en derechos en fideicomiso se debe al comportamiento del mercado que ha presentado desvalorizaciones y se reflejan así en las inversiones temporales del portafolio.

20.2 Gastos financieros

El detalle de los gastos financieros es el siguiente:

Gastos financieros	Marzo 31 de 2024	Marzo 31 de 2023
Gasto por interés:		
Intereses por obligaciones bajo arrendamiento [1]	74,056	69,791
Otros gastos por interés	41	73
Total intereses	**74,097**	**69,864**
Operaciones de financiamiento externas de largo plazo [1] [2]	305,061	267,065
Instrumentos financieros con fines de cobertura [1] [2]	222,395	148,170
Operaciones de financiamiento internas de largo plazo [1] [3]	55,011	61,175
Operaciones de financiamiento internas de corto plazo [1] [3]	-	5,365
Operaciones de financiamiento externas de corto plazo [1] [2]	22,494	-
Otros costos financieros:		
Otros gastos financieros [4]	28,890	23,878
Intereses de pasivos financieros y pérdidas en valoración de inversiones y otros activos [4]	-	12,943
Comisiones distintos de los importes incluidos al determinar la tasa de interés efectiva [1]	78	98
Total gastos financieros	**708,026**	**588,558**

-Cifras en millones de pesos colombianos-

[1] Se revela como parte del rubro gasto por intereses y comisiones del estado de flujos de efectivo.

[2] Incremento por mayor endeudamiento y nuevas coberturas financieras contratadas.

[3] La disminución obedece básicamente al pago de un crédito de tesorería que se tenía con Banco Popular y al pago de bonos locales.

[4] Para efectos de presentación en el estado de flujos de efectivo: $6,468 (2023: $13,383) se revelan en el rubro de resultado por valoración de instrumentos financieros y contabilidad de cobertura y $22,422 (2023: $23,438) se revelan en el rubro de provisiones obligaciones fiscales, seguros y reaseguros y actualización financiera.

Nota 21. **Diferencia en cambio, neta**

El efecto en las transacciones en moneda extranjera es el siguiente:

Diferencia en cambio, neta	Marzo 31 de 2024	Marzo 31 de 2023
Ingreso por diferencia en cambio		
Posición propia		
Por bienes y servicios y otros	1,816	14,320
Por liquidez	9,171	-
Cuentas por cobrar	166	36,632
Provisiones	-	936
Operaciones de financiamiento		
Ingreso bruto	44,562	480,525
Cobertura deuda	44,124	-
Total ingreso por diferencia en cambio	**99,839**	**532,413**
Gasto por diferencia en cambio		
Posición propia		
Cuentas por cobrar	59,697	55
Por bienes y servicios y otros	6,168	13,603
Provisiones	3,683	-
Otros ajustes por diferencia en cambio	2,557	3,752
Por liquidez	1,101	21,424
Operaciones de financiamiento		
Gasto bruto	75,354	56,044
Cobertura deuda	-	288,114
Total gasto por diferencia en cambio	**148,560**	**382,992**
Diferencia en cambio, neta	**(48,721)**	**149,421**

-Cifras en pesos colombianos-

Se presenta gasto neto acumulado por $48,721, representado en un gasto neto por posición propia de $62,055 y en un ingreso neto por operaciones de financiamiento de $13,332. la devaluación acumulada a marzo de 2024 fue de 0.53% (2023: revaluación 3.80%) a una tasa de cierre de $3,842,30 (2023:4,627.27).

Las tasas utilizadas para la conversión de divisas en los estados financieros separados son:

Divisa	Código divisa	Conversión directa a USD a Mazo 31		Tasa de cambio de cierre a Marzo 31		Tasa de cambio promedio	
		2024	2023	2024	2023	2024	2023
Dólar de Estados Unidos	USD	1.00	1.00	3,842.30	4,627.27	3,899.34	4,766.31
Quetzal	GTQ	7.79	7.80	493.13	592.99	499.71	610.68
Peso mexicano	MXN	16.53	18.04	232.41	256.48	232.63	258.85
Peso chileno	CLP	982.38	789.32	3.91	5.86	4.02	5.88
Euro	EUR	0.93	0.92	4,149.68	5,027.30	4,250.44	5,103.98

Nota 22. **Impuesto sobre la renta**

Concepto	Marzo 31 de 2024	Marzo 31 de 2023
Utilidad antes de Impuestos	1,931,178	1,789,321
Porción Corriente provisión de renta	646,208	302,932
Impuesto Diferido	(256,990)	109,206
Total Provisión de Renta	**389,218**	**412,138**
Tasa Efectiva	**20%**	**23%**

- Cifras en millones de pesos colombianos -

Para periodos intermedios, y en cumplimiento con la NIC 34, el gasto por el impuesto a las ganancias se reconocerá, sobre la base de la mejor estimación de la tasa impositiva media ponderada que se espere para el periodo contable anual, para nuestro caso bajo la metodología de tasa efectiva estimada. Los importes calculados para el gasto por el impuesto en este periodo intermedio pueden necesitar ajustes en periodos posteriores siempre que las estimaciones de la tasa anual hayan cambiado al momento de la determinación del impuesto real al cierre del periodo.

Al 31 de marzo de 2024, la tasa efectiva del impuesto sobre la renta fue del 20% (marzo 2023: 23%). La variación de la tasa efectiva se originó en un efecto combinado de partidas, tales como:

- Incremento en la utilidad antes de impuestos.
- Aumento en la deducción especial de activos fijos reales productivos
- Se consideran en el año 2024 menores diferencias permanentes que incrementan la renta líquida, tales como las provisiones asociadas al segmento de Generación Energía, gastos no deducibles, entre otros.

La tasa efectiva de impuestos se encuentra por debajo de la tasa nominal de renta, principalmente por diferencias permanentes como ingresos por dividendos no gravados en aplicación del Régimen Compañías Holding Colombianas (rentas exentas) y la aplicación de normas estabilizadas como la deducción especial en activos fijos reales productivos. Deducciones especiales y descuentos tributarios por inversiones en Ciencia, Tecnología e Innovación, inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente contribuyen de igual manera a tener una tasa efectiva por debajo de la nominal.

Nota 23. **Información a revelar sobre partes relacionadas**

EPM es una entidad descentralizada del orden municipal, cuyo único propietario es el Municipio de Medellín. El capital con el que se constituyó y funciona, al igual que su patrimonio, es de naturaleza pública. El alcalde de Medellín preside la Junta Directiva de EPM.

Se consideran partes relacionadas de EPM las subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos, incluyendo las subsidiarias de las asociadas y negocios conjuntos, el personal clave de la gerencia, así como las entidades sobre las que el personal clave de la gerencia puede ejercer control o control conjunto y los planes de beneficios post-empleo para beneficio de los empleados.

A continuación, se presenta el valor total de las transacciones realizadas por la empresa con sus partes relacionadas durante el periodo correspondiente:

Transacciones y saldos con partes relacionadas	Ingresos[1]	Costos/ Gastos[2]	Valores por cobrar[3]	Valores por pagar	Garantías y avales recibidos
Subsidiarias del Grupo EPM:					
31 de marzo de 2024	299,291	149,649	1,704,231	235,306	-
31 de diciembre de 2023	593,597	632,331	447,751	113,798	-
Asociadas del Grupo EPM:					
31 de marzo de 2024	15,006	8,318	9,266	3,824	-
31 de diciembre de 2023	66,052	36,018	11,530	6,719	-
Personal clave de la gerencia:					
31 de marzo de 2024		2,190	718	2,263	111
31 de diciembre de 2023	-	12,434	1,255	3,045	111
Otras partes relacionadas:					
31 de marzo de 2024	37,815	23,628	2,054,655	40,443	-
31 de diciembre de 2023	154,502	70,811	121,434	4,586	-

-Cifras en pesos colombianos-

Las transacciones entre EPM y sus partes relacionadas, se realizan en condiciones equivalentes a las que existen en transacciones entre partes independientes, en cuanto a su objeto y condiciones.

[1] El detalle de los ingresos obtenidos por la empresa de sus partes relacionadas es el siguiente:

	Ingresos	Marzo 31 de 2024	Diciembre 31 de 2023
Subsidiarias	Venta de bienes y servicios	273,686	442,143
	Intereses	14,243	84,695
	Honorarios	1,094	1,749
	Otros	10,268	65,010
Total Subsidiarias		**299,291**	**593,597**
Asociadas	Venta de bienes y servicios	12,889	51,755
	Intereses	1	5
	Otros	2,116	14,292
Total Asociadas		**15,006**	**66,052**
Otras partes relacionadas	Venta de bienes y servicios	37,692	93,564
	Intereses	-	331
	Honorarios	7	16
	Otros	116	60,591
Total Otras partes relacionadas		**37,815**	**154,502**

-Cifras en pesos colombianos-

[2] El detalle de los costos y gastos incurridos por la empresa con sus partes relacionadas es el siguiente:

	Costos y gastos	Marzo 31 de 2024	Diciembre 31 de 2023
Subsidiarias	Adquisición de bienes y servicios	148,220	623,717
	Honorarios	223	1,026
	Otros	1,206	7,588
Total Subsidiarias		**149,649**	**632,331**
Asociadas	Adquisición de bienes y servicios	7,784	33,531
	Honorarios	513	2,270
	Otros	21	217
Total Asociadas		**8,318**	**36,018**
Otras partes relacionadas	Adquisición de bienes y servicios	-	1
	Honorarios	2	1,416
	Otros	23,626	69,394
Total Otras partes relacionadas		**23,628**	**70,811**

-Cifras en pesos colombianos-

[3] El detalle de los préstamos otorgados por la empresa a sus partes relacionadas es el siguiente:

	Préstamos otorgados	Moneda original	Plazo	Tasa de interés nominal	Marzo 31 de 2024			Diciembre 31 de 2023		
					Valor nominal	Valor costo amortizado	Valor Total	Valor nominal	Valor costo amortizado	Valor Total
HIDROSUR	Préstamo 1	CLP	8,5 AÑOS	7.20%	562,178	9,744	571,922	621,035	(358)	620,677
Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P.	Préstamo 1	COP	5 AÑOS	IBR 3M + 8.29%	450,000	38,933	488,933	450,000	18,989	468,989

-Cifras en pesos colombianos-

Las transacciones entre la empresa y sus partes relacionadas se realizan en condiciones equivalentes a las que existen en transacciones entre partes independientes, en cuanto a su objeto y condiciones.

Transacciones y saldos con entidades relacionadas del Gobierno

A marzo de 2024 no se realizaron pagos de excedentes financieros al Municipio de Medellín (2023: $298,600 ordinarios).

Remuneración a la Junta Directiva y al personal clave de la empresa:

Los miembros del personal clave de la gerencia en la empresa incluyen:

Concepto	Marzo 31 de 2024	Diciembre 31 de 2023
Salarios y otros beneficios a los empleados a corto plazo	1,931	11,167
Otros beneficios a los empleados a largo plazo	259	1,267
Remuneración al personal clave de la gerencia	**2,190**	**12,434**

-Cifras en pesos colombianos-

Los montos revelados son los reconocidos como costo o gasto durante el periodo informado por compensación del personal gerencial clave.

Nota 24. **Gestión del capital**

El capital de la empresa incluye endeudamiento a través del mercado de capitales, la banca comercial, la banca de fomento, agencia de crédito a las exportaciones y banca multilateral, a nivel nacional e internacional.

La empresa administra su capital a través de procesos de planeación y gestión de la consecución de recursos, una de las fuentes es a través de los mercados financieros nacionales e internacionales, para atender las inversiones estratégicas, y proyectos de inversión, accediendo a diferentes alternativas que minimicen el costo, que propendan por el mantenimiento de adecuados indicadores financieros y calificación de riesgos, así como también la gestión del riesgo financiero. Para lo anterior ha definido las siguientes políticas y procesos de gestión de capital:

Gestión de financiación: la gestión de financiación comprende la realización de todas las operaciones de crédito de largo plazo, con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos requeridos para el normal funcionamiento de la empresa y para materializar las decisiones de inversión y crecimiento, procurando eficientes costos de financiamiento, según las condiciones del mercado

La empresa no ha realizado cambios en sus objetivos, políticas y procesos de gestión de financiación de capital durante los periodos terminados el 31 de marzo de 2024 y el 31 de diciembre de 2023.

Para hacer frente a cambios en las condiciones económicas, la empresa implementa mecanismos proactivos de gestión de su endeudamiento, habilitando hasta donde sea viable diferentes alternativas de financiación, de forma tal que, al momento de requerirse ejecutar alguna operación de crédito de largo plazo, se cuente con la disponibilidad de la fuente en condiciones de mercado competitivas y de manera oportuna.

A continuación, se presentan los valores que la empresa gestiona como capital:

	Marzo 31 de 2024	**Diciembre 31 de 2023**
Préstamos banca comercial	4,878,648	4,499,154
Préstamos banca multilateral	733,911	776,947
Préstamos banca de fomento	2,038,828	2,057,774
Bonos y títulos emitidos	12,822,663	12,751,209
Total deuda	**20,474,050**	**20,085,084**

-Cifras en millones de pesos colombianos-

Nota 25. **Medición del valor razonable en una base recurrente y no recurrente**

La metodología establecida en la NIIF 13 -Medición del valor razonable especifica una jerarquía en las técnicas de valoración con base en si las variables utilizadas en la determinación del valor razonable son observables o no observables. La empresa determina el valor razonable con una base recurrente y no recurrente, así como para efectos de revelación:

- Con base en precios cotizados en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la empresa puede acceder en la fecha de la medición (nivel 1).
- Con base en técnicas de valuación comúnmente usadas por los participantes del mercado que utilizan variables distintas de los precios cotizados que son observables para los activos o pasivos directa o indirectamente (nivel 2).

- Con base en técnicas de valuación internas de descuento de flujos de efectivo u otros modelos de valoración, utilizando variables estimadas por la empresa no observables para el activo o pasivo, en ausencia de variables observadas en el mercado (nivel 3).

Técnicas de valoración y variables utilizadas por la empresa en la medición del valor razonable para reconocimiento y revelación:

Efectivo y equivalentes de efectivo: incluye el dinero en caja y bancos y las inversiones de alta liquidez, fácilmente convertibles en una cantidad determinada de efectivo y sujetas a un riesgo insignificante de cambios en su valor, con un vencimiento de tres meses o menos desde la fecha de su adquisición. EPM utiliza como técnica de valoración para esta partida el enfoque de mercado, estas partidas son clasificadas en el nivel 1 de la jerarquía de valor razonable.

Inversiones a valor razonable a través de resultados y a través de patrimonio: incluye las inversiones que se realizan para optimizar los excedentes de liquidez, es decir, todos aquellos recursos que de manera inmediata no se destinan al desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social de la compañía. EPM utiliza como técnica de valoración el enfoque de mercado, estas partidas son clasificadas en el nivel 1 de la jerarquía de valor razonable.

Inversiones patrimoniales: corresponde a los recursos colocados en títulos participativos de entidades nacionales o del exterior, representados en acciones o partes de interés social. Las metodologías utilizadas son: el precio de mercado para las que cotizan en bolsa (nivel 1) y el descuento de los flujos de caja para las restantes (nivel 3).

Derechos fiduciarios: corresponde a los derechos originados en virtud de la celebración de contratos de fiducia mercantil. EPM utiliza como técnica de valoración el enfoque de mercado, estas partidas son clasificadas en el nivel 1.

Instrumentos derivados: EPM utiliza instrumentos financieros derivados, como contratos a plazos ("Forward"), contratos de futuros, permutas financieras ("Swaps") y opciones, para cubrir varios riesgos financieros, principalmente el riesgo de tasa de interés, tasa de cambio y precio de productos básicos ("commodities"). Tales instrumentos financieros derivados se reconocen inicialmente a sus valores razonables a la fecha en la que se celebra el contrato derivado, y posteriormente se vuelven a medir a su valor razonable. EPM utiliza como técnica de valoración para los swaps el flujo de caja descontado, en un enfoque del ingreso. Las variables utilizadas son: Curva Swap de tasa de interés para tipos denominados en dólares, para descontar los flujos en dólares; y Curva Swap de tasa de interés externos para tipos denominados en pesos, para descontar los flujos en pesos. Estas partidas son clasificadas en el nivel 2 de la jerarquía del valor razonable.

Con respecto a las opciones Collar cero costo, el modelo Black y Scholes se utiliza como referente ya que analiza el valor de opciones a partir del precio del activo subyacente a la opción, el cual sigue un proceso continuo estocástico de evolución Gauss-Wiener, con media y varianza instantánea constantes. Estas partidas son clasificadas en el nivel 2 de la jerarquía del valor razonable.

Adicionalmente, para la opción put del derivado climático, se utiliza como técnica de valoración el método de Montecarlo, el cual simula la variable no financiera (precipitaciones de la lluvia medidas en dos estaciones meteorológicas ubicadas en las cuencas de dos de los ríos más importantes en la zona de influencia de EPM: Río Abajo y Riogrande I) en una serie de situaciones o posibles escenarios para un determinado evento, incluyendo los límites y el valor presente de los flujos definidos en el contrato. Esta partida es clasificada en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable debido a que se utilizan variables no obtenidas de datos observables en el mercado.

Propiedades de inversión: son propiedades (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte de EPM a nombre propio o por parte de un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para:

– Su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos; o

– Su venta en el curso ordinario de las operaciones.

EPM utiliza dos técnicas de valoración para estas partidas. Dentro del enfoque de mercado, se utiliza el método comparativo o de mercado, que consiste en deducir el precio por comparación de transacciones, oferta y demanda y avalúos de inmuebles similares o equiparables, previos ajustes de tiempo, conformación y localización. Dentro del enfoque del costo, se utiliza el método residual que se aplica únicamente a las edificaciones y se basa en la determinación del costo de la construcción actualizado, menos la depreciación por antigüedad y estado de conservación. Ambas partidas se clasifican en el nivel 3 de la jerarquía del valor razonable.

La siguiente tabla muestra para cada uno de los niveles de jerarquía del valor razonable, los activos y pasivos de la empresa medidos a valor razonable en una base recurrente al 31 de marzo de 2024 y diciembre de 2023:

Marzo 31 de 2024	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
Activos				
Efectivo y equivalentes de efectivo	502,156	-	-	502,156
Total negociables o designados a valor razonable	502,156	-	-	502,156
Otras inversiones en títulos de deuda				
Títulos de Renta Fija	66,223	-	-	66,223
Títulos de Renta Variable	467,162	-	-	467,162
Inversiones pignoradas o entregadas en garantía	13,855	-	-	13,855
Total otras inversiones a valor razonable (Ver Nota 11)	547,240	-	-	547,240
Otras inversiones patrimoniales				
Títulos de renta variable	1,935,499		6,733	1,942,232
Total otras inversiones patrimoniales (Ver Nota 11)	1,935,499	-	6,733	1,942,232
Derechos fiduciarios				
Fiducia en administración	311,550	-	-	311,550
Total derechos fiduciarios (Ver Nota 11)	311,550	-	-	311,550
Derivados				
Contratos de futuros	-	39	-	39
Opciones Put	-	-	99,804	99,804
Total derivados (Ver Nota 11)	-	39	99,804	99,843
Otras cuentas por cobrar				
Otras cuentas por cobrar	-	-	45,177	45,177
Total deudores (Ver Nota 10)			45,177	45,177
Propiedades de inversión				
Terrenos Urbanos y rurales	-	-	139,923	139,923
Edificios y casas	-	-	39,226	39,226
Total propiedades de inversión	-	-	179,149	179,149
Pasivos				
Derivados				
Contratos de futuros	-	2,523	-	2,523
Swaps	-	908,782	-	908,782
Total pasivos derivados	-	911,305	-	911,305
Contraprestaciones contingentes				
Provisiones-combinacion de negocios	-	-	141,851	141,851
Total contraprestación contingente (Ver Nota 14)	-	-	141,851	141,851
Total	**3,296,445**	**(911,266)**	**189,012**	**2,574,191**
-Cifras en millones de pesos colombianos-	**128%**	**-35%**	**7%**	

Diciembre 31 de 2023	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
Activos				
Efectivo y equivalentes de efectivo	129,631	-	-	129,631
Total negociables o designados a valor razonable	129,631	-	-	129,631
Otras inversiones en títulos de deuda				
Títulos de Renta Fija	78,008	-	-	78,008
Títulos de Renta Variable	464,642	-	-	464,642
Inversiones pignoradas o entregadas en garantía	808	-	-	808
Total otras inversiones a valor razonable (Ver Nota 11)	543,458	-	-	543,458
Otras inversiones patrimoniales				
Títulos de renta variable	1,515,281	-	6,733	1,522,014
Total otras inversiones patrimoniales (Ver Nota 11)	1,515,281	-	6,733	1,522,014
Derechos fiduciarios				
Fiducia en administración	314,336	-	-	314,336
Total derechos fiduciarios (Ver Nota 11)	314,336	-	-	314,336
Derivados				
Swaps	-	88	-	88
Opcion Put	-	-	31,453	31,453
Total derivados (Ver Nota 11)	-	88	31,453	31,541
Otras cuentas por cobra				
Otras cuentas por cobra	-	-	49,338	49,338
Total deudores (Ver Nota 10)			49,338	49,338
Propiedades de inversión				
Terrenos Urbanos y rurales	-	-	139,923	139,923
Edificios y casas	-	-	39,226	39,226
Total propiedades de inversión	-	-	179,149	179,149
Pasivos				
Derivados				
Contratos de futuros	-	23	-	23
Swaps	-	906,328	-	906,328
Total pasivos derivados	-	906,351	-	906,351
Contraprestaciones contingentes				
Provisiones-combinacion de negocios	-	-	141,143	141,143
Total contraprestación contingente (Ver Nota 14)	-	-	141,143	141,143
Total	**2,502,706**	**(906,263)**	**125,530**	**1,721,973**
-Cifras en millones de pesos colombianos-	**145%**	**-53%**	**7%**	

El valor en libros y el valor razonable estimado de los activos y pasivos de la empresa que no se reconocen a valor razonable en el estado de situación financiera separado, pero requieren su revelación a valor razonable; al 31 de marzo de 2024 y diciembre 2023 es el siguiente:

Concepto	Marzo 31 de 2024			Diciembre 31 de 2023	
	Valor en libros	Valor razonable estimado		Valor razonable estimado	
		Nivel 2	Total	Nivel 2	Total
Activos					
Cuentas por cobrar servicion públicos	3,826,402	3,822,264	3,822,264	4,549,694	4,549,694
Préstamos empleados	187,509	173,857	173,857	169,094	169,094
Vinculados	1,060,855	1,060,856	1,060,856	1,089,667	1,089,667
Otras cuentas por cobrar	865,589	860,235	860,235	647,342	647,342
Total activos	5,940,355	5,917,212	5,917,212	6,455,797	6,455,797
Pasivos					
Préstamos banca comercial	4,878,648	4,763,144	4,763,144	4,430,850	4,430,850
Préstamos banca multilateral	733,911	479,236	479,236	509,682	509,682
Préstamos banca de fomento	2,038,828	1,956,380	1,956,380	2,020,584	2,020,584
Bonos y títulos emitidos	12,822,663	11,487,185	11,487,185	11,250,144	11,250,144
Total pasivos	20,474,050	18,685,945	18,685,945	18,211,259	18,211,259
Total	**(14,533,695)**	**(12,768,733)**	**(12,768,733)**	**(11,755,462)**	**(11,755,462)**
-Cifras en millones de pesos colombianos-		**100%**		**100%**	

Nota 26. **Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa**

Después de la fecha de presentación de los estados financieros separados condensados y antes de la fecha de autorización de su publicación, no se presentaron otros hechos relevantes que impliquen ajustes a las cifras.